

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 51 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Miércoles 26 de Abril de 2023 /

27252

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N° 7060001641

OBJETO: ADQUISICION DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDO
S=70 mm2.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.728.335,80 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/05/2023 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS:ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 39485 Abr. 26 Abr. 28

I.A.P.O.S.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

EXPT.E. N° 15302 – 0024140– 6

FECHA DE APERTURA: 16/05/23 – 12:00 hs.

OBJETO: Reforma integral edificio del IAPOS en la ciudad de Rafaela – Etapa I

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 39460 Abr. 26 Abr. 27

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1175 2DO. LLAMADO

Objeto: RENOVACIÓN ACUEDUCTO DE AGUA CRUDA CIUDAD DE RUFINO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 hs. del miércoles 17/05/23, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451 Rosario.

Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: "Licitación Pública N°1175 – 2do. llamado - "Renovación Acueducto de agua cruda – Rufino"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 17/05/23 - 12:00 Hs. en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas en Salta N° 1451, Rosario

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Garantía de Oferta: \$ 232.623,57 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Veintitrés con 57/100 Centavos) IVA INCLUIDO

Presupuesto Oficial: \$ 23.262.356,91 (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 91/100 Centavos), IVA INCLUIDO.

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria

S/C 39466 Abr. 26 Abr. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N°1184

Objeto: TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ACUEDUCTODESVÍO ARIJÓN

Presupuesto oficial: \$ 12.699.999,98 + IVA (mes base: abril 2023)

Garantía de oferta: 120.000,00- (pesos ciento veinte mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 03/05/2023-10:00

hs., Salta 1471, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/05/2023-10:00 hs., Salta 1471, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 39450 Abr. 26 Abr. 27

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/23

Objeto: "Suministro de gas natural – Hospital Regional Sur, Rosario-Santa Fe".

Presupuesto Oficial: \$35.539.678,19 (treinta y cinco millones quinientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y ocho con 19/100) impuestos incluidos.

Presentación de ofertas: Desde el día 15 de mayo de 2023 en el horario de 8 a 15 horas y hasta las 11:00 horas del día 16 de mayo de 2023, en la oficina de Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M., sita en Francisco Miguens N° 260, piso 3, de la ciudad de Santa Fe.

Fecha y lugar de apertura: 16 de mayo de 2023, a las 12:00 horas en "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE), sita en Francisco Miguens N° 260, piso 3, Torre II, ciudad de Santa Fe.

Informes: Tel.: +54 342 481 5793 - mesadentradas@enerfe.com.ar. Los pliegos son gratuitos y se publicarán en el sitio web de ENERFE: www.enerfe.com.ar y www.santafe.gov.ar

S/C 39449 Abr. 26 Abr. 27

HOSPITAL JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023.

EXPEDIENTE: N° 1435/2023.

APERTURA: 18/05/2023 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS.

DESTINO: Servicio de Banco de Sangre del Hospital José María Cullen.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 8.500.000.- (Pesos: Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.400,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL.: \$ 864.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 39443 Abr. 26 Abr. 27

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 07/23

APERTURA: 18/05/2023 - HORARIO: 08.30 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN DROGAS MADRES, NUTRICION ENTERAL-PARENTERL, SUEROS Y SOLUCIONES.

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 23000 (Pesos veintitrés mil) cuatrocientos diecisiete) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 39480 Abr. 26 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 (LP 21- SPCAS-23)
Resolución 099/23

MOTIVO: "Adquisición de muebles de oficina, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.490.972,00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 10 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498467 Abr. 26 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2023

Objeto: Adquisición de Motoniveladora nueva sin uso.

Fecha de Apertura: 02/06/2023 - 11:00 horas

Lugar de Apertura: Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 02/06/2023 hasta las 10:00 hs., en la Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 864. Monto de Garantía de Oferta: \$ 480.000. Costo del Pliego: \$ 18.000. Consultas/Informes: Tel/fax: 03402-499049 Int. 261.- Correo electrónico: contacto@puebloesther.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 450 498315 Abr. 26 May. 10

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 07/2023

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 07/2023 para la adquisición de una plataforma elevadora nueva o usada.

La apertura se efectuará el día 19 de mayo de 2023, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

Valor del pliego: \$ 2.000.

\$ 225 498210 Abr. 26 May. 03

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 96/23

Objeto: Adquisición, provisión, mantenimiento, instalación, capacitación e implementación, llave en mano y de forma integral con las adecuaciones necesarias de un software de gestión para gestionar de forma completa la administración, el control y la trazabilidad de los vehículos y/o elementos designados por el ente, así como también el mantenimiento del equipamiento existente y su reposición.

Presupuesto Oficial: \$ 82.800.000 (pesos ochenta y dos millones ochocientos mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 828.000 (pesos ochocientos veintiocho mil).

Sellado de impugnación: \$ 82.800 (pesos ochenta y dos mil ochocientos).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Modificación de recepción de las ofertas: hasta las 10:30 hs del día 12/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Modificación de apertura de sobres: 12/05/2023 a las 11:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 498247 Abr. 26 May. 10

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 20/2023, para la Adquisición de mejorado pétreo granulométría 0-20, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 de Mayo de 2023 - 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 20.000

Presupuesto oficial: \$ 20.000

\$ 270 498170 Abr. 26 May. 04

LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2023

Llámesse a Licitación Pública N° 19/2023, para la Adquisición de cámaras de videovigilancia en el DUE por plus valía s/ordenanza 2841/11 y sus modificaciones, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 08 de Mayo de 2023 - 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 3.100.000

\$ 270 498169 Abr. 26 May. 04

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2023

Objeto: Concesión de calesita.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 23/5/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 23/5/2023.

Valor de cada pliego: pesos mil (\$ 1.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos tres mil (\$ 3.000).

\$ 450 498265 Abr. 26 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Contratar la ejecución de carpeta asfáltica.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del 23/5/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:15 hs. del 23/5/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000).

\$ 450 498263 Abr. 26 May. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2023

Objeto: Compra de una camioneta para uso en servicios y obras públicas.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 23/5/2023.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:30 hs. del 23/5/2023.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 9:45 hs. del 23/5/2023.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quince mil (\$ 15.000).

\$ 450 498261 Abr. 26 May. 10

LICITACIONES ANTERIORES

HOSPITAL SAMCO "DR. JUAN E. MILICH"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 /2023
EXPEDIENTE: N° 00501-0190497-4

APERTURA: 17/05/23 - HORA: 10:00
OBJETO: ADQUISICIÓN DE APARATOLOGÍA.
DESTINO: Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" Villa Constitución
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 5.230.000 (cinco millones doscientos treinta mil con 00/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" -Dirección: Bolívar N° 1600- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.

En horario de 7 a 13 -Teléfono 03400-474057 int 27-E-mail: compras.comprasanalia4@gmail.com

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2081.2 (pesos dos mil ochenta y uno con veinte centavos) Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte N° 025-3688/02 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300025910250003688023 CUIT 3368085515-9 a la orden del Hospital SAMCo Villa Constitución

SELLADO: \$ 648.00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. Juan E. Milich División Compras

Objeto: Adquisición de equipamiento médico con destino a la sala de urología del Hospital SAMCo "Dr. Juan E Milich" de Villa Constitución S/C 39436 Abr. 25 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9133/23

Llamado a licitación pública provisión de 420.000 bolsas de polietileno de 0.80 cm x 1.10 cm y 40 micrones.

Presupuesto oficial: \$ 16.590.000 (pesos dieciséis millones quinientos noventa mil).

Apertura ofertas: 22/05/2023 - 11:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498155 Abr, 25 May. 09

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9135/23

Llamado a licitación pública ejecución obra: Reforma baños hall edificio municipal central calle Ing. Mosconi.

Presupuesto Oficial: \$ 6.454.000 (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil).

Apertura ofertas: 18/05/2023 - 10:00 hs. Secretaria de Obras Públicas.

Costo pliego: \$ 6.400 (Pesos seis mil cuatrocientos).

Recepción ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498147 Abr, 25 May. 09

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9134/2023

Provisión de 84 cubierta, 6 llantas y 25 cámaras para vehículos del Parque Automotor Municipal.

Presupuesto Oficial: \$ 19.830.610 (Pesos diecinueve millones ochocientos treinta mil seiscientos diez).

Apertura ofertas: 22/05/2023 - 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo pliego: \$ 19.800 (Pesos diecinueve mil ochocientos).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

Recepción ofertas: Hasta 30 minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

Venta: Hasta 24 horas de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 498151 Abr, 25 May. 09

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5387

Llámes a Licitación Pública N° INM 5387 para la ejecución de los trabajos de Provisión e instalación de las instalaciones fijas, mobiliario y sillería de la Sucursal Granadero Baigorria (SF).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 16/05/2023 a las 14:00 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 30 piso oficina 310 -(1036)- Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRAS-YCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 200 498055 Abr. 25 Abr, 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama, por segunda vez, a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/23, para la construcción de un espacio público destinado a recuperar el frente costero de un sector de dicha ciudad "primera etapa - plan incluir".

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 73.424.153,36).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS, Valor: \$ 73.400.- (PESOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS).

Apertura de Ofertas: 02 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.-

\$ 225 498248 Abr. 25 May. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 09/23, para la adquisición de mangrulllos, juegos de vanguardia y red de acero, que serán destinados al Parque Cilsa y diversas plazas de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos seis millones quinientos mil (\$ 6.500.000).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos).

Apertura de Ofertas: 04 de Mayo de 2023, 12:00 hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 498131 Abr. 25 May. 02

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 07/2023, para adquirir equipamiento para sistema de video vigilancia, hasta el día 09 de Mayo de 2023 a las 10:30hs, Decreto N° 051/2023.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.

Valor de la impugnación: \$ 50.000.

Garantía de Oferta: 1% DE \$ 11.320.000.

Presupuesto Oficial: \$ 11.320.000.

\$ 145 498093 Abr. 25 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 54.790

Objeto: Contratación del alquiler de un tractor topador para ser destinado a tareas de disposición y acondicionamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Rafaela y en otros sectores de la ciudad.

Presupuesto: \$ 62.867.760.

Sellado: \$ 8.899,94. Pliego: \$ 31.322,40.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras Municipalidad

de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 11/05/2023. Hora: 09:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90 498086 Abr. 25 Abr. 26

LICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 54.805

Objeto: Provisión de la mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de [a obra Pavimentación de camino público N° 6, entre Ruta Nacional N° 34 y colectora variante Rafaela.

Presupuesto: \$ 489.846.854,11.

Sellado: \$ 8.899,94. Pliego: \$ 31.322,60.

Pliegos y presentación de ofertas:

Dirección de Compras Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

Apertura de ofertas: 09/05/2023. Hora: 10:00. Lugar: dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso).

\$ 90 498035 Abr. 25 Abr. 26

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023

Objeto: Recambio de luminarias en barrios. Provisión de 431 luminarias led.

Fecha de apertura: 12/05/2023 - 12:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Alvear, Buenos Aires 1877, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 12/5/2023 hasta Las 11:00 hs., en Comuna de Alvear Pellegrini 2064, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: 864,00.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 356.480,00

Costo del Pliego: \$ 6.000,00.

Consultas/ Informes: Tel/fax: 0341-3177236

Correo Electrónico: planeamiento@comunadealvear.gov.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas. Secretaria de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 135 498088 Abr. 25 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0052-LPU23

Obra: De conservación mejorativa ruta nacional N° 178, Tramo: Empalme R.N. N° 33— Las Rosas, Sección: KM. 145.900 - KM. 167.295 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Setecientos Ochenta y Dos Millones (\$ 782.000.000,00) a valores referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Doce (12) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Siete Millones Ochocientos Veinte Mil (\$ 7.820.000,00).

Apertura de ofertas: 22 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00), mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Subgerencia De Transparencia E Integridad con sede en esta DNV, o a la Oficina Anticorrupción contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <https://www.argentina.gov.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito —identificada— a través de <https://tramitesdistancia.gov.ar>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

\$ 675 496502 Abr. 10 Abr. 28

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Proceso de contratación N° 46-0088-LPU23

Obra: De Repavimentación de la Ruta Nacional N° 33 - Tramo: Pujato - Zavalla, Sección: Km. 754,00 – Km. 768,24 - Provincia de Santa Fe.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Un Mil Ciento Dieciocho Mi-

llones Noventa y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Ocho con Seis Centavos (\$ 1.118.095.838,06), referidos al mes de Diciembre de 2022 con un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses.

Garantía de la oferta: Pesos Once Millones Ciento Ochenta Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Treinta y Ocho Centavos (\$ 11.180.958,38).

Apertura de ofertas: 07 de Junio del 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 24 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cantidad de publicaciones: quince (15) días hábiles, a partir del día 24 de Abril de 2023.

\$ 675 497866 Abr. 24 May. 15

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
E INTERNACIONAL N° 95/23

Objeto: Adquisición de ocho (8) camiones compactadores de residuos con sistema de levanta contenedores de carga lateral automatizada y contratación de service post venta durante 2.000 horas de toma de fuerza.

Presupuesto Oficial: \$ 809.633.000 (pesos ochocientos nueve millones seiscientos treinta y tres mil).

Valor del pliego: \$ 100.000 (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 8.096.330 (pesos ocho millones noventa y seis mil trescientos treinta).

Sellado de impugnación: \$ 809.633 (pesos ochocientos nueve mil seiscientos treinta y tres).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 11:30 hs del día 02/05/2023 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 02/05/2023 a las 12 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Modificación del Artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 33: Etapas de entrega.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá encontrarse íntegramente cumplida dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la notificación de la orden de provisión.

La entrega de bienes podrá realizarse de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas:

Alternativa 1:

Etapa 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapa 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 3 (tres) unidades.

Etapa 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 3 (tres) unidades. Finalizada la etapa 3 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

Alternativa 2:

Etapa 1: Abarca el plazo de hasta noventa (90) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de 2 (dos) unidades.

Etapa 2: Abarca el plazo de hasta ciento veinte (120) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapa 3: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (150) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las siguientes 2 (dos) unidades.

Etapa 4: Abarca el plazo de hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la notificación de la orden de provisión, para la entrega de las últimas 2 (dos) unidades. Finalizada la etapa 4 deberá haberse hecho entrega de la totalidad del equipamiento.

\$ 1.000 497358 Abr. 14 Abr. 27

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 19 (LP 19- SPCAS-23)
– RESOLUCIÓN 094/23.

MOTIVO: "Adquisición de colchones, frazadas y sábanas, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.650.000, 00.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 08 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498299 Abr. 24 Abr. 26

LICITACIÓN PÚBLICA N° 20 (LP 20- DGU-23)
– RESOLUCIÓN 096/23.

MOTIVO: "Adquisición de equipamiento lúdico, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.161.064,31.-

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de Mayo del 2023 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 498304 Abr. 24 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de adoquines Holanda y cordones para su colocación en calle Córdoba desde Sarmiento a Matheu.

Apertura: Viernes 05 de Mayo de 2023 a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de ofertas: Viernes 05 de Mayo de 2023 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 05/05/2023.

Presupuesto Oficial: \$ 10.300.000 (pesos diez millones trescientos mil).

Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 497813 Abr. 19 May. 03

MUNICIPALIDAD DE FRONTERA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2023

Pliego de bases y condiciones para la adquisición de vehículos.

Lote N° 1: Una camioneta pick up para instalación de hidroelevador.

Lote N° 2: Una camioneta pick up compacta.

Lote N° 3: Un vehículo utilitario.

Lote N° 4: Un vehículo utilitario.

Lote N° 5: Un vehículo utilitario.

Apertura: 10:00 hs del 05/05/2023

Recepción de ofertas: Hasta las 09:30 hs del 05/05/2023.

\$ 450 497830 Abr. 21 May. 05

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZLICITACIÓN PÚBLICA
Decreto N° 9054/2023

Llamado a licitación pública provisión de once (11) cámaras fijas y ocho (8) cámaras DOMOS.

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones).

Apertura Ofertas: 17/05/2023 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas. Costo pliego: 4.000 (Pesos cuatro mil).

Consulta: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo. Recepción ofertas: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi N° 1541.

Venta: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi N° 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172E41 Mail: secretaria.obraspublicasvgo@hotmail.com Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe.

\$ 500 497576 Abr. 18 May. 02

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 12/04/2022

Repartición solicitante: Dirección General Administrativa - Secretaría de Planeamiento

Tipo de contratación: Licitación pública

N° de Expediente: 29834-D-22

Objeto: Intervención en Espacio Público en distritos de la ciudad de Rosario calle Mendoza desde Perú a Felipe Moré

Presupuesto oficial: \$ 34.000.000.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Consulta y venta del pliego: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, Av. Belgrano 328, 2° Piso, Oficina 206. Teléfono 4802412. e-mail: proyarq@rosario.gov.ar

Plazo: hasta el momento de la apertura

Valor del sellado de impugnación: \$ 68.000.

Adquisición del sellado: Vía Web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Dirección General Administrativa de la Secretaría de Planeamiento. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/05/2023 a las 9:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Sala de Intendencia, Secretaría de Planeamiento. Edificio Ex Aduana, 2° Piso.

\$ 450 497881 Abr. 21 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2023

Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: 23/2023

N° de Expediente: 1313/2023 I

Objeto: Contratación del Servicio de soporte para Equipamiento Fortinet destinado a gestionar la conexión Wifi en el espacio público y en diferentes reparticiones de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 15.221.310,61

Valor del Pliego: \$ 41.097,54

Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 497880 Abr. 21 May. 05

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 14 de abril de 2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía

Repartición Licitante: Dirección General de Informática

Tipo de contratación: Licitación Pública
 N° de Licitación: -
 N° de Expediente: 3003/2023 I
 Objeto: Provisión de Equipamiento, Repuestos y Licencias para el Sistema de Alarmas Comunitarias
 Presupuesto oficial: \$ 29.405.217,94.
 Valor del Pliego: \$ 79.394,09.
 Consulta y venta del pliego: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones; O Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 32
 Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones
 Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 16 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°
 \$ 500 497879 Abr. 21 May. 05

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Ordenanza N° 1122/2023

Dispónese el llamado a licitación pública Nacional para la ampliación de la red Colectora cloacal de la localidad de Pujato consiste en el desarrollo de 5.280 metros de tubería de 160 mm. De diámetro y la construcción de 304 conexiones domiciliarias cortas y 243 conexiones domiciliarias largas.
 Consulta y adquisición del pliego: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs. (Tel/Fax: 03464 - 494-2391 494-030) e-mail: comunapujato@hotmail.com
 Valor del pliego: Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)
 Presupuesto oficial: Previsto en Pesos cuarenta y seis millones doscientos tres mil ciento once (\$ 46.203.111)
 Presentación de ofertas: En la Comuna de Pujato, desde el día 17 de abril de 2023, hasta el día 3 de mayo de 2023 a las 9 y 30 hs.
 Apertura de sobres: En la Comuna de Pujato, el día 3 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.
 \$ 450 497710 Abr. 19 May. 03

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. WACKER OSCAR FEDERICO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 497972 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. TAGLIAFERRI VIRGINIA MARCELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 497973 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. CASSINA OSCAR ROQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 497975 Abr. 21 May. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALBERA LUIS ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2023. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 50 497779 Abr. 19 May. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada BULTRI DORA MARIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/04/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 50 497776 Abr. 19 May. 03

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 24 Abril de 2023.-
 SR. EMILIANO MARTIN SEGOVIA- DNI 39.505.171/ Sra. Luciana Soledad Bustos DNI 41.942.365/ Maria Estefanía Alegre DNI 41.055.935,
 Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TEO ELIOS SEGOVIA- DNI N° 58.172.319, MARCOS DYLAN SEGOVIA- DNI N° 56.689.697, MISAEL EZEQUIEL SEGOVIA- DNI N° 54.987.185, MAIA JAZMIN SEGOVIA- DNI N° 58.828.013 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 24 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 93/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a TEO ELIOS SEGOVIA, DNI N° 58.172.319, FN 10/02/2020, MARCOS DYLAN SEGOVIA, DNI N° 56.689.697, FN 18/02/2018, MISAEL EZEQUIEL SEGOVIA, DNI N° 54.987.185, FN 17/08/2015 y MAIA JAZMIN SEGOVIA, DNI N° 58.828.013, FN 01/05/2021, hijos de Emiliano Martín Segovia DNI 39.505.171, con domicilio en calle Patagones N.º 3800 de Rosario. Teo, Marcos y Maia son hijos de Luciana Soledad Bustos DNI 41.942.365, con domicilio en calle Patagones N.º 3800 de Rosario. Por su parte Misael es hijo de Maria Estefanía Alegre DNI 41.055.935, domicilio en calle Virginio Ottono 1306 BIS de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento en efector de salud, en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral y con familias inscriptas en el Programa de Acogimiento Familiar; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños y niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-
 Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo

que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 39491 Abr. 26 Abr. 28

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional, Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior-, hago saber a la sra. Jesica Segovia D.N.I. N° 34.557.525, domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como SEGOVIA A. S. s/ Medida de protección excepcional de derechos, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior-, se dirige a Ud. el presente a fin de notificar la siguiente orden que a continuación se transcribe: San Lorenzo, 23 de Noviembre de 2022. ORDEN N. 50/22. Vistos... Considerando... Dispone: 1) Adoptar la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña Angela Sarai Segovia, fecha de nacimiento 12/11/2010 N° DNI 51.357.490, hija de la sra. Jesica Segovia, DNI N° 34.557.525, domiciliada en calle Magallanes N° 1746 de Villa Gobernador Gálvez y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días en centro residencial perteneciente al centro de Protección Integral de Derechos de acuerdo a lo establecido en el art. 52 inc. B de la Ley Provincial N° 12967 y su respectivo Decreto Reglamentario. 2) Disponer se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de los niños; 3) Disponer que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponde, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley N° 12967; 4) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese y comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente Archívese. Fdo Tec. Sup. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior -

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza y/o Defensor Oficial Perteneciente a los Tribunales Provinciales, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dto. 619/10.

Ley N° 12.967. Art. 60: Resolución. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.

Art. 61: Notificación. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.

Art. 62: Recursos. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.

Dto. 619/10. Art. 60: Resolución. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos

formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.

Art. 61: Notificación. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

Art. 62: Recursos. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39481 Abr. 26 Abr. 28

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolución del Sr. Jefe de Unidad Regional II - Rosario - N° 42/2.023 Rosario, 20 de Enero de 2023.

Visto ... Considerando ... Atento ... El señor jefe de la unidad regional II - Rosario- Resuelve: Art. 1) Instruir Sumario Administrativo de conformidad al Art. 37 inciso a) del R.S.A. para con el Suboficial de Policía NI. 570.184 - RICARDO DARIO VALLEJOS, numerario de la Unidad Regional II - Rosario-, quedando facultada la instrucción a formular las imputaciones administrativas, como así aumentar el número de encartados conforme la investigación lo exigiere. Art. 2) Disponer el pase a situación de revista de disponibilidad del Suboficial de Policía NI. 570.184 - Ricardo Dario Vallejos, numerario de la Unidad Regional II - Rosario-, a partir del momento de su notificación, de conformidad al Artículo 90 inciso c) de la Ley del Personal Policial N° 12.521/06, y los alcances de los Artículos 132, 133 y 137 del R.S.A. con privación de arma y credencial, y Artículo 111 inciso b) de la primera normativa nombrada en lo que atañe en la percepción de haberes. Art. 3) Notificado que fuera el causante, elevar las presentes actuaciones administrativas al Señor Jefe de Policía de Provincia a los efectos que considere ratificación de la medida preventiva, conforme al Artículo 137 del R.S.A. Art. 4) Pasen a la Sección Sumarios Administrativos, a los fines de proceder a las anotaciones de estilo, notificación del causante y demás fines tramitativos pertinentes; Cumplimentado eleve a la Señora Jefe de Policía de Provincia, a conocimiento, consideración y posterior resolución, conforme a lo dispuesto en el punto 3° de la presente. DESPACHO, Rosario 20 de Enero de 2023. Firmado Adrián Galigani, Subdirector de Policía, Jefe U.R. II-Rosario- Policía de la Prov. De Santa Fe.

S/C 39488 Abr. 26

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 25 de Abril de 2023.

Señor: Suboficial de Policía NI. 617.962 - APARICIO PORTIS WALTER DARIO.

Cumplo en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 1268/22 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 41 inc. e) y Art. 41 inc. h) Punto 1°, ambos con implicancias del Art. 42, todos de la Ley Provincial N° 12521/06 - Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: Vistos: Que en fecha 28

de Marzo de 2.023 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el BOLETIN OFICIAL el día Jueves 30 de Marzo de 2023 - para el Suboficial de Policía NI. 617.962 - Aparicio Portis Walter Dario, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 12 de Abril de 2.023 a las 10:00 horas, a fin de recibírsele declaración conforme a lo normado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos.

Considerando: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. Atento: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. Resuelvo Art. 1°) Declarar rebelde al Suboficial de Policía NI. 617.962 - Aparicio Portis Walter Dario, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2°) Notifíquese de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso c del Decreto 4174/15. Rosario: 25 de Abril de 2.023. Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 39487 Abr. 26

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R.II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

CEDULA DE REBELDIA

Rosario, 25 de Abril de 2023.

Señor: Suboficial de Policía NI. 695.238 - EMANUEL RUBEN POLONI.

Cumplido en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R.II se instruyen actuaciones bajo el N° 775/21 S.A., ordenadas por el entonces Sr. Jefe de la Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., en el cual resultara imputada de la presunta trasgresión a lo normado en el Art. 41 inc. e) y Art. 41 inc. h) Punto 1°, ambos con implicancias del Art. 42, todos de la Ley Provincial N° 12521/06 - Decreto Reglamentario 461/15-, transcribiéndose a continuación lo dispuesto en los mencionado autos: Vistos: Que en fecha 28 de Marzo de 2.023 se procedió a realizar Cedula de Emplazamiento - publicado en el BOLETIN OFICIAL el día Jueves 30 de Marzo de 2023 - para el Suboficial de Policía NI. 695.238 - Emanuel Rubén Poloni, emplazándolo para que comparezca a Despacho ante esta Instrucción Sumarial en fecha 11 de Abril de 2.023 a las 10:00 horas, a fin de recibírsele declaración conforme a lo formado en el Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios administrativos. Considerando: Que no obstante ello la encartada no ha comparecido ante esta instancia administrativa, en el término fijado. ATENTO: A las atribuciones reglamentarias expresamente establecidas en el Artículo N° 41 del Reglamento para Sumarios Administrativos. Resuelvo Art. 1°) Declarar rebelde al Suboficial de Policía NI. 695.238 - Emanuel Rubén Poloni, por no haber comparecido ante la instrucción sumarial administrativa, dentro de los términos del emplazamiento, sin causa justificada. Art. 2°) Notifíquese de la medida a la causante, librándose para ello la correspondiente cédula, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso c del Decreto 4174/15. Rosario: 25 de Abril de 2.023.- Firmado Comisario Pablo E. Leguizamón.

Queda en consecuencia debidamente notificada de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en Av. Ovidio Lagos 5250, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. República Argentina. Teléfono 0341-4657348.

Firmado: Pablo E. Leguizamón, Comisario, Jefe de Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.
S/C 39486 Abr. 26

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE SEGURIDAD

CONCURSO DE PRECIO N.º 001/23

OBJETO DEL LLAMADO: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD RAFAELA CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN SOBRE TRATA DE PERSONAS REGIÓN 5 – RAFAELA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES – AIC

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en un todo de acuerdo a los pun-

tos 4.1 y 4.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en ORIGINAL en el lugar, hasta la fecha y hora de la apertura de las ofertas.

Cantidad de copias: (original y una copia)

Apertura día: Lunes 08 de Mayo de 2023 a las 10 hs.

Lugar de apertura de las ofertas: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$1.435,20

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 400,00.-

INFORMES Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes - Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Seguridad - Primera Junta N° 2823 – P.B. Ofic. 9 - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4505100 – interno 6161

Correo Electrónico: wmarchini@santafe.gov.ar,
acantale@santafe.gov.ar;
gbianchi@santafe.gov.ar, y/o dga_alquileres@santafe.gov.ar-
S/C 39490 Abr. 26 Abr. 27

PILAY S.A.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 2237 del grupo N° PV12 suscripto en fecha 22/05/2007 entre Pilay S.A. y la sra. Roitbarg, Yanina Mariela, D.N.I. N° 28.578.003, ha sido extraviado por el mismo.
\$ 50 498294 Abr. 26

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 578 del grupo N° PV04 suscripto en fecha 02/05/2013 entre Pilay S.A. y los sres. González Fumo, Valentín, D.N.I. N° 33.568.022 ha sido extraviado por los mismos.
\$ 50 498297 Abr. 26

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común, N° 274 del grupo N° PJ03 suscripto en fecha 13/02/2015 entre Pilay S.A. y los sres. Acquavita Josefina, D.N.I. N° 34.299.184 ha sido extraviado por los mismos.
\$ 50 498296 Abr. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F03 / 0451 suscripto en fecha 30/10/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y las sras. Cinalli Alicia Estela DNI N° 10.721.836 y Cinalli Nora Beatriz Lucia DNI N° 13.508.718, ha sido extraviado por las mismas.
\$ 250 498251 Abr. 26 May. 03

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO UNR

CONCURSO ABIERTO

LLamado a concurso abierto de antecedentes, entrevista personal y prueba de oposición, para designar docentes en cincuenta (50) horas cátedra de planta permanente de Nivel Medio dependientes del Departamento de Matemático, Área Matemático de la Escuela Superior de Comercio Libertador General San Martín UNR.

Encontrá más información en www.esupcom.unr.edu.ar en la sección Docentes

Datos:

Período de Inscripción: 08/05/2023 al 12/05/2023

Lugar: Mesa de Entradas de la Escuela (Balcarce 1240, Rosario) Horario: de 8:00 a 12:00 horas.

Para mayor información: http://esupcom.unr.edu.ar/docentes_concursos.php

- Acercarse a la Escuela en calle Balcarce 1240 de la ciudad de Rosario, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

- Llamar por tel. al 341480-2647 / 48 (de 8:00 a 18:00 horas)

- Escribir un mail a direccion-sup@unr.edu.ar

\$ 50 498281 Abr. 26

**MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ
-SECRETARÍA DE GOBIERNO-**

LISTADO DE UNIDADES SUJETAS A COMPACTACIÓN
– Ley Prov. N.º 11.856, art. 8º – Ord. 2886/2011 – Decreto N.º 50/2017 –
Resolución Int. N.º 11/2023 Expte: MU-0055-00121198-6

La Municipalidad de Santo Tomé ha adherido al régimen establecido por la Ley. Prov. N.º 11.856, sobre la disposición de automóviles y motovehículos retenidos en los Depósitos Municipales, según art. 8º. Los Titulares dominiales podrán hacer valer sus derechos hasta 48 hs. antes de la disposición final en la sede del Juzgado de Faltas de la Municipalidad, sito en Calle 25 de Mayo 1930 de la ciudad de Santo Tomé – FECHA Y LUGAR: 08 de Mayo de 2023 – Planta procesadora de la empresa JIT S.A., sito en Ovidio Lagos 6435 de la Ciudad de Rosario, previo retiro y traslado de los depósitos municipales.

VEHÍCULOS PARA COMPACTACIÓN

NRO	FECHA RETENCIÓN	N.º de ACTA	MARCA	DOMINIO
1	12/07/22	273553	FORD	WPN-972
2	21/06/22	272781	FIAT SPACIO	S/D
3	16/06/22	272712	W GOLD	BND-720
4	02/06/22	271893	FORD PICK	JDB-450
5	01/06/22	272658	MERIVA	ENT-547
6	20/04/22	271045	CITROEN	XAO-719
7	02/03/22	269195	FIAT	THI-477
8	23/02/22	269761	BERLINGO	FMJ-860
9	03/11/21	268489	FORD GALAXIS	VCR-520
10	09/11/21	240211	FIAT UNO	TLO-281
11	26/10/21	267712	W-POINTER	AVG-924
12	21/10/21	259091	FORD PICKUP	XBS-965
13	18/10/21	268064	RENAULT 11	REI-302
14	12/04/21	242599	PEUGEOT 504	S/D
15	24/09/18	247849	AUDI (PM)	S/D
16	24/08/18	248510	FORD KA (PM)	CVB-076
17	-----	-----	FIAT UNO (PM)	CEA-258
18	28/07/20	265442	VW GOL	STH-762

MOTOVEHÍCULOS PARA COMPACTACIÓN

NRO	FECHA RETENCIÓN	N.º de ACTA	DOMINIO	MARCA	N.º de INVENTARIO
1	09/04/19	252039	A012WBJ	MOTOMEL	4193
2	28/08/18	247349	767-CRW	MOTOMEL	3710
3	20/03/18	242565	S/D	HONDA	3032
4	04/05/18	242733	A043TBR	CORVEN	3217
5	28/05/18	244447	S/D	ZANELLA	3368
6	07/06/18	244837	187-JJW	ZANELLA	3438
7	07/07/18	244646	391-CGA	YAMAHA	3562
8	06/10/18	249773	567-JNZ	HONDA	3867
9	02/01/19	248646	A50YAJ	MOTOMEL	4028
10	27/08/22	273951	S/D	GUERRERO	5026
11	19/08/22	273073	729-IZG	HONDA	5013
12	19/08/22	272946	A051ZDQ	MOTOMEL	5011
13	19/08/22	274006	A114ZVJ	GUERRERO	5010
14	11/08/22	272749	558-ICD	YAMAHA	5000
15	11/08/22	273276	103-HPP	GUERRERO	4993
16	11/08/22	273761	A011EFL	GUERRERO	4992
17	10/08/22	273273	398-JFT	MOTOMEL	4984
18	10/08/22	272939	977-HZZ	GILERA	4976
19	03/08/22	267079	S/D	GUERRERO	4961
20	01/08/22	273109	S/D	YAMAHA	4959
21	20/07/22	271992	S/D	CORVEN	4957
22	18/07/22	271237	287-ECX	ZANELLA	4954
23	16/07/22	271844	S/D	CORVEN	4953
24	08/07/22	271989	A017ZGF	MOTOMEL	4951
25	08/07/22	272325	S/D	MOTOMEL	4949
26	08/07/22	273056	S/D	MONDIAL	4946
27	08/07/22	273017	227-INL	CORVEN	4945
28	06/07/22	271234	S/D	GARELLI	4940
29	08/07/22	272396	S/D	GUERRERO	4941
30	24/06/22	272685	A039RGO	MOTOMEL	4931
31	24/02/22	272684	336-IQO	ZANELLA	4927
32	22/06/22	272541	S/D	CERRO	4925
33	22/06/22	272644	S/D	MONDIAL	4920
34	21/06/22	272680	S/D	GILERA	4918
35	21/06/22	272566	A063KVF	CORVEN	4917
36	21/06/22	271984	195-KPA	BETA	4915
37	21/06/22	271983	S/D	GUERRERO	4913
38	21/06/22	272233	348-IEN	GUERRERO	4910
39	15/06/22	271900	478-EDD	NO SE DIST.	4909
40	10/06/22	271825	575-LMN	GUERRERO	4899
41	02/06/22	271976	S/D	MOTOMEL	4892
42	01/06/22	271819	867-GCP	HONDA	4890

43	01/06/22	270791	952-HIW	ZANELLA	4888
44	01/06/22	272752	S/D	SUZUKI	4884
45	27/05/22	272551	776-DCT	HONDA WAV	4873
46	23/05/22	271734	A026HSD	GUERRERO	4860
47	20/05/22	271584	701-IPO	GUERRERO	4855
48	13/05/22	271937	419-KIA	ROUSEL	4853
49	13/05/22	270189	A075CRZ	MOTOMEL	4852
50	13/05/22	271573	S/D	HONDA	4851
51	13/05/22	271730	570-CWI	HONDA	4850
52	13/05/22	271572	262-EDD	MOTOMEL	4849
53	13/05/22	271729	389-HOV	HONDA	4847
54	13/05/22	271571	325-GJS	GILERA	4846
55	13/05/22	271728	608-IMH	GILERA	4845
56	07/05/22	272011	A095SVE	KELLER	4830
57	07/05/22	271271	447-DCI	GUERRERO	4829
58	04/05/22	268091	S/D	GILERA	4821
59	04/05/22	268090	707-GCP	ZANELLA	4817
60	04/05/22	269979	497-HOQ	APPIA	4814
61	03/05/22	270776	S/D	GILERA	4812
62	29/04/22	271854	244-DXB	GUERRERO	4808
63	29/04/22	271177	559-EXG	GUERRERO	4805
64	18/04/22	270692	S/D	HONDA	4800
65	18/04/22	271454	A095ATD	CORVEN	4798
66	12/04/22	270887	A068YSN	GILERA	4788
67	11/04/22	270883	A006QCZ	GILERA	4787
68	11/04/22	270689	A077GVN	MOTOMEL	4786
69	09/04/22	270583	S/D	GUERRERO	4782
70	08/04/22	270966	486-DRZ	HONDA	4778
71	07/04/22	270681	S/D	GUERRERO	4767
72	06/04/22	270633	810-FAZ	GUERRERO	4764
73	05/04/22	270761	A083QEL	MOTOMEL	4763
74	05/04/22	270680	S/D	HONDA	4762
75	03/04/22	270871	S/D	GUERRERO	4756
76	01/04/22	270161	237-HXY	ZANELLA	4752
77	01/04/22	270627	A069FFC	GUERRERO	4748
78	01/04/22	271204	A021RGH	MOTOMEL	4743
79	01/04/22	271013	S/D	GUERRERO	4741
80	31/03/22	270905	S/D	GILERA	4739
81	31/03/22	271201	597-HGL	GUERRERO	4734
82	31/03/22	270715	S/D	GILERA	4733
83	31/03/22	270509	374-GCR	MOTOMEL	4730
84	29/03/22	270566	S/D	GILERA	4727
85	29/03/22	270712	440-GDV	GUERRERO	4726
86	29/03/22	269045	355-LMF	CORVEN	4723
87	29/03/22	270565	309-GFW	GUERRERO	4722
88	29/03/22	270564	440-EVK	ZANELLA	4721
89	29/03/22	267550	S/D	ROUSER	4720
90	29/03/22	270862	247-DDI	MONDIAL	4719
91	29/03/22	270503	742-KXG	GUERRERO	4718
92	28/03/22	270710	488-EDD	NO SE DIST.	4713
93	22/03/22	270657	066-HMA	HONDA	4712
94	25/03/22	270618	S/D	CORVEN	4709
95	25/03/22	269897	S/D	MOTOMEL	4706
96	25/03/22	270952	136-EVK	MOTOMEL	4704
97	25/03/22	270158	A132IIB	HONDA	4703
98	24/03/22	270156	416-JBR	SUZUKI	4693
99	23/03/22	270354	153-LPC	MOTOMEL	4690
100	23/03/22	270802	HONDA	HONDA	4687
101	23/03/22	270801	S/D	ZANELLA	4683
102	23/03/22	270661	507-FAZ	GILERA	4681
103	23/03/22	270660	731-BYV	HONDA	4678
104	23/03/22	269893	048-KHQ	MOTOMEL	4675
105	23/03/22	270901	S/D	APPIA	4671
106	21/03/22	270856	A065TXH	GUERRERO	4660
107	21/03/22	270651	810-IES	ZANELLA	4659
108	17/03/22	268077	A013IZC	GILERA	4651
109	03/03/22	270279	S/D	CORVEN	4644
110	05/02/22	270301	328-KEA	GUERRERO	4633
111	09/12/21	269173	S/D	GUERRERO	4627
112	22/11/21	267700	S/D	RAUSER 200	4623
113	21/09/21	266924	911-DCT	MOTOMEL	4615
114	15/09/21	263732	187-LER	GUERRERO	4612
115	20/09/21	262731	070-CHX	GUERRERO	4613
116	15/09/21	267810	150-DEI	GILERA	4609
117	14/04/21	266301	467-JKT	MOTOMEL	4573
118	13/09/21	267358	S/D	CUATRICIC	-----

COMUNA DE SAN AGUSTÍN**ORDENANZA N° 602/2020****REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTRUCTURAS SOPORTE, POSTES Y SUS EQUIPOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS****VISTO:**

i) La Constitución Nacional arts. 5, 121, 122 y 123 y II) sus concordantes de la Constitución de la Provincia de Santa Fe; Ley Orgánica de Comunas; y,

CONSIDERANDO:

Que nuestros Constituyentes en 1853 adoptaron nuestra forma de gobierno Representativa, Republicana y Federal. Por esta razón, existe una trilogía de poderes horizontales (legislativo, ejecutivo y judicial) y verticales (Nacional, Provincial y Municipal).

Que cuando se constituyó la República las provincias delegaron su potestad soberana en la Nación, conservando su autonomía y los poderes no delegados en forma expresa. Tanto la doctrina como la jurisprudencia han considerado a las provincias como unidades políticas autónomas, con facultades institucionales, políticas y económicas.

Que con fallos como los de Rivademar (CS 21/03/1989), dictados por nuestro más Alto Tribunal de Justicia que la autonomía municipal resurge con mayor fuerza institucional, y es receptada por la Reforma Constitucional del año 1994. Dice la Corte: "Las municipalidades son organismos de gobierno de carácter esencial, que tienen un ámbito propio a administrar".

Que es una facultad indelegable, originaria y exclusiva de la Comuna el poder de policía edilicio de toda obra civil que se construye e instala en el ejido urbano, y su consecuente responsabilidad por omisión de control de esta competencia.

Que en virtud de la autonomía comunal y su poder de policía edilicio, las Comunas son las únicas facultadas para autorizar toda obra civil y controlar su mantenimiento durante toda su vida útil.

Que la Comuna se adhiere al Código de Buenas Prácticas firmado por la Federación Argentina de Municipios (FAM), la Secretaría de Comunicaciones de la Nación (SeCom) y las Operadoras de Telefonía, en el entendimiento de que este mismo esquema debe aplicarse a los demás servicios que utilizan Estructura

SopORTE.**POR ELLO,****LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN AGUSTÍN SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

Artículo 1 - La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación y control de Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) que sean utilizadas para la transmisión o transporte de cualquier tipo de servicio, sea éste de telefonía, radios AM y FM, enlaces de radiotaxi, servicios de internet, servicios de radioaficionados, televisión, sistemas complementarios de radiodifusión, transporte de voz y datos con conexión punto a punto multipunto utilizado por empresas o personas físicas (redes privadas), y distribución y transporte de energía (de alta o media tensión y por distribución troncal, tanto transportistas independientes como empresas concesionarias o grandes usuarios que utilicen Estructuras Soporte propias conforme la ley 24.065 y decreto reglamentario), entre otros. La competencia comunal indelegable de la Comuna es sobre la obra civil, y en concurrencia con la Provincia y la Nación las cuestiones ambientales que puedan generar la Estructura y/o el servicio. Esto es lo que se regula por la presente normativa.

Artículo 2 - Se promoverá un sistema de coordinación entre los organismos nacionales, provinciales y locales a fin de que cada uno se ocupe de su competencia específica: los organismos de control nacional, en todo aquello que se refiera al servicio; la provincia, lo que haga al cuidado del Medio Ambiente, en forma concurrente con la Comuna; y la Comuna, todo aquello que haga al uso del suelo, alturas máximas según zona, retiros a los linderos y línea de edificación, minimización de impacto visual-urbanístico y control y seguridad edilicia de las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.

En este sentido, y en materia de evaluación de radiaciones no ionizantes que emiten las instalaciones radioeléctricas y sus antenas, o los campos electromagnéticos producidos por los cables que transportan energía eléctrica de media o alta tensión, deberá existir una colaboración y coordinación entre lo público (Nación, Provincia y Comuna) y lo privado (Operadoras/Concesionarias/Permissionarias o Licenciatarias de que se trate), en beneficio del servicio, del Medio Ambiente y de los vecinos de la Comunidad.

Artículo 3 - La presente Ordenanza es de aplicación en el ejido Jurisdiccional de la Comuna, y será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Dirección de Obras Particulares/Planeamiento, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4 - Créase el Registro de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios (RES), que estará a cargo de la Autoridad de control. En dicho Registro deberán inscribirse, en un plazo

de 60 días corridos contados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los Propietarios y/o Usufructuarios de Estructuras Soporte, postes (para la Comuna son solidariamente responsables) instaladas dentro del Ejido Jurisdiccional, debiendo exhibir y presentar con carácter de declaración jurada: 1) el detalle de cantidad de Estructuras Soporte, Postes debidamente numeradas y ubicación de los predios donde se encuentren instaladas; 2) Homologación, por parte de la Autoridad Regulatoria Nacional, de los equipos y Elementos instalados; 3) el plan estimado de despliegue o crecimiento de infraestructura de red; 4) la licencia o concesión para operar el servicio que preste; 5) fotocopia de CUIT; 6) domicilio legal y el constituido en el ejido comunal; 7) persona de contacto, responsable técnico de la obra (teléfono y correo electrónico); 8) la documentación jurídica y societaria correspondiente y poder del firmante de los escritos a presentar en la Comuna. Todo ello, sin perjuicio de iniciar y/o completar el expediente de obra correspondiente (Art. 9 y subsiguientes).

La Autoridad de Control estará facultada para solicitar información a los organismos de control de los servicios prestados en la comuna (CNC, ENRE, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, etc).

Artículo 5 - El RES llevará un registro actualizado de todas las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios instalados en el ejido Jurisdiccional de la Comuna. Su ubicación, autorización o licencia, organismo concedente, empresa propietaria y/o responsable prestador, nivel de emisión de cada una (estudio de Medición de Radiaciones no ionizantes), Estudio de Impacto Ambiental, informe sobre el estado de mantenimiento (a presentar entre el mes de enero a marzo de cada año calendario), seguro de responsabilidad civil vigente y compromiso de desmonte.

Artículo 6 - Vencido el plazo de 60 días fijado en el artículo 4°, aquellas instalaciones cuyos Propietarios o Usufructuarios no se encuentren inscritos en el RES, se les aplicará una multa de \$ 200 diarios por estructura, con la posibilidad de ordenar la accesoria de desmantelamiento de las Estructuras Soporte, Postes y eventual retiro de sus Equipo y Elementos Complementarios, a cuenta y orden de su Propietario o Usufructuario.

Artículo 7 - Con toda la información detallada en el artículo 5° la Autoridad de Aplicación confeccionará un Mapa de Estructuras Soporte, Postes en un plazo que no exceda de 90 días corridos contados desde el vencimiento del plazo establecido en el art. 6. Dicho Mapa de Estructuras Soporte podrá ser publicado en el sitio de Internet de la comuna, el que se actualizará en forma permanente y contendrá un link para que los vecinos puedan radicar sus consultas. Asimismo, la autoridad de aplicación también contará con documentación física a la que podrán acceder cualquier persona interesada.

Artículo 8 - Toda persona física o jurídica, pública o privada, inscrita en el RES deberá dar cumplimiento a todas las normas y reglas del arte constructivas para este tipo de instalaciones, debiendo asumir el compromiso respecto a las leyes que regulan el Medio Ambiente y la actividad que preste (normas nacionales).

Artículo 9 - Expediente de Obra y tramitación administrativa: El Propietario o Usufructuario presentará la solicitud de instalación con la documentación que se detalla en el artículo 12 y concordantes. La Autoridad de Aplicación otorgará, una vez intervenido todas las áreas comunales y/o provinciales que correspondan, la autorización para la instalación de Estructuras Soporte, Equipos, Postes y Elementos Complementarios.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar al Solicitante la instalación de las Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existente, o cúbicar o compartir espacios en Estructuras Soporte, Postes ya aprobada y de propiedad de otro Operador. Asimismo, podrá exigir al que presta el servicio por cable, teléfono, internet o vínculo físico y no utiliza el espectro radioeléctrico, que soterre su red, en beneficio de la ciudad y de los vecinos, evitando el afeamiento urbanístico.

Aquellas Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que a la fecha de sanción de esta Ordenanza no cuenten con la autorización en los términos de ésta, contarán con un plazo de 60 días a partir de la vigencia de la presente para iniciar los trámites de regularización, presentando la totalidad de la documentación enumerada en el art. 12.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los Solicitantes de Estructuras Soporte, Postes ya instaladas, sin autorización comunal previa, un sondeo o ensayo no destructivo de las fundaciones, además del plano conforme a obra firmado por profesional matriculado y visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos, con jurisdicción en la Comuna.

Aquellos Propietarios o Usufructuarios de Estructuras Soporte o Postes que se inscriban en el RES e inicien el expediente administrativo de obra correspondiente, presentando la documentación enumerada en el art. 12 de la presente, se los eximirá de cualquier sanción administrativa que pudiera corresponder por haber instalado una obra civil sin autorización comunal.

Este plazo sólo podrá ser prorrogado por única vez mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, los titulares o usufructuarios con Estructuras Soporte, Postes, sobre edificación existentes y con habilitación deberán acatar el requerimiento de la Autoridad de Aplicación, salvo que se demuestre fehacientemente cuestiones de incompatibilidad técnica o interferencia con el

servicio instalado en la misma.

Artículo 10 - El Uso Conforme y final de obra para el emplazamiento de las Estructuras Soporte se otorgará siempre que se realice un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con los lineamientos de las leyes y reglamentaciones que resulten aplicables. Asimismo, se prevé una coordinación y trabajo mancomunado entre las Operadoras/Concesionarias/Permisionarias o Licenciatarias y la Comuna para armonizar la cláusula constitucional del Progreso y de trabajar y ejercer toda industria lícita (Arts. 75, Inc. 18 y 19, y 14, respectivamente, de la Constitución Nacional), los parámetros de calidad del servicio exigido por el Organismo Regulador (CNC/ENRE) con los intereses y objetivos urbanísticos y de bienestar de sus vecinos (minimizando impacto visual y exposición electromagnética), que también son usuarios de estos servicios.

Para ello, las Operadoras deberán presentar lo ya requerido por esta norma: su plan de expansión de Red anual y todo equipamiento adicional que instalen en las Estructuras Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios ya aprobadas.

Artículo 11: Será requisito indispensable la firma de un profesional matriculado responsable, con incumbencias para el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Dirección, Construcción, memoria de cálculo o Verificación de estructuras existentes, plano de obra civil y/o electromecánico, puesta a tierra, etc. Así como también el visado por parte del Colegio profesional correspondiente.

Artículo 12: La tramitación correspondiente para el Uso Conforme Comunal se gestionará ante la Autoridad de Aplicación, y será ella la responsable de remitir las actuaciones administrativas al área que corresponda. Ella será quien centralizará la tramitación y será la responsable frente al interesado, respecto a los plazos administrativos internos de la Comuna y las resoluciones que se tomen sobre la Obra Civil. El iter administrativo contará con las siguientes instancias:

- a) Factibilidad de uso, donde se requerirá:
 - 1) Nota de presentación del Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios.
 - 2) Autorización del organismo competente hacia el titular de la licencia o Concesión del servicio de que se trate
 - 3) Nomenclatura catastral del terreno y plancheta catastral del predio solicitado.
 - 4) Memoria descriptiva técnica, edificación, croquis de implantación.
 - 5) Foto actual (en caso de Estructura existente) o Fotomontaje de la obra civil (Estructura a instalar).
 - 6) Justificación técnica de la implantación de la Estructura Soporte en ese lugar, y sin perjuicio de la exigencia comunal prevista en el art. 19 de la presente Ordenanza, pudiéndose prever topologías de Estructura Soporte, Postes o mimetizaciones puntuales, en función de la zona.

La vigencia de este certificado preliminar será de ciento veinte (120) días corridos, plazo dentro del cual deberá iniciarse las etapas siguientes, a saber:

- b) Autorización de obra, donde se requerirá:
 - 1) Título de Propiedad o contrato de locación del predio.
 - 2) Memoria de cálculo de la Estructura Soporte.
 - 3) Proyecto de la obra civil firmado por profesional con incumbencia en la materia, o plano de obra el cual deberá contener toda la documentación necesaria y exigida por las áreas pertinentes.
 - 4) Estudio de Impacto Ambiental (EIA) —Individual o de Red-, firmado por profesional con incumbencia en la materia, y visado por el Colegio profesional correspondiente.
 - 5) Cálculo teórico de emisiones no ionizantes, acompañando copia del manual de los equipos de transmisión donde figure la potencia en la cual operan, de corresponder. De tratarse de instalaciones preexistentes sin autorización, deberá acompañarse también un Estudio de Medición de Potencia.
 - 6) Estudio de suelo o topográfico. De ser instalada en edificios, estructuras preexistentes o bases reductoras, el cálculo estructural y/o memoria de cálculo y/o planos de dicha estructura edilicia.
 - 7) Autorización de Fuerza Aérea.
 - 8) Presentación de planilla de cómputo y presupuesto de obra.
 - 9) Pago de derechos de Construcción.
 - 10) Informe de libre deuda a nombre del Propietario o Usuario de la Estructura Portante y del predio donde se encuentra instalada. El pago previo no será un requisito excluyente, pero deberá resolverse como será cancelado. Se prevé la firma de un Convenio de Facilidades de Pago por parte del contribuyente o responsable solidario.

- 11) Una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 12) Compromiso de desmonte una vez que el Propietario o Usuario dejara de utilizar la Estructura Soporte.

c) Final de obra, donde se requerirá:

- 1) Plano final de obra firmado por profesional con incumbencia para la obra civil, electromecánica y complementaria, debidamente visado por el Colegio de Ingenieros o Arquitectos con jurisdicción en la localidad.

2) Inspección ocular en el lugar de implantación de la Obra, momento en que se validará la documentación técnica presentada, con lo efectivamente instalado. La Comuna se reserva el derecho a hacer las observaciones técnicas que correspondan.

3) Que el Propietario o Usufructuario coloque un cartel en la Estructura Soporte, Postes consignando nombre de la empresa, número de expe-

diente y el nombre y teléfono de un responsable de la obra. Esta exigencia se podría exceptuar para la red de transporte eléctrico (a excepción del símbolo de peligro eléctrico y voltaje), debiendo cumplimentar, no obstante, la información solicitada en el art. 4 de la presente Ordenanza.

Cumplidos los requisitos establecidos en los puntos precedentes, la Comuna otorgará el Uso Conforme dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos de presentada toda la documentación por parte del Propietario o Usufructuario, transcurrido los cuales se considerará que no hay observaciones que formular, y se tendrá por otorgado en forma ficta, sin más trámite.

Artículo 13: Cualquier modificación y/o ampliación y/o compartición de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios que no haya sido agregada al expediente de obra al momento del otorgamiento del Uso Conforme Comunal, deberá ser informado a la Autoridad de Control mediante la presentación de la documentación pertinente a tal efecto dentro de los 30 días hábiles de producida.

Artículo 14: El Propietario o Usufructuario de la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento, no solo de la obra civil sino también del predio donde se encuentre instalada la Estructura Soporte (desmalezado, desratizado y limpieza en general). Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas. Por este motivo, deberá presentar un compromiso de desmonte y retiro de los materiales (art. 12 b) 12).

Artículo 15: El Uso Conforme Comunal para el emplazamiento de las Estructuras Soporte, Equipos y Elementos Complementarios se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure la autorización para la prestación del servicio, el contrato de locación sobre el predio, o que el Propietario o Usufructuario de la Instalación resolviera dejar de prestar el servicio o reubicar la Estructura. Lo que ocurra primero.

Sin perjuicio de lo antedicho, la Comuna podrá ejercer su poder de policía edilicio y sancionatorio, dictando la caducidad o revocatoria del Uso Conforme Comunal otorgado. Todo ello dentro de un procedimiento administrativo donde se le otorgue al interesado el derecho de defensa, presentar pruebas y a ser oído, dictando una resolución debidamente fundada.

Artículo 16- En cualquier caso el titular del inmueble/predio o Locatario donde se encuentra emplazada la Estructura Soporte, Postes, Equipos y Elementos Complementarios deberá autorizar el libre acceso a personal acreditado por la Autoridad de Aplicación o quien ella designa para verificación y fiscalización, tanto previa como posterior a su instalación y puesta en funcionamiento, y durante toda la vida útil de la Estructura Soporte, Postes. En el art. 4, punto 5 se prevé la información de contacto de la Propietaria o Usufructuaria de la Estructura Soporte, Postes, la que deberá estar permanentemente actualizada para estos efectos. Sin esta información se dificultará la tarea de supervisión respecto al mantenimiento de la obra civil. La traba o imposibilidad de ejercer el control sobre la Estructura Soporte, Postes generará falta grave y será causal del inicio del procedimiento administrativo previsto en el art. 15, precedente.

Artículo 17— La Autoridad de Aplicación podrá requerir, analizar, verificar o inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de la presente Ordenanza. Asimismo, se la faculta para reglamentar la presente, en orden a darle mayor celeridad al procedimiento administrativo y efectividad en sus resoluciones y decisiones.

Artículo 18— Todas las instalaciones deberán contar con la provisión y montaje de pararrayo completo y sistema de puesta a tierra, de corresponder. Asimismo, de sistema de antiescalamiento.

Artículo 19— Las instalaciones deberán utilizar tecnologías que minimicen la generación de los riesgos ambientales y minimicen impacto visual y urbanístico, adoptando programas de gestión de los mismos. Asimismo, y referente a los equipos utilizados, verificar los niveles de ruido, y de corresponder, realizar trabajos de sonorización, máxime de existir vecinos linderos.

Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte o infraestructura de red, sus equipos y elementos complementarios

Artículo 20- Ámbito de aplicación. El emplazamiento de estructuras soporte, Postes y sus equipos y elementos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) utilizados para la prestación de cualquier tipo servicio o prestación, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente.

Las tasas citadas, con los alcances particulares que se mencionan en cada caso, son aplicables únicamente a las estructuras soporte, postes, y sus equipos y elementos complementarios utilizados por los Propietarios y/o Usuario de estas obras civiles de infraestructura, debiendo contar con las autorizaciones concedidas por la Autoridad de aplicación en la materia, respecto del servicio que eventualmente preste a través de ellas.

Artículo 21- Hecho Imponible: Tasa de Instalación y Registro por el emplazamiento de Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentación necesaria para la instalación y

registración del emplazamiento de estructuras soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabina y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará, por única vez, la tasa que al efecto se establezca en la Ordenanza Tarifaria.

Las adecuaciones técnicas que requieran dichas instalaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, pedestales, otros generadores, subestaciones, reemplazo o colocación de nuevos equipamientos en general y cuantos más dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa, pero sí el deber de informar a la Autoridad de Control establecida en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la que deberá verificar el que estos nuevos elementos no afecten cuestiones estructurales o de seguridad inherentes a la obra civil otrora autorizada.

Artículo 22- Monto de la tasa: Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 80.000,00.

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 90.000,00.

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada o monoposte):

i) Hasta 40 Metros: \$ 120.000,00

ii) Más de 40 Metros: \$ 130.000,00

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registraci3n de la traza o red de \$ 130.000.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensi3n se establece como tasa de registraci3n \$ 80.000 por estructura soporte.

Artículo 23- Una vez que se otorgue el uso conforme comunal y final de obra previsto en el artículo 12, la Comuna estar3 en condiciones de liquidar esta Tasa. La falta de pago ser3 causal de revocaci3n de la autorizaci3n y/o multas y/o desmantelamiento de la Estructuras Soporte, por cuenta y orden de la Propietaria o Usufructuaria.

Artículo 24- a) Nuevas Estructuras Soporte y sus Equipos y elementos Complementarios: Toda nueva Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios deber3 abonar la tasa de instalaci3n y registraci3n dispuesta en la presente Ordenanza. La percepci3n de esta tasa comportar3 la conformidad definitiva de la Comuna a la estructura soporte y sus equipos complementarios.

b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos y elementos Complementarios pre-existentes: Todos aquellos Propietarios y/o Usuarios de Estructuras Soporte, postes y sus Equipos y Elementos complementarios ya radicadas en el territorio comunal, que:

(i) hubieran abonado, en su oportunidad, una tasa de autorizaci3n y/o Registraci3n de dicha Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, no deber3n sufragar la presente tasa, la cual se considerar3 paga y consecuentemente, la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin m3s trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. Todo ello una vez verificado las cuestiones técnicas e ingenieriles obrantes en el Expediente de obra correspondiente a dicha Obra Civil.

(ii) hubieran obtenido alg3n tipo de permiso de instalaci3n o de obra, o la aprobaci3n de planos comunales, o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcci3n y/o Registraci3n de la Estructura, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, deber3n sufragar la presente tasa y/o derechos de construcci3n, quedando la Estructura Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos complementarios, definitivamente y sin m3s trámite autorizada y registrada, una vez analizada la documentaci3n técnica agregada al expediente de obra correspondiente, y abonada dichos derechos y tasa. El contribuyente podr3 requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda. El Departamento Ejecutivo definir3 la oportunidad de pago de la presente tasa y/o derechos de construcci3n que correspondan.

(iii) no hubieran iniciado ning3n expediente de obra, o no obtenido ning3n tipo de permiso de instalaci3n o de obra o aprobaci3n de planos comunales o final de obra, y no hubieran abonado los derechos de construcci3n y/o registraci3n de la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios, deber3n gestionar los permisos y aprobaciones correspondientes, sufragando la tasa fijada en la presente Ordenanza y la de edifi caci3n (derechos de construcci3n o de obra), quedando la Estructura Soporte y sus Equipos y Elementos complementarios definitivamente y sin m3s trámite autorizada y registrada, una vez presen-

tada toda la documentaci3n técnica y jurídica en el Expediente de obra comunal pertinente, otorgado el final de obra y abonado los derechos y tasa de Registraci3n. El contribuyente podr3 requerir al Departamento Ejecutivo el comprobante de pago que corresponda. El Departamento Ejecutivo definir3 la oportunidad de pago de la presente tasa.

En estos últimos dos supuestos, el Departamento Ejecutivo podr3 establecer penalidades, incluyendo multas de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), el cual tendr3 que ser abonado dentro de los 30 días de comunicado, por infracci3n u obra clandestina y/o por falta de la autorizaci3n de obra correspondiente. Todo ello, sin perjuicio de la aplicaci3n de multas diarias o astreintes previstas en el artículo 6 de la presente Ordenanza, por demora en el inicio de las actuaciones administrativas o presentaci3n de documentaci3n faltante, necesarias para que el área técnica comunal pueda expedirse.

Artículo 25- Hecho Imponible: Tasa de verificaci3n edilicia de las Estructuras Soporte, Postes y sus Equipos y Elementos Complementarios: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad, condiciones de registraci3n y condiciones de mantenimiento de los aspectos constructivos de cada estructura soporte, postes y sus equipos y elementos complementarios (cabina y/o shelters para la guarda de equipos, subestaciones, transformadores, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará la tasa que la Ordenanza Tarifaria establezca.

Sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder, y en tanto y en cuanto la Comuna mediante inspecciones cumplimentara el servicio establecido por la presente Ordenanza, podr3 liquidar de oficio la Tasa de verificaci3n al beneficiario de los servicios y sujeto pasivo de la tasa, la que se liquidar3 de manera inmediata retroactiva al 1 de enero del ańo de la fecha de la comprobaci3n de la existencia de la estructura, siempre que por otros medios no pueda establecerse una fecha anterior.

Artículo 26- Monto de la tasa: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostada, autosoportada, mástil, pedestales, postes o monoposte), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edifi caci3n existente:

a) Pedestales «m3stiles hasta 2.5 mts.: \$80.000,00.

b) Pedestales o m3stiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 90.000,00.

c) Pedestales o m3stiles de m3s de 10 mts: \$ 100.000,00.

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostada, autosoportada, poste o monoposte):

i) Hasta 40 Mts: \$ 130.000,00;

ii) M3s de 40 Mts: \$ 135.200,00.

iii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 43.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensi3n, telefonía, cablevisi3n, internet u otras, la tasa ser3 de \$ 80,00 por Poste o Estructura Soporte.

v) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensi3n la tasa ser3 de \$ 80.000,00 por Estructura Soporte.

Artículo 27- El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada ańo. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del ańo en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalizaci3n sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del periodo correspondiente al presente ańo calendario. A estos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijaci3n y notifi caci3n al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

Artículo 28- Es contribuyente de los dos hechos imponibles previstos en los artículos 21 y 25 es el Propietario y/o Usuario de la Estructura Soporte. Cualquiera de ellos ser3 solidariamente responsable frente a la Comuna.

Artículo 29- Se delega en el Departamento Ejecutivo la facultad de acordar y cerrar la deuda en materia tributaria que los Contribuyentes hayan generado por la instalaci3n y utilizaci3n de Estructura Soporte, Equipos, Postes y Elementos complementarios.

Artículo 30- Ante la notifi caci3n fehaciente por la irregularidad del estado de una estructura debidamente identificada, el o los responsables tendr3n un plazo de 7 (siete) días para su arreglo o sustituci3n, pasado dicho plazo y no siendo reparado el dańo, tendr3n una multa equivalente de hasta 10 veces el valor de la tasa especificada en el Artículo 26.

Artículo 31- Toda Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda autom3ticamente modificada.

Artículo 32- Facultase, al Departamento Ejecutivo, a suscribir los acuerdos necesarios para la gesti3n pertinente.

Artículo 33- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. Dada en San Agustín, Dto. Las Colonias a los quince días del mes de Octubre de 2020.

\$ 3.600

498502

Abr. 26

ORDENANZA N° 675/2023

VISTO:

La necesidad de reformar el régimen tributario en lo que respecta a Estructuras Portantes o Infraestructura de Red, instaladas o a instalarse dentro del ejido comunal, establecido por la Ordenanza N° 602/2020, y atento al incremento de los costos operativos en la calidad de los servicios respectivos.

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Comuna regular los mecanismos de control y análisis relativos a la Verificación e Inspección de las Estructuras Soporte, como así también las obligaciones tributarias de las empresas titulares, que han visto aumentados sus ingresos teniendo en consideración el crecimiento económico verificado en los últimos tiempos, el cual es de público conocimiento, y en virtud de los servicios prestados con dichas estructuras.

Que es voluntad de esta Administración ordenar la recaudación de modo tal que, siguiendo criterios de justicia, y con la mira puesta en la más eficaz atención al vecino, velando por su seguridad y bienestar, se pueda mejorar la calidad de vida de todos ellos.

Que en consecuencia se han encarado medidas tendientes a cumplir dichos objetivos, por lo que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a dichos efectos.

POR ELLO,

LA COMISION COMUNAL DE SAN AGUSTIN,
SANCIONAL LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Modifíquense los Artículos 22, 26 y 27 de la Ordenanza N° 602/2020, Título Tasas aplicables al emplazamiento de estructuras soporte o infraestructura de red, sus equipos y elementos complementarios, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 22 Monto de la tasa. Se abonarán, por única vez y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles de hasta 10 mts.: \$ 208.000,00

b) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada o mono poste):

i) Estructuras soporte de antenas: \$ 305.000,00

ii) Estructuras soporte de wicaps o similares: \$ 110.400,00

iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de \$ 305.000,00.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión se establece como tasa de registración \$ 392.000,00 por estructura soporte.

ARTÍCULO 26 Monto de la tasa: se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, mástil, pedestales, postes o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:

1) Sobre Terraza o edificación existente:

a) Pedestales o mástiles hasta 2.5 mts.: \$ 192.000,00

b) Pedestales o mástiles de 2.5 mts. hasta 10 mts.: \$ 208.000,00

c) Pedestales o mástiles de más de 10 mts: \$ 216.000,00

2) Estructura de piso o de base 0, independientemente de la tipología que se utilice (arriostrada, auto soportada, poste o Mono poste).

i) Estructura soporte de antenas: \$ 305.000,00

ii) Estructuras soporte de wicaps o similares \$ 110.400,00

iii) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de baja tensión, telefonía, cablevisión, internet u otras, la tasa será de \$ 2.020, 00 por Poste o Estructura Soporte.

iv) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de \$ 392.000,00 por Estructura Soporte.

ARTICULO 27 El vencimiento de esta tasa es el 10 de febrero de cada año. Se establece, en forma expresa, que el monto de las tasas fijadas en la presente Ordenanza, no depende del momento del año en que el contribuyente proceda a su pago, siendo que las mismas se fijan por los trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido que realiza la Autoridad de Aplicación y que justifican el cobro total del monto correspondiente al año calendario.

En caso de mora en los pagos de las tasas de la presente ordenanza se establece que el valor de las mismas siempre será de acuerdo al monto fijado por la última Ordenanza vigente. Se generarán intereses hasta el momento del efectivo pago, en caso de producirse el mismo luego de la fecha del vencimiento fijada, calculados a una Tasa del tres por ciento (3%) mensual.

ARTÍCULO 2.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese. Dada en la Comuna de San Agustín, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe a los nueve días del mes de Febrero de dos mil veintitrés.

\$ 600 498500

Abr. 26

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN
EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 38/23 de fecha 19 de Abril de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "DXXXX CXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Antonia Beatriz Cabral con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 19 de Abril de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 38/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña DXXXX CXXXX F.N: XX/XX/XXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Antonia Beatriz Cabral DNI 31.631.212 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en con integrante de familia de la comunidad Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a

la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39468 Abr. 25 Abr. 27

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 39/23 de fecha 21 de Abril de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "LXXX, LXXXX AXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sirvase notificar por este medio al Sr. Ledesma, Cristian Ariel, DNI 31.489.086 con domicilio actual desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 21 de Abril de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 39/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña LXXXX LXXXX AXXX F.N: XX/XX/XXXX, DNI XX.XXX.XXX, hija de la Sra. Areco Celeste DNI 34.401.403 con domicilio en calle Ruta 18 km 2,5 de la localidad de Alvear y del Sr. Ledesma, Cristian Ariel, DNI 31.489.086; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. FLORENCIA GHISELLI- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste

debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39475 Abr. 25 Abr. 27

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0207

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 20/04/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: RAGGIO HERNAN ADOLFO CUIT N° 20-23941871-7; COOPERATIVA DE TRABAJO REGENERATIVO LIMITADA CUIT N° 30-71727898-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMX ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-66328849-7; ALARCON CLAUDIA MABEL CUIT N° 27-17591327-6; YJIAS WALTER FABIAN CUIT N° 20-17803598-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39465 Abr. 25 Abr. 26

RESOLUCIÓN N° 202

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/04/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras cuatro (4); y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los re-

quisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19.;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALTA DENSIDAD SA CUIT N.º 30-70932512-0; EDUARDO COLOMBI SA CUIT N.º 30-71211265-0; y SAN MARTIN LEANDRO 20-26220232-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: DEHNOS SA CUIT N.º 30-62646079-4; INTEC SRL CUIT N.º 30-62923314-4 y LA CORTE SA CUIT N.º 30-68148081-8

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: LATIV SA CUIT N.º 30-70964548-6

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 39469 Abr. 25 Abr. 26

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

La Municipalidad de Venado Tuerto convoca a quienes se consideren propietarios, poseedores, cesionarios, herederos y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles que se detallan, para que hagan valer sus derechos, por el término de 30 días corridos a partir de la presente publicación, ante la Municipalidad de Venado Tuerto:

- P.I.I. 17-13-00-360.071/0028, P. Municipal 26965, Atilio Larrea N° 105 - VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.290/0231, P. Municipal 18583, Manuel Manzano N° 2.123 - VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.582/0153, P. Municipal 30922, Cerrito N° 1.306 - VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.290/0021, P. Municipal 18581, Manuel Manzano N° 2.103 - VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.398/0141, P. Municipal 28858, Av. Quintana N° 1.396 —VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.38910183, P. Municipal 50410, Goumond N° 1.695 — VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.368/0162, P. Municipal 15581, Moreno N° 3.861 — VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.36810849, P. Municipal 12197, Bonansea N° 1.106 — VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.386/0504, P. Municipal 54863, Valdez N° 1.704 — VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.386/0502, P. Municipal 33391, Valdez N° 1.720 — VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.368/0167, P. Municipal 17204, Boansea N° 1.532 — VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.368/0186, P. Municipal 20266, Los Ciruelos N° 988 — VT
 - P.I.I. 17-13-00-360.589/0295, P. Municipal 32924, J. Argonz N° 429 — VT
- § 99 498152 Abr. 25 Abr. 27

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCION DEFINITA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición 66 Bis de fecha 21 de marzo de 2023 2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe, dentro de los Legajos sociales referenciado administrativamente como "FLORENCIA ALDANA CUEVAS - D.N.I 45.805.632 - CHANTAL ESTEFANIA MEDINA, DNI N° 48.137.170, Y JEREMÍAS ELISEO MARTIN DIRIS, D.N.I. 57.803.573, S/CESE Y RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de

los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con ultimo domicilio conocido en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario, actualmente con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: ROSARIO 21 DE MARZO DE 2023, DISPOSICION N° 66 bisY VISTOSY CONSIDERANDOS.....1) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la joven FLORENCIA ALDANA CUEVAS - D.N.I 45.805.632 - nacida en fecha 30 de Junio de 2004, y la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional en relación a CHANTAL ESTEFANIA MEDINA, DNI N° 48.137.170 , nacida en fecha 15/10/2007 y al niño JEREMÍAS ELISEO MARTIN DIRIS, D.N.I. 57.803.573, nacido el 08 de Julio de 2019, todos hijos de la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con domicilio en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario. Siendo progenitor de la joven Florencia el Sr. Luis Pascacio Cuevas, DNI N°13.082.567, con domicilio en calle Filipini y Guido Espano 2357 de Villa Gobernador Gálvez y del niño Jeremías Eliseo Marín el Sr. Gustavo Martín Diris, DNI N° 34.804.331, quien se encuentra actualmente detenido en la Unidad I de Coronda.2) SUGERIR al Tribunal Colegiado interviniente el cese de la Medida de Protección Excepcional sugerida de manera fundada por este equipo interdisciplinario en relación a la Joven FLORENCIA ALDANA CUEVAS, dado que la misma ha alcanzado su mayoría de edad.3) SUGERIR en cuanto a la adolescente CHANTAL ESTEFANIA MEDINA que su situación sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 4) SUGERIR en cuanto al niño JERMIAS MARTIN DIRIS que el mismo acceda a una TUTELA a favor de la Sta. Angela Luciana Diris, DNI N° 44.496.235, con domicilio en calle Navarro 6802 de Rosario y/o figura legal que S.S estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.5) -SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Jesica Soledad Medina - DNI N°36.453.879- con domicilio en la calle Juan José Paso y Formosa de la Ciudad de Rosario y al Sr. Gustavo Martín Diris, DNI N° 34.804.331, actualmente detenido en la Unidad I de Coronda. 6)- DISPONER: notificar el Cese de la Medida de Protección Excepcional y la Resolución Definitiva de la Medida Excepcional de Derechos a los progenitores y/o representantes legales.7)- DISPONER; asimismo, notificar lo resuelto a la judicatura interviniente, Tribunal Colegiado de Familia N° 7, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art. 62 de la Ley 12967. Fdo. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39455 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición N° 17/23 de fecha 01 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, leg. Adm N.º 14.417, referenciado administrativamente como "MALDONADO SILVIO DNI 59.374.439 S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la Sra. DEBORA NATALIA EVELIN MALDONADO DNI 36.523.424 con ultimo domicilio conocido en Calle Cepeda 3687 de Rosario, actualmente con paradero desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: Rosario 01 de febrero de 2023.....DISPOSICIÓN N° 17/23.....y.....Vistos.....y Considerandos.... "DISPONE:- A) DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a SILVIO MALDONADO, DNI 59.374.439, fecha de nacimiento 21/04/2022, hijo de Débora Natalia Evelin Maldonado, DNI 36.523.424, con domicilio en calle Cepeda N.º 3687 de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B) SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Septima Nominación de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundamentadamente por este equipo interdisciplinario, en cuanto a que se resuelva judicialmente otorgándose la figura jurídica de TUTELA en favor de la Sra. Tamara Soledad Maldonado, DNI 42.703.422, y del Sr. Germán Emiliano Escobar, DNI 38.375.619, domiciliados en calle Pasaje 1752 – Casa 2066, de la ciudad de Rosario en relación al niño SILVIO MALDONADO, DNI 59.374.439. C) DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores del adolescente. D) Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. E) Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. - Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento

y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39456 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 114/22 de fecha 21 de agosto de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "MELODI IRALAY OTROL S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS." que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la SRA. NOELIA MELISA MOLINA, DNI 33.720.100 CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE Pje 13.133 N.º 2415 (Br. Olímpico) de Rosario, actualmente con domicilio desconocido, y al SR. CLAUDIO IVAN IRALA, DNI 27.684.654, actualmente con pedido de captura por no haber retornado de sus salidas transitorias del penal de Santa Felicia – Santa fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 21 de agosto de 2022 DISPOSICIÓN 114/22.....Y VISTOS...Y CONSIDERANDO... DISPONE:- A.-DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de las niñas MELODY SOLANGE IRALA DNI N.º 53.185.401, y ANGELINA BIANCA IRALA DNI N.º 53.185.400, ambas nacidas en fecha 21/03/2013, hijas Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe. B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de las niñas y/o representantes legales .C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniendo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.-Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli– Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N.º 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto

en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 39457 Abr. 24 Abr. 26

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 27/23 de fecha 10 de febrero de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "FABRICIO IRALA, DNI N.º 48.324.274 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la SRA. NOELIA MELISA MOLINA, DNI 33.720.100 CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE Pje 13.133 N° 2415 (Br. Olímpico) de Rosario, actualmente con domicilio desconocido, y al SR. CLAUDIO IVAN IRALA, DNI 27.684.654, actualmente con pedido de captura por no haber retornado de sus salidas transitorias del penal de Santa Felicia – Santa fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: Rosario, 10 de febrero de 2023, Disposición N° 27/23...y Vistos...y...Considerandos, DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto a FABRICIO IRALA DNI N.º 48.324.274, nacido en fecha 03/03/2008, hijo Noelia Melisa Molina DNI 33.720.100, con domicilio en calle Pasaje 13133 N.º2415 (Barrio Olímpico) de Rosario, y de Claudio Ivan Irala DNI 27.684.654, detenido en la Unidad Penitenciaria N.º 10 Santa Felicia, de Santa Fe. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.-TENGASE PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli – Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Me-

didada de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 39458 Abr. 24 Abr. 26

EDICTOS

Rosario, 18 Abril de 2023.-

SR. Héctor Daniel Reynoso, DNI 36.681.466/ SRA. Rocio Isabel Dure, DNI 34.337.847

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CRISTIAN ELIAS REYNOSO, DNI 54.766.784, LEG. 15.926 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Abril de 2023, DISPOSICIÓN N° 89/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a REYNOSO CRISTIAN ELIAS DNI N.º 54.766.784, nacido en fecha 10/05/2015, hijo del Sr. Héctor Daniel Reynoso, DNI N.º 36.681.466, con domicilio en calle Colastiné N.º 2358 PB de la ciudad de Rosario, y de la Sra. Rocio Isabel Dure, DNI N.º 34.337.847, con domicilio en calle Anchorena N.º 1574 de la ciudad de Rosario. Dicha medida consiste en la separación de su centro de vida y su alojamiento con referente afectivo; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse, de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc.a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales del niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICA-

CIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.
S/C 39459 Abr. 24 Abr. 26

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo J05, Contrato N° 035, suscripto en fecha 01 de Julio de 2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Julián Ezpeleta D.N.I. N°: 31.021.881, ha sido extraviado por las mismas.

\$ 250 497825 Abr. 21 Abr. 27

CONVOCATORIAS DEL DIA

ESTABLECIMIENTO IRIS S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Establecimiento Iris S.A. a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 2 de mayo de 2023 a las 17.00 hs. En las Heras 18:00 Escribanía Del Zoppo, de ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Manifestación de los accionistas en cuanto a la tenencia accionaria actual, reconocimiento de la participación de cada socio.
- 3) Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos.
- 4) Cambio de sede social.
- 5) Consideración capitalización de aportes irrevocables Aumento de capital. Modificación de la cláusula tercera del estatuto.

\$ 140 498282 Abr. 26 Abr. 28

ASOCIACIÓN MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB ATLÉTICO ALMA JUNIORS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Esperanza (sf), 21 de Abril de 2023. De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Asociados y Adherentes del Club Atlético Alma Juniors,

convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 2023 a las 19:00 hs. en Avenida Córdoba 1690 de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta respectiva.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, demás Estados y Anexos; Informe de la Junta Fiscalizadora; Informe del Auditor, y Proyecto de Asignación del Resultado, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Enero de 2023.
- 3) Tratamiento de operaciones previstas en el art. 35° del Estatuto.
- 4) Consideración y/o Ratificación de los subsidios y donaciones otorgados.
- 5) Modificación cuota societaria.
- 6) Renovación parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, por finalización de mandatos.

EDUARDO C. SCHMITTENDORF
Presidente

JORGE D. MARCUZZI
Secretario

NOTA: Art. 37 de los Estatutos: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización.

\$ 70 498254 Abr. 26

CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS

ASAMBLEA ESPECIAL

De conformidad a lo establecido en el art. 18 inc. B) de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea Especial de Asociados, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones del Parque Independencia el próximo día 12 de mayo de 2023; a las 18:00 horas -primer llamado- para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de las autoridades de la Asamblea (art. 19 del Estatuto).
- 2) Designación de dos asociados a los fines de firmar el acta de la asamblea (art. 18 inc. b 1 del Estatuto).
- 3) Consideración y Resolución del Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos para el ejercicio 2023/2024 (art. 18 inc. b ap. 2 del Estatuto).

IGNACIO E. ASTORE
Presidente

SHARON ROMERO

Secretaria
\$ 100 498228 Abr. 26 Abr. 27

FUNDACION CIDETER

REUNIÓN ANUAL

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Reunión Anual del Consejo de Administración a celebrarse el día 24 de Mayo de 2023, a las 14:00 horas, en la sede social ubicada en Juan Manuel de Rosas N° 115, Área Industrial Oeste, de la ciudad de Las Parejas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1-Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de la Reunión, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Inventario, todo ello correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022.
- 3- Ratificación de la Reforma Estatutaria aprobada en la Reunión Anual del Consejo realizada el pasado 06 de mayo de 2022.
- 4- Designación de personas autorizadas para efectuar los trámites por ante Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público. Se deja explícita constancia de la vigencia del art. 9° del Estatuto, que dispone que pasados treinta minutos, si no estuviere la totalidad del Consejo, se efectuará la reunión con la mitad más uno del total de miembros del Consejo de Administración, teniéndose por válidas las resoluciones que se adapten por mayoría absoluta de votos presentes, en caso de empate el voto del Presidente se computará doble. Se informa además que será puesto a disposición de los integrantes del Consejo de Administración y de los representantes de las entidades que a partir de este año deben incorporarse al mismo, la posibilidad de participar de la

asamblea en forma virtual dado que la misma se desarrollará de forma mixta: presencial y por videoconferencia. A tal fin se remitirá en forma electrónica a quienes manifiesten su intención de participar por videoconferencia, el vínculo de acceso a la plataforma que sea utilizada para su realización a distancia y la indicación respecto a la modalidad de su celebración. Para tales fines los interesados deberán solicitar la información a: vechenique@cideter.org.ar.

CARLOS MONTANO
Secretario
\$ 113,52 498224

Abr. 26

CLUB ATLÉTICO SAN JERÓNIMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Atlético San Jerónimo convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en fecha 15 de Mayo de 2023, a las 20:00 horas en las instalaciones de Bv. Bosque Centerario de la localidad de San Jerónimo Sud, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta.
3. Consideración de la memoria anual y estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
4. Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva.

BARZANTI EDUARDO
Presidente

ELISBURU ETELVINA
Secretaria
\$ 250 498272

Abr. 26 May. 03

HOGAR ESPAÑOL ASOCIACIÓN CIVIL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Según disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados del Hogar Español Asociación Civil a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 12 de mayo de 2023, en las instalaciones del Hogar Español, sito en Av. Uriburu 3875, de Rosario, a las 12:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a) Lectura del Acta N° 20 de la Asamblea General Ordinaria anterior, celebrada en fecha 27 de mayo de 2022.
 - b) Lectura del Acta N° 698 del libro de Reuniones de Comisión Directiva, celebrada en 27 de mayo de 2022, donde se designa la Comisión Directiva para el año 2022.
 - c) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al año 2022 (52° Ejercicio), y Cuentas de Gastos y Recursos para el año 2023.
 - d) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el año 2022.
 - e) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el apoderado de cada lista oficializada, actúen como Junta Escrutadora en la elección de las nuevas autoridades que regirán el Hogar Español por el período 2023, según se establece en el siguiente punto.
 - f) Elección del Vice-Presidente, tres (3) Vocales Titulares y un (1) Vocal suplentes.
 - g) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- Rosario, 21 de abril de 2022.

MARIO LEGARRETA
Secretario

Art. 44: La Asamblea se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Si pasada media hora de la fijada para la constitución no se hubiese logrado esa cantidad de socios presentes, se constituirá con cualquier número de asociados con poder de voto presentes.

\$ 50 498202

Abr. 26

COOPERATIVA DE TRABAJO MALETEROS SANTA FE LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En nuestro carácter de presidente y secretario de la cooperativa de trabajo Maleteros Santa Fe Ltda. Tenemos el agrado de dirigiros a Uds. Con el objeto de informarles, que el Consejo administrativo en su reunión del día 16 de abril del 2021, resolvió convocar a asamblea general Ordina-

ria N° 2 para el día 29 de Abril de 2023, de 12:00 hs a 14:00 hs Para tratar la sig.

ORDEN DEL DÍA:

- * Distribución de cargos al día de la fecha.
 - * Ampliación del Art. 5 (objeto social) del estatuto incorporando servicios tales como: encomiendas, mantenimiento y limpieza, servicios varios.
 - * Proyectos para el próximo periodo.
 - * Incorporación de nuevos socios a la cooperativa.
 - * Memoria y balance del ejercicio N° 3, año 2022.
- Santa fe, Capital. Domingo, 16 de abril de 2023.

MARCELO FABIAN AQUINO
Presidente

ANGEL DAVID OLIVARI
Secretario
\$ 45 498369

Abr. 26

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARMSTRONG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Armstrong, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 05 de Mayo de 2023 en la sede social de la institución, a partir de las 8:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
 - 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor de los Ejercicios Económicos cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
 - 3) Designación de tres asociados presentes a los efectos de integrar la mesa electoral, quienes serán los encargados de realizar el escrutinio y recuento de votos para la renovación de autoridades.
 - 4) Renovación parcial de Comisión Directiva, debiendo elegirse:
 - a) Tres miembros titulares; en reemplazo de Carlos Fernández, Analía Cima y Clelia Nobile; y Tres miembros suplentes en reemplazo de Elena Centurión, Carmen Pérez y Angela Ali, por finalización de sus mandatos.
 - b) Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.
- Armstrong, 19 de abril de 2023.

ELENA ARAUZ
Presidente

NOTA: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los asociados presentes.

\$ 146,52 498259 Abr. 26 Abr. 27

COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA AMELIA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 30/31/32/33 y cc., del Estatuto Social, como lo determinado en los arts. 47/48/49 y cc., del Régimen Legal de Cooperativas Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Villa Amelia Ltda., ha resuelto convocar a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de mayo de 2023 a las 19:00 hs., en la Casa de la Cultura Dr. Carmelo Lo Valvo, sita en Saavedra N° 193 de la localidad de Villa Amelia, a fin de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
- 2.- Consideración de Memoria Anual, Balance General, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de Resultados, y demás Cuadros y Anexos, Informes del Síndico y de auditoría, correspondiente al Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3.- Distribución de excedentes.
- 4.- Designación de tres asociados para integrar la Comisión Escrutadora para la recepción de votos y escrutinio.
- 5.- Renovación de tres miembros titulares por el término de tres años según lo establece el art. 48 del Estatuto Social.

GUARRERA LEONEL
Presidente

ROSSI JOSE MIGUEL
Secretario
\$ 70 498440

Abr. 26

ASOCIACION LEGISLATURA SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

FE DE ERRATAS. Que por un error material involuntario en el texto de las publicaciones de rigor ya iniciadas, se convocó a Asamblea General Extraordinaria sin la suficiente antelación. Por ello, y a los fines de cumplimentar con lo establecido se les comunica a los Sres. Asociados que:

La Asociación Legislatura Santa Fe convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General extraordinaria, a realizarse el día martes 02 de mayo del corriente a las 19:00 hs en la sede social de la institución, sita en Avenida Lujan 4053 de la ciudad de Santo Tomé, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea.
- 2- Ratificación del acta anterior.
- 3- Ratificación de lo actuado en las asambleas 2019-2020-2022
- 4- Ratificación de memorias e informe de órgano de fiscalización del periodo 2019/2020 y 2020/2021.
- 5- Incremento de cuota societaria.

DIAZ SINECIO J. F.

\$ 50 497985 Abr. 26

ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
(1º y 2º Convocatoria)**

Convóquese a los accionistas de ESTABLECIMIENTO EL ALBARDON S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de mayo de 2023, a las 10 hs en primera convocatoria y 11 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en calle Rioja 1440 - 1er. Piso de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 3) Consideración de la gestión del directorio y fijación de su remuneración conforme el Art. 261 último párrafo de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 4) Consideración del resultado del ejercicio, y su destino, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022. 5) Designación nuevo Directorio. 6) Designación Sindico Titular y Síndico Suplente. 7) Ratificación aumento de capital aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2022. 8) Ratificación reforma artículo Cuarto del Estatuto Social aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2022.

Nota: conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, lo accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Las comunicaciones se efectúan en Rioja 1440 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 a 17hs.- El Directorio.-

\$ 250 498234 Abr. 26 May. 3

ESCOBAR SANTA FE SACIFI**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de ESCOBAR SANTA FE SACIFI convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de Mayo de 2023 a las 17 horas, en primera convocatoria y a las 18 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración de los documentos previstos el art. 234 inciso 1 de la ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022 y la gestión del Directorio;
- 4) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 5) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 250 498433 Abr. 26 May. 03

ESCOBAR AUTOMOTORES SA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

El Directorio de ESCOBAR AUTOMOTORES SA convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Mayo de 2023 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 hs en segunda convocatoria, en el local de la calle Av. Freyre No 2245, de esta ciudad de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término legal.
- 3) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inciso 1 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550 de referido al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022 y la gestión del Directorio;
- 4) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio;
- 5) Consideración de las remuneraciones y retribuciones al directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deberán dar cumplimiento a lo prescripto por el Art. 238 de la Ley 19550.-

\$ 250 498431 Abr. 26 May. 03

SANATORIO NORTE S.A.**ASAMBLEA ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de SANATORIO NORTE S.A., con sede social en Bvard. Rondeau 1365 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 15 de mayo de 2023, a las 9 hs. en primera convocatoria y, en su caso, para las 10 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea juntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Lectura del Acta anterior
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos, e informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico;
- 5) Tratamiento del Resultado del ejercicio;
- 6) Aprobación de los Honorarios del Directorio; en particular, respecto de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19.550;
- 7) Designar los miembros del Directorio que administrará la sociedad por los ejercicios 2023 y 2024;
- 8) Fijar el nro. de directores suplentes y designación de quienes ocuparán el cargo;
- 9) Elección de un Síndico titular por el término de un ejercicio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

\$ 350 498503 Abr. 26 May. 03

CONVOCATORIAS ANTERIORES**PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

En cumplimiento del Art. 30, 31, 32 inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe a la Asamblea Anual Ordinaria Provincial, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance 2022.
- 3) Presupuesto 2023. La Asamblea se llevará a cabo el día lunes 29 de mayo de 2023, a las 14 hs. en la sede del CPIC, Santa Fe 620 de la ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe.

EL DIRECTORIO.

\$ 150 498390 Abr. 25 Abr. 27

ASOCIACIÓN ATLETICO Y TIRO RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a los Artículos 30,46, 48 de los Estatutos de la Asociación Atlético y Tiro Reconquista, se convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 27 de Abril de 2023 a las 21:00 hs, en la Sede Deportiva, ubicada en calle Alvear 1970, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2) Designación de dos (2) Asociados Asambleístas para suscribir el Acta junto con el Sr. Presidente y Secretario respectivamente.
 - 3) Considerar la aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta.
 - 4) Elección de los Miembros de Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas que finalizan sus mandatos a saber: Por dos años Presidente, Vice-Presidente 2º, Secretario, Pro-Tesorero, Vocales Titulares: 3º, 4º y 5º; Vocales Suplentes 1º, y 5º; Revisores de Cuentas 2º, 3º, Revisores de Cuentas Suplentes: 1º, 2º.
- \$ 150 498037 Abr. 25 Abr. 27

SODA LOS 4 HERMANOS Y AGUA MINERALIZADA GULLINO S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de mayo de 2023, a las 14:00 horas, en la sede social ubicada en Avda 16 N° 635, de la ciudad de Las Parejas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constitución de la Asamblea y su correspondiente firma de acta.
 - 2.- Lectura del Acta de la Asamblea General anterior.
 - 3.- Lectura, consideración y Aprobación de, Balance General, Estado de Resultados, cuadros y demás anexos, todo ello correspondiente al ejercicio 2022.
- \$ 165 498073 Abr. 25 May. 02

RAFA S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Accionista de Rafa S.A. a Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo en su sede social sita en Avenida Pomilio N° 103 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, el día Viernes 12 de Mayo de 2023 a las 19:30 horas, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
 2. Lectura del acta de la asamblea anterior.
 3. Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 y sus modificaciones, por el ejercicio anual finalizado el 31-12-2022 y aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Aprobación de Honorarios a Directores por el ejercicio 2022 y distribución de Dividendos. Autorización al directorio a efectuar anticipos de honorarios a cuenta de utilidades del ejercicio actual en curso.
 5. Determinación de la composición del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. N° 10 del Estatuto de la Sociedad, elección de autoridades y designación de cargo.
- \$ 250 498075 Abr. 25 May. 02

ASOCIACIÓN ROSARINA DE PATÍN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lectura y consideración balance año 2022

De acuerdo con sus Estatutos, el Consejo Directivo de la Asociación Rosarina de Patín, a resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Abril de 2023 a las 20.00 horas, la que se llevará a cabo de manera presencial en calle Santa Fe 4290 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (dos) delegados para suscribir el acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
 2. Lectura y consideración de Memoria y Balance correspondiente a los ejercicios fenecidos el 31 de Octubre de 2021 y del 2022.
 3. Ratificación del domicilio de la Asociación. Solicitamos prestar su conformidad para realizar la misma de la forma antes expresada.
- \$ 100 498054 Abr. 25 Abr. 26

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE OLIVEROS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - Fuera de término

El Consejo Directivo del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de 011veros, convoca a asamblea general ordinaria - fuera de termino -, para el día 30 de Mayo de 2023, a las 16:00 horas, en la Administración, calle Alsina N° 724, de Oliveros, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Motivo por el cual, se presenta la Asamblea, Jumera de término.
- 3.- Tratamiento de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de Sindicatura, Informe de Auditoría, todo correspondiente al Ejercicio N° 16, finalizado el 31 de Octubre de 2022.

RIVAS DELIA
Presidente

SARTORI SUSANA
Secretaria

De los estatutos sociales:

Artículo 15: Podrán participar tanto de las Asambleas Ordinarias, como de las Extraordinarias, únicamente los asociados que tengan una antigüedad de seis (6) meses y que se encuentren al día con sus cuotas. Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados en la Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados.

Transcurrida inedia hora, sin haberse conseguido el quórum, la misma se celebrará con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los miembros de la Comisión Directiva y Sindicatura.

\$ 100 498139 Abr. 25

LOGISTER SA EN LIQUIDACION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Logister SA en liquidación convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. en la sede social de calle Pueyrredón n 2924 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designar socio/socios a efectos de suscribir y confeccionar el acta de asamblea.
- 2.- Lectura y ratificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria n 13 de fecha 31 de diciembre de 2019, en la que se decidió: 2.1) Disponer la disolución y liquidación de la sociedad al 31 de diciembre de 2019 por falta de capacidad financiera para cumplir su objeto social; 2.2) Designar a la Sra. Silvia Leonor García, cuyos datos filiatorios constan mas arriba, para actuar como liquidador de la sociedad, y; 2.3) Facultar a la citada para que actuando dentro de las previsiones de la ley 26.994 y en particular la ley 19.550, realice todas las tramitaciones, actos y gestiones conducentes para la liquidación de la sociedad. 2.4) Disponer que se designe a todos los socios para firmar el presente acta. Firmado Silvia Leonor García- Liquidadora Logister SA en liquidación DNI N° 6.434.000.

\$ 250 498084 Abr. 25 May. 02

COOPERATIVA DE QUINTEROS DE SANTA FE LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias (Art. 40 del Estatuto Social) se convoca a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el miércoles 10 de mayo del 2023, en el local social de la Institución de Avenida Aristóbulo del Valle 9127 de la ciudad de Santa Fe, a las 21:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Señor Presidente y Señor Secretario el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes del Señor Auditor Externo y del Señor Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2022.
3. Tratamiento a otorgar al resultado del ejercicio cerrado el 31.12.2022.
4. Renovación parcial de integrantes del Consejo de Administración, debiendo elegirse por terminación de sus mandatos: 4 Consejeros Titulares en reemplazo de los señores Valli Segundo, Braccia Domingo, Ranieri Pedro y Franzini Luis y 4 Consejeros Suplentes en reemplazo de los señores Juan Carlos Favaro, Andrés Baccega, Luis Baccega, Beckmann Elbio, y 1 Síndico titular en reemplazo del señor Oscar Roberto Pallero y

1 Síndico Suplente por el señor Roberto Braga, respectivamente.

5. Consideración de propuesta recibida de parte de la firma Sartore-Cacamó SRL, actual concesionaria del local de la Cooperativa, sobre prorrogar el contrato de concesión.
Santa Fe, 14 de abril de 2023.

MIGUEL DEL GUERCIO
Presidente

FABIO RAFAEL NOTARO
Secretario
\$ 600 497797 Abr. 24 Abr. 26

COOP. DE AGUA POTABLE Y ASOCIACIÓN CIVIL PANTALONES CORTOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Pantalones Cortos convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de junio de 2023, a las 20:00 Hs, la que se llevará a cabo en las instalaciones de la Biblioteca Popular "Guido Spano" sito en calle Gálvez 799 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asociados para que firmen el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe del Auditor e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Presentación y explicación de todas las actividades que se realizaron durante el ejercicio.
- 4) Determinación del valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio.
- 5) Renovación de Comisión Directiva y Sindicatura.

SILVIA ADRIANA ROSSOLI
Presidenta

LUDMILA GISMONDI
Secretaria

NOTA: La Asamblea se considerará en quórum y quedaran constituidas válidamente con la mitad más uno de los socios activos. Si no hubiese quórum la asamblea se considerará legalmente constituida una hora después de la indicada con cualquier número de socios presentes. Podrán participar con derecho de voz los socios activos y con voz y voto los socios con más de seis meses de antigüedad. Para integrar el órgano directivo se requiere ser asociado activo y tener un año como mínimo de antigüedad. Todos aquellos que adeuden cuotas, podrán regularizar su situación hasta 48 horas antes de la Asamblea. Aún en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

\$ 150 498012 Abr. 24 Abr. 26

PAIRETTI, GOVERNO Y CIA S.A.I.C.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias convocándose a los señores accionistas de Pairetti, Governo y Cia S.A.I.C.A. a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Primera Junta 207 de esta ciudad de Rafaela, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de todos los accionistas presentes para que confeccionen y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por el cual se llama a Asamblea Extraordinaria. Consideración de la Situación Estatutaria y decidir la liquidación de la Sociedad (Art. 101 LSC).
- 3) Designación de Liquidador (Arts. 102 y 103 LSC).
- 4) Consideración de lo actuado hasta la finalización del juicio concursal.
- 5) Determinación de domicilio social durante la liquidación.

RAFAELA, 17 de abril de 2023.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales.

\$ 220 498014 Abr. 21 Abr. 27

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 26 de Abril de 2023 a las 14:00 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa fe.

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo quinto ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD
Secretaria
\$ 450 497663 Abr. 18 May. 02

COOPERATIVA DE PRO VISION DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DE VIVIENDA Y CREDITO DE ELORTONDO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de abril de 2023 a las 20.00 Hs. en nuestro local social de calle Maipú 547, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos socios presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta correspondiente.
- 2) Consideración de la Memoria - Balance General, cuentas de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio N° 83 cerrado el 31 de Diciembre de 2022.
- 3) Destino resultado del ejercicio.
- 4) Prestación del servicio de Sepelio y ambulancia a terceros no asociados.
- 5) Elección de cuatro directores titulares por dos años, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

RONCHI RAÚL ADOLFO
Presidente

BROGLIA DANILO JAVIER
Secretario

De la ley 20337 - De las asambleas: Se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

La memoria - Balance General del ejercicio N° 83 cerrado el 31-12-22 pueden retirarse en nuestro local social Maipú 547 (Sector Administración) en el horario de siete a trece horas de lunes a viernes.

\$ 450 497396 Abr. 14 Abr. 27

COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Barrancas Limitada, los convoca a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al quincuagésimo quinto Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022, que se realizará el día 29 de abril de 2023 a las 07:00 horas en el local de la Institución en calle Rivadavia N°: 275.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas, para que conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Socios como miembros Titular y Suplente para integrar la Comisión Directiva del Ente Comunitario (S.A.M.C.O.).
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, Informe del Síndico y Dictamen profesional de la Contadora Certificante, correspondiente al quincuagésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 5.- Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - a) Designación de la Comisión Escrutadora.
 - b) Elección de dos miembros titulares por terminación de mandato, en reemplazo de los Señores Gastón Navall e Hilda D'Odorico.
 - c) Elección de dos miembros suplentes por terminación de mandato en reemplazo de los Señores Gabriel Bullano y Cargo Vacante.
 - d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por terminación

de mandato en reemplazo del Señor Carlos Marino y Fabián Córdoba.
Barrancas, abril de 2023.

PABLO S. FERNÁNDEZ
Presidente

GASTÓN NAVALL

Secretario

De Nuestros Estatutos Sociales:

Artículo 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 1.052,70 497333 Abr. 14 Abr. 27

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ACHALAY S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

EXPT 608 AÑO 2023 "ACHALAY S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos de referencia, se hace saber que la entidad comercial mediante instrumento privado de fecha 5 de abril de 2023 ha dispuesto lo siguiente: FECHA DEL CONTRATO: 5 de abril de 2023 SOCIOS: TROSSERO BERTA, Argentina, Comerciante, viuda, nacida el 08/09/1988, domiciliada en calle Monseñor Zaspé 3050 13 A de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI 33.962.585, CUIT 27-33962585-4 y el Sr. TROSSERO IVAN, Argentino, comerciante, soltero, nacido el 12/03/1986, domiciliado en calle Monseñor Zaspé 3050 13 A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI 32.105.611, CUI 20-32105611-4. DENOMINACION: La sociedad girará bajo el nombre de "ACHALAY S.R.L." DOMICILIO: calle Cándido Pujato 2975 3º C de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe OBJETO: El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades compra, venta, arrendamientos, subarrendamientos, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, todo con bienes propios. También podrá adquirir créditos, constituir prendas e hipotecas y gestionar cualquier tipo de financiación legal disponible en el mercado de capitales; Tomar representación de productos y/o servicios... PLAZO: 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público CAPITAL SOCIAL: Pesos trescientos mil (\$ 350.000.-) dividido en treinta y cinco mil (35000) cuotas sociales de Pesos diez (\$ 10.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Sra. TROSSERO BERTA, la cantidad de diecisiete mil quinientos (17.500) cuotas sociales y el Sr. IVAN TROSSERO, diecisiete mil quinientos (17.500) cuotas sociales. ADMINISTRACION: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente. Desempeñará sus funciones en forma permanente hasta tanto se designen otras autoridades. Sra. Berta Trossero ESTADOS CONTABLES: Se fija como fecha de cierre del ejercicio el día 30 de septiembre de cada año. DISOLUCION: por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales.

\$ 100 498098 Abr. 26

LA FERRETERÍA INDUSTRIAL LOPEZ FORCINITI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la Ciudad de Rosario, a los 12 días del mes de enero de 2023, La Ferrería

Industrial López Forciniti S.A. se han reunido en Asamblea General extraordinaria y por acta de Directorio de 14 de marzo de 2023 para la Determinación de los Directores y elección del mismo: se resuelve la siguiente composición: Presidente: Sr. Leonardo Forciniti y Director Suplente: Sr. Dario Forciniti y, quienes en este acto aceptan los cargo para los que fueron designados, para cumplir su mandato desde el día 01 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2025 o sea por el plazo de tres (3) ejercicios.

\$ 50 498042 Abr. 26

LOS TOLINOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar dispuesto en los autos caratulados: "LOS TOLINOS S.A. s/ Designación De Autoridades" CUIJ 21-05209997-5 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace

saber: Que en Asamblea General Ordinaria Unánime Acta 66 de fecha 20 de junio de 2021 y Asamblea General Extraordinaria Acta 70 de fecha 18 de Enero de 2023, se procedió a la designación y distribución de los cargos, quedando el directorio constituido de la siguiente manera:

Presidente: María Laura Mayoraz, apellido materno Balma argentina, nacida el 08 de Agosto de 1961, D.N.I. 14.538.360 CUIT 27-14538360-4, viuda, Abogada, domiciliada en calle Saavedra 3235 de la ciudad de Santa Fe. Directora Suplente: Josefina María Adelia Dalla Fontana, apellido materno Mayoraz, nacida el 03 de Agosto de 1985, D.N.I. 31.671.289, CUIT 24-31671289-4, casada en primeras nupcias con Gabriel David, Administradora de Empresa, domiciliada en calle Saavedra 3235 de la ciudad de Santa Fe.-

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe 14 de Abril de 2023, Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 60 498143 Abr. 26

LUBRIFE S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "LubriFe" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Clidia Ivana Flores, argentina, D.N.I. N° 26.112.692, CUIT N° 27-26112692-9, nacida el 01 de enero de 1978, estado civil soltera, de profesión empresaria, y con domicilio en calle Capdevila 414, local N° 20, de la ciudad de Cañada de Gómez; y Víctor Hugo Suasnabar, argentino, D.N.I. N° 16.082.490, CUIT N° 20-16082490-6, nacido el 24 de septiembre de 1962, estado civil divorciado según Resolución N° 113 del 30/11/2021 -Año 2021, Tomo 2, Folio 498-99, Expte. N° 7617263, dictada por el Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia, 1era. Nom., Sec 2 de Alta Gracia, pcia de Córdoba, de profesión empresario, y con domicilio en Capdevila 414, local N° 20, de la ciudad de Cañada de Gómez.

2) Fecha del instrumento de constitución: 28/03/2023.

3) Denominación social: "LubriFe" S.R.L..

4) Domicilio y sede social: Capdevila N° 414, local N° 20 de la ciudad de Cañada de Gómez.

5) Objeto social: 1- EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE ESTACIONES DE SERVICIO: mediante la realización de todas las actividades inherentes a la explotación integral de estaciones de servicio, en particular las siguientes y todas aquellas conexas que pudieran implementarse, a saber: 1.1. Comercialización de combustibles y lubricantes, derivados del petróleo y accesorios: mediante la distribución, logística del transporte y comercialización minorista y/o mayorista de combustibles para todo tipo de vehículos, tales como naftas, gas licuado del petróleo en todas sus versiones y estado: oil, propano, butano y/o comprimido, diesel oil, fuel oil, como así también kerosene, lubricantes, aceites, grasas y cualquier otro derivado del petróleo; 1.2. Compraventa de repuestos y accesorios para automotores: mediante la comercialización de todo tipo de cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos; 1.3. Lavadero de autos y gomería: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados; y servicio integral de gomería; 1.4. Minimarket y bar: mediante la explotación comercial del negocio del ramo anexo a la estación de servicio. II.- INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, locación, permuta, urbanización, subdivisiones de loteos, administración y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias sobre inmuebles propios, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154.

6) Plazo de duración: 30 años a contar desde la fecha de inscripción en Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 2.000.000.-, dividido en 200.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Clidia Ivana Flores 100.000 cuotas sociales y Víctor Hugo Suasnabar 100.000 cuotas sociales.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán facultades para comprometerla firmando en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos. Fija domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de marzo de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos Para convocatoria a reuniones de socios. Clidia Ivana Flores, con domicilio electrónico en clidiaflores8@gmail.com; y Víctor Hugo Suasnabar, con domicilio electrónico en suasnabavictorhugo@gmail.com.

\$ 200 498138 Abr. 26

LEKIGOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° Inc. b) de la Ley N° 19.550, se hace saber:

Que por Asamblea Unánime de fecha 26/11/2021, se designó el nombramiento del Directorio por dos ejercicios y por reunión de directorio de fecha 07/12/2021 se asignaron los cargos de: Director titular y Presidente: Eduardo Daniel Lombardo, nacido 28/10/1957, argentino, casado, empresario, con domicilio en calle 3 de febrero 2878, Rosario, prov. Santa Fe, DNI 13.169.750, CUIT 2013169750-4; Director titular y Vice-Presidente: Cristian Domingo Van Houten, nacido 7/12/1978, argentino, ingeniero, casado, con domicilio en Rodríguez Richieri 363, San Lorenzo, prov. Santa Fe, DNI 27.092.800, CUIT 20-27.092.800-6 y Director Suplente: Diego Alberto Van Houten, nacido 20/09/1982, argentino, ingeniero, soltero, con domicilio en Porteau 351, San Lorenzo, prov. Santa Fe, DNI 29.725.689, CUIT 20-29725689-1.

\$ 50 498137 Abr. 26

LA BROCHA S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de Marzo de 2023, el señor JAVIER EZEQUIEL AGUILERA, cede, vende y transfiere 100 cuotas sociales al señor ANGEL LUIS PEÑALVER FONSECA, argentino, peluquero, nacido el 29 de Junio de 2000, DNI: 96.092.693, CUIT: 20-96092693-6, soltero, con domicilio en calle Montevideo 1040 piso 6 depto A de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y cede, vende y transfiere 100 cuotas sociales al señor FRANCISCO SAGASTI, argentino, peluquero, nacido el 04 de Octubre de 2001, DNI: 43.713.266, CUIT: 20-43713266-7, soltero, con domicilio en calle Cochabamba 1266 depto 3 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe

Se ratifica como único socio gerente el Sr. JUAN PABLO GONZALEZ.

\$ 50 498142 Abr. 26

LAS HORMIGAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: LAS HORMIGAS S.A. s/Designación De Autoridades, expediente N° 310 - Año 2023, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/12/2022 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: Damián José Binciott, argentino, soltero, nacido el 15/10/1979, productor agropecuario, con domicilio en Sargento Cabral 918 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 27.572.329, CUIT N° 20-27572329-1; VICEPRESIDENTE: Susana Teresa Maniás, argentina, casada, nacida el 22/02/1948, ama de casa, con domicilio en Bv. Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe; LC N° 4.964.622, CUIL N° 23-04964622-4; DIRECTOR TITULAR: Daniel Clemente Bianciotto, argentino, casado, nacido el 22/04/1957, transportista, con domicilio en San Juan 2011 de la ciudad de San Jorge, DNI N° 12.955.600, CUIT N° 20-12955600-6; DIRECTORA SUPLENTE: Betiana Nieves Bianciotto, argentina, soltera, nacida el 28/04/1982, docente, con domicilio en Lisandro de la Torre 1054 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe.; DNI 29.276.573, CUIT N° 27-29276573-3. Santa Fe, 18 de marzo de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 68,97 498128 Abr. 26

LOS 3 POLLOS SRL

CAMBIO DE DENOMINACION

Por el presente edicto en fecha se procede a realizar la siguiente publicación

respecto al cambio de denominación social de LOS 3 POLLOS SRL inscrita en el Registro Público de Comercio al TOMO 171 FOLIO 3154 N° 657 en fecha 25/08/2020 y modificatoria inscrita al T 172 F 7555 N 1449, que habiendo cambiado oportunamente el objeto social de venta minorista de productos cárnicos frescos, por el compra, venta, distribución por mayor y menor de elementos de ferretería y sus derivados, sus socios URIEL MATIAS ABDELNUR de apellido materno Peirone, argentino, nacido en fecha 19/10/1976, CUIT 2025599903-7 D.N.I. N° 25.599.903, comerciante, domiciliado en Arturo Illia N° 1515 de la Ciudad de Funes Pcia. de Santa Fe, divorciado de la Sra. Geraldina Ariana Lajara DNI 29221518 según sentencia N° 135 de fecha 10/02/2012, pasada por ante el Juzgado Colegiado de Familia de la tercera Nominación de la Ciudad de Rosario y BARBARA ALEJANDRA SUAREZ, de apellido materno Arfenoni, argentina, nacida en fecha 01/07/1978, soltera, medica, con domicilio en

calle Arturo Illia N° 1515 de la Ciudad de Funes, Pcia. de Santa Fe, CUIT 27-265177269 DNI N° 26.517.726, consideran pertinente el cambio de denominación por MATERIALES FUNES SRL, siendo necesario la modificación de la cláusula 1 del contrato social PRIMERA: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "Los 3 Pollos SRL". Modificándose por la siguiente: PRIMERA: Denominación: La Sociedad girará bajo la denominación de "MATERIALES FUNES SRL."

\$ 100 498168 Abr. 26

METALIZA S.A.C.I.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general extraordinaria N° 66 del 14 de febrero de 2023, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Cambio de la sigla para acompañar la denominación social: se resuelve el cambio de la sigla S.A.C.I. a S.A. para acompañar a la misma.

2) Aumento de capital: Se eleva a \$ 10.000.000, quedando representado por 10.000.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase A de 5 votos y de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada acción.

3) Cambio del número mínimo de directores y del plazo de duración y obligatoriedad en la designación de Directores suplentes: el número de miembros del Directorio que fije la Asamblea quede reducido a un mínimo de UNO (1), fijándose un máximo de seis (6) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

4) Prescendencia de la Sindicatura: La fiscalización queda a cargo de los señores accionistas de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

6) Ratificación de la sede social: Queda ratificada la sede social en calle España N° 550 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

7) Fijación domicilio electrónico de socios/ directores: Daniel Horacio Massei, correo electrónico: dmassei@metalizada.com.ar; Adriana Isabel García, correo electrónico: adrianaigarcia@yahoo.com.ar; Jorge Rubén Libia, correo electrónico: jliloia@metalizasa.com.ar; María de los Ángeles Sánchez, correo electrónico: msanchez@metalizasa.com.ar; María Juana Trombini, correo electrónico: dmassei@metalizasa.com.ar.

\$ 50 498053 Abr. 26

MASIO S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó [a publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que: En la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de Diciembre (le 2021, siendo las 10.30. hs. se reúnen en la sede social situada en calle Rivadavia N° 1535 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, los accionistas de MASIO SAS, siendo los señores Oscar Alonso, titular del DNI N° 8.412.653 y Silvia Noemí Brugognone, titular del DNI N° 6.433.642, contando con el 100% del capital que da cuenta el libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a fojas N° 16, y en atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución de la Asamblea, resuelven por unanimidad lo siguiente: Los accionistas, Oscar Alonso y Silvia Noemí Brugognone, renuncian a sus cargos. Asimismo por unanimidad resuelven designar como Presidente y Administrador titular al Sr. Anibal Leonardo Orlande, DNI N° 17.376.967 y como Administrador Suplente al Sr. Nicolás Orlande Ascarate, DNI N° 36.806.0 10, quienes en este acto aceptan la distribución de los cargos al que fueron propuestos, haciéndolo el Sr. Orlande por si y por el Sr. Orlande Ascarate mediante poder instrumentado de fecha 14/1/22 (N° 13) autorizado por la escribana María Cecilia Aragón. Manifiestan en carácter de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 de la Ley 19550 fijan domicilio a los el actos del art. 256 en la sede social.

\$ 50 498056 Abr. 26

PROYECTAR PROPIEDADES S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en autos caratulados: Expte. N° 108 - Año 2.023; PROYECTAR PROPIEDADES S.A. s/Designación de Autoridades; CUIJ N° 21-05395567-0, se ha ordenado hacer saber que, con fecha 13 de Enero del año 2.023, los accionistas de Projectar Propiedades S.A., resolvieron por unanimidad, mediante Asamblea General Ordinaria N° 35, que el Directorio quede integrado de la siguiente manera (por 3 ejercicios): Presidente

y Director Titular: Marcelo José Modenesi, D.N.I. N° 12.142.720, CUIT N° 20-12142720-7; Vicepresidente y Directora Titular: Liliana Beatriz Manera, D.N.I. N° 14.506.632, CUIT N° 27-14506632-3; Directora Suplente: Mariana Modenesi, D.N.I. N° 32.251.731, CUIT N° 27-32251731-4. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 14 de Abril de 2.023.

Fdo. Dra. Julia Fascendini. Secretaria
\$ 55 498095 Abr. 26

OSVALDO LUIS SANTILLI E HIJOS SACFA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° inc. b) y 60 de la Ley General de Soc. N° 19.550, se informa lo sgte.:

Directores Titulares:

Luciana Perla Santilli, D.N.I. N° 27.292.761, CUIT N° 27-27292761-3, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de marzo de 1979, domiciliada en 8v. San Martín N° 2034 de Armstrong, de profesión Contadora Pública, estado civil casada en primeras nupcias con Federico José Antonio Luzzi, como Presidente;

Susana María García, D.N.I. N° 10.952.476, CUIT N° 27-10952476-5, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de julio de 1953, domiciliada en calle Lisandro de la Torre N° 1525 de Armstrong, de profesión empresa, estado civil viuda, como vicepresidente.

\$ 50 498136 Abr. 26

PINOTTI S.R.L.

DISOLUCIÓN

Se hace saber que mediante Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 26 de diciembre de 2022 la Sra.

Penelope Vamila Pinotti, argentina. Documento Nacional de Identidad N° 31.756.793 CUIT N°: 27-31756793-1, nacida el 02 de enero 1986, apellido materno Freniche, soltera, domiciliada en calle San Martín s/n de la localidad de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe; el Sr. Matías Tomas Pinotti, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 33.128.407, CUIT N°: 20-33128407-7, nacido el 14 de junio de 1987, soltero, apellido materno Freniche, domiciliado en calle Italia 4522 C de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe; y la Sra. Yoana Victoria Pinotti, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 35.750.430, CUIT N°: 27-35750430-4, nacida el 22 de julio de 1991, apellido materno Freniche, soltera, domiciliada en calle

Italia 4522 C de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe en su carácter de únicos socios y que representan el 100% del capital social de la sociedad Pinotti S.R.L., han convenido lo siguiente:

Primero: Disolver la sociedad que conforman por expresa decisión de los socios de conformidad a la causal prevista en el art. 94 inc. 1 de la Ley General de Sociedades.

Segundo: Designar en este acto como liquidador al Sr. Matías Tomas Pinotti, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 33.128.407, CUIT N°: 20-33128407-7, nacido el 14 de junio de 1987, soltero, apellido materno Freniche, profesión comerciante, domiciliado en calle Italia 4522 C de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, quien acepta dicho cargo y fija domicilio especial en calle Italia 4522 C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el mismo que figura en sus datos personales.

\$ 50 498038 Abr. 26

ROSARIO BURLETES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ROSARIO BURLETES S.R.L s/Modificación art. adm y de gerente; CUIJ N° 21-05532335-3, de trámite ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que: En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de marzo de 2023, los socios de Rosario Burletes S.R.L constituida en esta misma ciudad, por instrumento privado, acuerdan designar como gerente a partir del 25.4.2023 a la Sra. Natalia María Cisneros, DNI N° 23.623.598, quién ejercerá la representación legal.

\$ 50 498141 Abr. 26

STELLA MARIS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Secretario Dr. Jorge Eduardo Freyre, a cargo del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, en los caratulados STELLA MARIS SRL s/Modificación al contrato social; CUIJ N° 21-05210804-4,

se ha dispuesto publicar edicto atento la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social de la mentada Sociedad, el que quedará re-dactado de la siguiente manera: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o formando parte de otras sociedades constituidas Ó a constituirse, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Cultivo de todo tipo de cereales y oleaginosas, especialmente Trigo y Soja, Servicios de maquinaria agrícola, especialmente servicios de siembra y cosecha mecánica, Servicios de transporte automotor de cargas en general, Ventas al por menor de materiales de construcción en general y Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, Arrendamiento y/o sub arrendamiento y/o locación y/o sub locación de inmuebles propios y/o de terceros, ya sean urbanos y/o rurales, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo actuar tanto en carácter de arrendador y/o locador como así también de arrendatario y/o locatario, según el negocio y/o acto jurídico y/o contrato que se celebre, siempre en post de lograr el mejor cumplimiento de los fines del presente objeto. Podrá también realizar todas aquellas actividades anexas, derivadas y/o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y/o por este contrato. Se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la publicación de este edicto: Santa Fe, 12 de Abril de 2023. Por recibido. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponde. Por iniciada la presente gestión de inscripción de la ampliación de objeto y modificación cláusula 2° del contrato de la entidad Stella Maris SRL... Firmado: Dr. Jorge Eduardo Freyre, Secretario. Santa Fe, 17 de abril de 2023.

\$ 90 498179 Abr. 26

SG MONTAJES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 29/03/2023, SG MONTAJES S.R.L. con domicilio en calle Falucho 552 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de Comercio en fecha 21/12/2017 en la Sección Contratos, al Tomo 168, Folio 41800, N° 2471, y modificación inscrita en la Sección Contratos, en Rosario, el día 7 de enero de 2020, al Tomo 171, Folio 89, N° 20, únicos socios: Acosta Luciano Oscar Fernando, DNI N° 30.879.319, CUIT N° 20-30879319-3, de nacionalidad argentina, nacido el 04/03/1984, ocupación empresario de la construcción, soltero, con domicilio en calle Falucho 552 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín y Acosta Alexis Mauro Rodrigo, DNI N° 35.462.818, CUIT N° 20-35462818-0, de nacionalidad argentina, nacido el 21/12/1990, ocupación empleado de la construcción, soltero, con domicilio en calle Garay 1021 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, decidieron por unanimidad:

a) Designar Gerente de la sociedad al Sr. Acosta Alexis Mauro Rodrigo, DNI N° 35.462.818. En este acto el Sr. Acosta Alexis Mauro Rodrigo acepta el cargo de socio-gerente, quedando de esta manera los Sres. Acosta Luciano Oscar Fernando y Acosta Alexis Mauro Rodrigo como únicos socios-gerentes, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato Social desempeñando sus funciones de forma indistinta.

\$ 50 498171 Abr. 26

SUPERMERCADO RURAL S.A.

CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber de la constitución social de "SUPERMERCADO RURAL" S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Jorge Eduardo Cornale, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de abril de 1968, D.N.I. N° 20.387.451, CUIT N° 20-20387451-1, casado, de profesión veterinario, domiciliado en calle José Hernández 375 de la ciudad de Cañada de Gómez y Pablo David Malano, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de diciembre de 1967, D.N.I. N° 18.485.066, CUIT N° 20-18485066-5, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle 14 de Diciembre N° 1808 de la ciudad de Armstrong.

2) CUIT de los socios: Jorge Eduardo Cornale: 20-20387451-1, Pablo David Malano: 20-18485066-5

3) Fecha del instrumento de constitución: 29/09/2022

4) Denominación social: "SUPERMERCADO RURAL" S.A.

5) Domicilio y sede social: Av. Santa fe 752, de Cañada de Gómez.

6) Objeto social: la venta al por mayor y menor de productos relacionados con la producción agropecuaria, la actividad veterinaria y la nutrición animal, entre ellos, el cuidado de mascotas, el control de plagas, art. de césped, jardín y huerta; semillas en general, productos para pileta, artículos rurales y talabartería y ropa de trabajo. Como así también a la prestación de toda clase de servicios y asesoramiento, relacionados directa o

indirectamente con la producción agropecuaria, la actividad veterinaria y la nutrición animal.

7) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

8) Capital social: es de \$ 1.000.000.-, representados por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una.

9) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un MÍNIMO de uno (1) y un MÁXIMO de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos quedando para la primer designación fijado en 2 DIRECTORES TITULARES y 1 DIRECTOR SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle: DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Pablo David Malano

Vicepresidente: Jorge Eduardo Cornale

DIRECTOR SUPLENTE: Andrea Fabiana Guiñazu

La fiscalización queda a cargo de los señores accionistas de acuerdo las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

10) Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, en caso de designarse un Directorio plural, o quienes los reemplacen estatutariamente, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

11) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de agosto de cada año.

\$ 150 498050 Abr. 26

SERCA CONSTRUCCIONES S.R.L

CONTRATO

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 31 de mayo de 2022, mediante los cuales, MIRTA SUSANA MIANI, DNI 10.557.715, argentina, jubilada, viuda, nacida el 23/06/1952, domiciliada en Lazarte 1849 de Rosario; MARÍA SOL CANO, DNI 28.100.858, argentina, comerciante, nacida el 03/03/1980, domiciliada en Agrelo 773; CRISTIAN DANIEL CANO, DNI 23.760.695 argentino, empleado, nacido el 07/05/1974, domiciliado en Agrelo 773; MARIANO ANDRÉS CANO, DNI 25.588.962, argentino, técnico informático, nacido el 19/03/1977, domiciliado en Valentín Gómez 1447 1º de la ciudad de Rosario, venden, ceden y transfieren: 15.000 cuotas representativas de \$ 150.000 del capital social que les pertenecen de la sociedad "SERCA CONSTRUCCIONES S.R.L.", al cesionario, Sr. DOMINGO LATTUCA, DNI 13.966.082, argentino, comerciante, nacido el 28/12/1959, domiciliado en Cullen "A" 1131 1º de Rosario.

Como consecuencia de las cesiones efectuadas, el capital social de \$ 300.000 (trescientos mil pesos) representado en 30000 cuotas de \$ 10 (diez pesos) cada una, queda en la siguiente proporción: Domingo Lattuca, 15.000 cuotas de \$ 10 cada una que representan \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) y Sergio Abel Bottega, 15.000 cuotas de \$ 10 cada una que representan \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

Ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de socio gerente, el Sr. Sergio Abel Bottega.

\$ 50 498066 Abr. 26

TRANSVIP S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En Villa Constitución, a los 20 días del mes de noviembre de 2021, mediante Asamblea General Ordinaria unánime se procedió a designar Directorio de TRANSVIP S.A. y distribuir los cargos por un período de tres ejercicios, designándose PRESIDENTE: BARBARA CARLA GIUSTI, DNI 26.395.120, CUIT N° 23-26395120-4, argentina, nacida el 09/01/1978, casada en primeras nupcias con Ismael Sleiman, empresaria, con domicilio real y especial en calle Mitre Bis 584 de Arroyo Seco de Santa Fe y DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS DANIEL GROSSO, D.N.I.: 14.405.469, C.U.I.T.: 20-14405469-6, nacido el 27/10/1961, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Mantovani, empleado, con domicilio real y especial en calle Corrientes 231 de Empalme Villa Constitución, Santa Fe; quienes, presentes en el acto, aceptaron los cargos para los que fueron designados.

\$ 50 498149 Abr. 26

TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ORO BLANCO S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: TRANSPORTE Y LOGÍSTICA ORO BLANCO S.A.S. s/ Constitución, Expte. 251/2023, se hace saber a fin de su inscripción en el Registro Público de acuerdo a lo esta-

blecido por la ley 19.550:

1) Socios: MARCELO ANDRADA, DNI: 28.557.487, CUIT 20-28557487-1, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio de 1971, con domicilio en calle Frías N° 353, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión chofer.

2) Lugar y fecha de instrumento de constitución: Rosario, 29 de junio de 2022.

3) Denominación Social: TRANSPORTE Y LOGISTICA ORO BLANCO S.A.S.

4) Domicilio Legal: Ameghino 1902, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: 1) Transporte: Explotación de servicios de transporte de cargas generales por vía terrestre con vehículos propios o de terceros, de mercaderías en general sustancias alimenticias, áridas, muebles y todo lo inherente a su logística y/o centros de transferencias de cargas en general y/o servicios de logística, depósito y almacenaje de todo tipo de mercaderías y cargas unificadas, en su caso mediante la titularidad de los pertinentes permisos o concesiones. 2) Comercial: compra, venta al por mayor y por menor, consignación, comisión y representación de materia prima y productos alimenticios o sustancias áridas. Como así también su acopio y almacenamiento en depósitos propios y/o de terceros de la mercadería adquirida y su fraccionamiento, logística y distribución. Importación y exportación de los productos descriptos precedentemente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El capital social es de pesos cien mil (\$ 100.000) representado por cien mil (100.000) acciones valor nominal un peso (\$ 1) cada una.

8) Administración y Representación: La administración puede estar a cargo de una a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate. Se fija en uno el número de integrantes y se designa a MARCELO ANDRADA, DNI: 28.557.487, CUIT 20-28557487-1, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de junio de 1971, con domicilio en calle Frías N° 353, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil divorciado, de profesión chofer, quien acepta su cargo, como presidente del Directorio. Se designa como director suplente a CRISTIAN LEONEL ANDRADA, DNI 39.368.803, CUIT 20-39368803-4, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de diciembre de 1995, con domicilio en calle Maradona 2633, de la ciudad de Roldan, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, de profesión comerciante.

9) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

\$ 100 498176 Abr. 26

TRANSPORTES LAM S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha del contrato: 04 de abril 2023

1) DOMICILIO: Establecer el domicilio de la sede social de la sociedad en calle BV Avellaneda 2680 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 498129 Abr. 26

UROCICLO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por instrumento de fecha 01 de marzo de 2023, se ha procedido a elegir un nuevo Directorio, quedando integrado el mismo de la siguiente manera: Presidente: MARTÍN ANGEL PIANA DNI N° 22.955.647, DIRECTORA SUPLENTE: MARÍA MALEN PIJOAN DNI N° 22.038.639. Todos los mencionados aceptan el cargo para los que fueron designados, fijando asimismo, de acuerdo con lo prescripto en el art. 256, último párrafo de la ley 19.550 y sus modificaciones, el siguiente domicilio especial para todos los directores: Santa Fe 2289, Piso 10, Dpto. C de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 498070 Abr. 26

VIAJES EDUCATIVOS Y TURISMO S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, por resolución dentro del expediente "VIAJES EDUCATIVOS Y TURISMO S.R.L. s/ Cesión de cuotas retiro e ingreso socio. T.O." 21-05532104-0, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

Fecha de Reunión de Socios: 28/03/2023

1) Cesión de cuotas: El Sr. César Ariel Sartori, poseedor de 1.800 (un mil ochocientas) cuotas de capital social de VIAJES EDUCATIVOS Y TURISMO S.R.L., de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, equivalentes a \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) de capital social; y la Sra. Viviana Cecilia Gratarola, poseedora de 14.400 (catorce mil cuatrocientas) cuotas de capital social de VIAJES EDUCATIVOS Y TURISMO S.R.L., de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, equivalentes a \$ 144.000 (pesos ciento cuarenta y cuatro mil) de capital social, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas según el siguiente detalle:

a) a favor de la CESIONARIA Citia Mercedes Piccinini, 900 (novecientas) cuotas de capital social, de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, equivalentes a \$ 9.000 (pesos nueve mil). Dicha cesión y transferencia se efectúa a título gratuito.

b) a favor del CESIONARIO David Gonzalo R. Muñoz, 15.300 (quince mil trescientas) cuotas de capital social, de valor nominal de \$ 10 (pesos diez) cada una, equivalentes a \$ 153.000 (pesos ciento cincuenta y tres mil). Dicha cesión y transferencia se efectúa a título gratuito.

La Sra. Viviana Cecilia Gratarola renuncia a su cargo de Gerente y como consecuencia se nombra a David Gonzalo R. Muñoz como nuevo gerente.

Como consecuencia de dicha cesión se modifica la cláusula quinta del contrato social.

2) Reforma contractual: "Artículo Quinto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 180.000 (pesos ciento ochenta mil), dividido en dieciocho mil cuotas de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera:

David Gonzalo R. Muñoz 17.100 (diecisiete mil cien) cuotas de capital, o sea \$ 171.000 (pesos ciento setenta y un mil) y Cintia Mercedes Piccinini 900 (novecientas) cuotas de capital social, o sea \$ 9.000 (pesos nueve mil). El capital se encuentra integrado.

Quedan ratificadas las demás cláusulas contractuales no modificadas por el presente instrumento.

\$ 100 498106 Abr. 26

YILA S.A.S.**ESTATUTO**

POR ESTAR DISPUESTO EN LOS AUTOS CARATULADOS YILA S.A.S. s/ Constitución De Sociedad s/ EXPTE 41/2023 - CUIJ: 21-05210264-9, QUE SE TRAMITAN POR ANTE EL REGITRO PUBLICO DEL JUZGADO DE LA 1° INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1° NOMINACIÓN DE SANTA FE, SE HACE SABER:

En Santa Fe, a los 27 días del mes de Diciembre, se realiza el Acta Constitutiva de YILA S.A.S.

IV.- Se designa para integrar el Órgano de Administración:

Administradores Titular:

Nombre y Apellido: Norberto Ojeda - DNI: 30.452.971 - CUIL: 20-30452971-8 Fecha Nacimiento: 03/02/1984 - Nacionalidad: Argentino

Sexo: Masculino - Estado Civil: Soltero/o - Profesión: Veterinario - Cargo: Administrador Titular. PEP: Declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018. Teléfono: 03496 15445710 - Correo electrónico: nojedafarias@gmail.com. Domicilio: Juan del Campillo 2012 - Piso: PA - Localidad: Santa Fe - Provincia: SANTA FE - País: Argentina.

VII.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Sociedad por Acciones Simplificada, firmando las partes en señal de conformidad, previa lectura y ratificación, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Santa Fe a los 27 días del mes de diciembre de 2022 .

\$ 50 498063 Abr. 26

CONFLUENCIA S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Confluencia S.R.L. s/Constitución de Sociedad" Expte. Nro. 598 Año 2023 de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

Que por instrumento de fecha 13 de marzo del año 2023 los Sres. Brassello Luis Eduardo, argentino, nacido el 25 de septiembre del año 1969,

casado, DNI Nro. 20.889.957, comerciante, CUIT Nro. 20-20889957-1, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nro. 575 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Brassello Mateo, argentino, nacido el 06 de noviembre del año 2002, soltero, DNI Nro. 44.525.329, de profesión comerciante, CUIT Nro. 20-44525329-5, domiciliado en calle Tierra del Fuego Nro. 575 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, ambos hábiles para contratar, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- Denominación de la Sociedad: Confluencia S.R.L.

- Fecha de constitución: 13 de marzo del año 2023.

- Domicilio: Tierra del Fuego Nro. 575 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe.

- Objeto social: COMERCIAL: intermediación, compra, venta, importación, exportación de insumos y productos agropecuarios. INDUSTRIAL: realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la fabricación insumos agropecuarios. TRANSPORTE: realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el transporte por cualquier medio propio o de terceros, de insumos y productos agropecuarios, materiales y cargas generales. Todos los actos los podrá realizar en todo el territorio nacional y en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que se relacionen con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

- Plazo de duración: La sociedad se constituye por el término en 50 (cincuenta) años, a contar desde su inscripción en el Registro Público.

- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil) dividido en 2.500 cuotas de \$1.000.- (pesos mil).

- Composición de Órgano de Administración y Fiscalización: La administración y dirección estará a cargo de Brassello Luis Eduardo D.N.I. 20.889.957, como gerente, usará la firma personal seguida de la palabra Gerente y la denominación de la sociedad. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

- Representación Legal: A cargo del Gerente Brassello Luis Eduardo.

- Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Santa Fe, 14 de marzo de 2023.

\$ 80 498508 Abr. 26

Primera Circunscripción**REMATE ANTERIOR****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR
ALBERTO M. BIRCHER

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, se ha ordenado en autos caratulados: "COMUNA de FELICIA c/ Otros s/ APREMIO" Expte. CUIJ N° 21-26291999-1 (N° 877, Año 2014), que el Martillero Publico ALBERTO M. BIRCHER, Mat. N° 848, proceda a vender en pública subasta el día 4 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs., la que se realizará en la vía pública, frente al edificio de la Comuna de Felicia, sito en Dr. Belotti N° 247; para el supuesto que las condiciones climáticas no lo permitan, la subasta se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Centro Cultural -dependiente de la Comuna de Felicia- sito en 9 de Julio N° 466, Felicia. El bien saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal de \$ 7,85, en el caso de no haber postores con la tasa del 25% de \$ 5,88; y, de no existir nuevamente postores, sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Un lote de terreno baldío, ubicado en la manzana Sesentisiete-67- de la localidad de Felicia, departamento LAS COLONIAS, provincia de SANTA FE, designado como LOTE UNO-1- en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Juan Bertero, inscripto en el Departamento Topográfico de la provincia el 4 de octubre de 1971 al N° 62.058 y mide: en sus lados Norte y Sud, diez metros y en los del Este y Oeste, cuarentitres metros treinta centímetros, con una superficie de Cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados y linda: al Norte, con calle Santa Fe; al Sud, con lote nueve; al Este, con lote dos y al Oeste, con propiedad de señoras Burgi". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 56.270, F° 1544, T° 268 Par, Dpto. Las Colonias y que subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: No Registra. Inhibiciones: No Registra. Embargos: 1) de fecha 02/10/20 Aforo 199815, por \$ 1.626.158,90, el de estos autos, y, 2) de fecha 26/02/21 Aforo 047361, por \$ 1.626.158,90, el de estos autos. La API Informa: Que la partida impuesto inmobiliario N° 09-12-00-083797/0002-2, registra un total de deuda por \$ 7.791,55 al 23-02-23. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T., Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Comuna de Felicia Informa: Que registra deuda por Tasa General de Inmuebles de \$ 249.852,78, al 08-02-23. Constatación Judicial: "Informa el Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Sarmiento a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Felicia, a los 8 días del mes de Agosto de 2022... me constituí en el inmueble que se ubica en zona urbana de esta localidad... .CONSTATE: 1°) que se trata de un terreno baldío, de aproximadamente 10 mts en su lado Sur y Norte, por aproximadamente 43 mts en sus lados Este y Oeste, ubicado en la zona urbana de Felicia, Pcia. de Santa Fe; 2°) se encuentra aproximadamente a 350 mts de la plaza principal, a 300 mts del Correo Argentino, 500 mts del Colegio San José, y a 800 mts de la escuela primaria pública; 3°) se ubica sobre calle Santa Fe que es de ripio y tiene con cordón cuneta; 4°) la zona cuenta con servicios de luz eléctrica, cloacas y agua potable. 5°) En el predio no existe ningún tipo de construcción y se encuentra libre de ocupantes". CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a

lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Esperanza, 21 de Abril de 2023.

S/C 498264 Abr. 26 Abr. 26

EDICTOS DEL DIA

C.A.B.A.

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy Traynor, Secretaria N° 56, a cargo del Dr. Fernando Wetzel, sito en Montevideo 546 3°, C.A.B.A., comunica por cinco días que con fecha 28/03/2023 en los autos caratulados: REAL EXPRESS S.R.L. s/Concurso Preventivo" (Expte. 569/2023), se dispuso la apertura del concurso preventivo de REAL EXPRESS S.R.L. (CUIT 30-70870933-2) en la que se designó sindicatura al estudio contable Mendizábal Guerrero, Machado y Asociados, con domicilio en Uruguay 634, 6to. piso, of. K, C.A.B.A., ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de junio de 2023. El síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ los días 28 de agosto del 2023 y 09 de octubre del 2023, respectivamente. La audiencia informativa (art. 45 de la LCQ) se llevará a cabo el 23 de abril del 2024 a las 10:30 hs. y el período de exclusividad vence el 30 de abril del 2023. Ciudad Autónoma de Bs. As., Abril de 2023. Fernando Wetzel, Secretario.

\$ 220 498183 Abr. 26 May. 30

MISIONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar de la ciudad de Montecarlo, IV Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Brasil 3691 esq. Roque Sáenz Peña - 1° Piso, de la ciudad de Montecarlo, Misiones, a cargo del Dr. José Luis Maimo, Juez de Primera Instancia Secretaria Única, a cargo de quien suscribe cita y emplaza por (un) 1 día a herederos y acreedores de la Sra. Concepción Rodríguez, D.N.I. N° 6.837.573, para comparecer dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de ausentes, en autos caratulados: Expte. N° 147.698/2021 - URTLAUF JUAN c/RODRIGUEZ CONCEPCION s/Escrituración, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día - Montecarlo, Misiones, 21 de Abril de 2023.

S/C 39477 Abr. 26

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, en autos: RIBERA, IRMA ITALIA ACOSTA de y Otros c/NUEVO BANCO SANTA FE S.A. y Otros s/Daños y perjuicios, CUIJ 21-12087417-6, se hace saber que se ha decretado lo siguiente y a los fines de notificar y citar a estar a derecho a los herederos de Irma Italia Acosta, DNI N° F6.098.104, y Lidia Beatriz Rivera, DNI N° F5.622.586. "Santa Fe, 01 de Noviembre de 2022. Por recibido. Agréguese. Como lo solicita, confeccione los edictos a los fines de su diligenciamiento por Secretaría. Notifíquese. Fdo.: Dr. Romero: Secretario - Santa Fe, Febrero de 2023.

\$ 40 498049 Abr. 26 Abr. 28

El Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 3, Segunda Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MAGORNO, MERCEDES ALICIA y Otros c/ROMERO JORGE ALEJANDRO y Otros s/Privación de la responsabilidad parental y declaración de estado de adaptabilidad, CUIJ 21-10744889-3, Año 2022, ha dispuesto publicar, de conformidad a lo normado en el artículo 73 del C.P.C.C., a los fines de emplazar y citar a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, a la Sra. NATALIA SOLEDAD GONZALEZ, D.N.I. N° 35.762.649, a fin de intervenir en el proceso de los citados autos respecto de la privación de la responsabilidad parental en relación a la niña BRENDA AYELEN ROMERO, D.N.I. N° 47.945.662. El presente edicto se publicará, por tres días (art. 67 y 73 del Código de Procedimientos Civil y Comercial). Los decretos que motivan el presente dicen: Santa Fe, 18 de agosto de 2022.- Con los autos "ROMERO, JORGE ALEJANDRO y GONZALEZ, NATALIA SOLEDAD s/Acción de restitución de hijos" (CUIJ N° 21-10544465-3 - Expte. N° 1626, Año 2009) a la vista, se provee escrito de demandada (cargo n° 24581): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Téngase por promovida demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL promovida por Mercedes Alicia Magorno y Víctor Manuel Fruttero contra Jorge Alberto Romero y Natalia Soledad González y DECLARACION DE ESTADO DE ADOPTABILIDAD de la adolescente Brenda Ayelén Romero. Hágase saber que sustanciará por el procedimiento sumario (Art 68 de la LOT). Cítase y emplázase a los accionados para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Agréguese. Dése intervención a la Defensoría General que por turno corresponda asumir el Ministerio Público -representante complementario de Brenda Ayelén Romero- y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. A lo demás, téngase

presente para su oportunidad y de corresponder. Siendo de imposible implementación el impulso oficioso que prescribe el Art 709 del CCyC, atento la falta de recursos técnicos y humanos del Tribunal; hágase saber que el mismo estará a cargo de los litigantes. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite Adriana Lorena Benítez (Art 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Proveyendo el escrito de cargo N° 25231: Estése a lo dispuesto en el día de la fecha. Notifíquese. Fdo.: Dra. Lorena Benítez - Jueza. Dra. Claudia Brown - Secretaria. OTRO: SANTA FE, 01 de marzo de 2023. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Téngase presente lo manifestado en relación a los demandados -Natalia Soledad González y Jorge Alejandro Romero- y el desconocimiento de su domicilio real. Conforme lo dispuesto por el Artículo 73 del CPCC, cumplimentese con la citación y emplazamiento a estar a derecho dispuesta autorizándose a la notificación en los términos del Artículo 67 del CPCC. En atención a haberse cubierto la vacante generada por la jubilación del doctor Raúl Francisco Fosero, designase como Juez de Trámite Fernando A. Gastiazoro (Art. 543 del CPCC). Notifíquese por cédula (Art 62, Inc. 8° del CPCC) electrónicamente en los términos del Reglamento de Presentación y Recepción de Cédulas entre Profesionales Matriculados desde Autoconsulta Online (Acuerdo de fecha 01.12.2020, Acta N° 43, pto 8). Fdo.: Dra. María E. Mazzarello - Secretaria Subr.. Dr. Fernando A. Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 29 de Marzo de 2023.

\$ 150 498048 Abr. 26 Abr. May. 3

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 1ra. Nom. de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, en los autos: AHUMADA LUIS ANTONIO c/ABO HAMED RAUL y Otros s/Usucapión" CUIJ 21-02031620-6, que tramitan por ante este Juzgado y Secretaria, se cita y emplaza al Sr. Raúl Abo Hamed, DNI N° 6.173.728, Sra. Alicia Abo Hamed, DNI N° 14.658.082, Sra. Laura Abo Hamed, DNI N° 14.658.101 y/o todo aquel se considere con derechos sobre el inmueble a usucapir: Tomo 7731, Folio 6850, Número 128177 del año 2011, Partida Inmobiliaria: 10-13-00-742542/0005 y 1013-00742542/0004; para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de Septiembre de 2022.- Asimismo cítese y emplácese por edictos, que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía...". Fdo.: Dr. Carlos Marcolín - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Santa Fe, 30 de Marzo de 2023.

\$ 50 498046 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: ROMERO, RENZO RAMON s/Solicitud propia quiebra, (C.U.I.J. N° 21-02003123-6), se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 23 de marzo de 2023, se han reprogramado las fechas fijadas en la resolución dictada el 25 de Marzo de 2019; fijando en consecuencia el día 08/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 10/07/2023 para la presentación del Informe Individual; y el día 06/09/2023 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que La Sindica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Diaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 14 a 20 horas (días hábiles). Lorena B. Gómez, Prosecretaria.

S/C 498047 Abr. 26 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-01994444-9, SCHULZ, IVAN JOSE DAVID s/Quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la regulación de honorarios del CPN NICOLAS FREDDI AYUB en la suma de \$383.569,01 y los honorarios del Dr. Norberto Francisco José Berlanga en la suma de \$164.386,73 y la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 17/04/2023 Proveyendo escrito cargo N° 3499/23: Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Publíquense edictos conforme art. 218 LCQ. Proveyendo escrito cargo N° 3453/23: Estése a lo ordenado precedentemente. Notifíquese.- Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Juez a cargo. Santa Fe, 19 de Abril de 2023.

S/C 498058 Abr. 26 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-02002373-9, GARCIA, PABLO MANUEL s/Quiebra (Legajo Original), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "Santa Fe, 18 de Abril de 2023 Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución corregido que prescribe el Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL debiendo exhibirse en el hall Central de Plata baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria. Dra. María Romina Kilgemann (Jueza).

S/C 498052 Abr. 26 Abr. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: MATHIER, MARIANGELES LETICIA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ: 21-02037250-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 19/04/2023: 1°) Declarar la quiebra de Mariangeles Leticia Mathier, argentina, mayor de edad, D.N.I. 27.243.574, domiciliado realmente en calle Pedro Diaz Colodrero N° 1262, Departamento 1 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle San Lorenzo N° 2291 (planta alta), de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo

el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de abril de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 26 de junio de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 08 de agosto de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 20 de septiembre de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 22 de noviembre de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. - Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria), Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).

S/C 498065 Abr. 26 May. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad, en los autos caratulados: TIBALDI GUILLERMINA GUADALUPE s/Demanda de quiebra. Expte. 820/2009 - CUIJ 21-00926562-4, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 21 de Diciembre de 2022. Vistos... Considerando...; Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Guillermina Guadalupe Tibaldi, DNI N° 16.817.481, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522; 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; 3) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese Firmado: Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria - Dr. Gabriel O. Abad - Juez. Santa Fe, Abril de 2023. Fdo.: Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 498096 Abr. 26 May. 3

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: FASSI, FRANCO MATIAS s/Quiebra - CUIJ N° 21-02036080-9, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 14 hs.. Santa Fe, 22 de Febrero de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

S/C 498091 Abr. 26 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Marín, Secretaria Dra. Ma. Romina Botto, en autos: RODRIGUEZ, PAOLA CAROLINA s/Pedido de quiebra, CUIJ: 21-02020994-9, se hace saber que por resolución de fecha 20/03/2023, se han regulado honorarios a los profesionales C.P.N. Fernando José Izquierdo en la suma de \$383.569,02 y al Dr. Rubén Gabriel Villanueva en la suma de \$164.386,72 y por decreto del 14/04/2023 se ha ordenado la puesta de manifiesto del proyecto de distribución -readecuado- efectuado por Sindicatura (.). Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria - Dra. Viviana Marín, Jueza.

Santa Fe, 18 de Abril de 2023. Dra. Georgina Benzo Prosecretaria.

S/C 498154 Abr. 26 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SANABRIA VANESA LORENA s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ 21-02020005-4) ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución complementario de conformidad con lo dispuesto por el art. 222 de la L.C.Q. Deberán publicarse edictos por el plazo de dos días (art. 218 L.C.Q.) y se ha regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes en la suma de \$284.019,81, correspondiendo la suma de \$198.813,88 a la C.P.N Nicolás F. Ayub a la que deberá adicionarse el 21% en concepto de IVA y la suma de \$85.205,94 a las Dras. María Celeste Alonso y a la Dra. Verónica Elisabet Macon. Santa Fe, 18 de Abril de 2023. Dra. Prado, Prosecretaria.

S/C 498159 Abr. 26 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: SANTA CRUZ MARIA DEL CARMEN s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02038424-4 Año: 2.023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: 19/04/2025. 1) Declarar la quiebra de María del Carmen Santa Cruz, de apellido materno D' Assis, argentina, mayor de edad, jubilada, DNI 16.178.244, con domicilio real en manzana 2 vivienda 9 Barrio Alto Verde y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de pertenencia del primero. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12. 10) Fijar el día 5.6.2023 de como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo.: Dr. Lizasoain (Juez) - Dra. Gómez (Prosecretaria). Lorena B. Gómez, Prosecretaria.

S/C 498161 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra - CUIJ 21-02036557-6, se han reprogramado las fechas del proceso. La resolución que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 10 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ALARCON, NADIA ROMINA s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02036557-6 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 21/12/2022 y fijar el día 14/06/2023 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los

títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 13/07/2023 las observaciones a los créditos, los informes individual y general los días 24/08/2023 y 19/10/2023, respectivamente. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 3) Hágase saber que la síndica de autos es la CPN Graciela Mónica D' Amico, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre 2347 Piso 2 Depto. B - Santa Fe y atenderá a los Sres. acreedores los días lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 hs. Siendo su correo electrónico cpngdamico@hotmail.com y teléfono 0342 4121838 - 155 168275. 4) Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 20 de Abril de 2023. Dra. Gerard, Prosecretaria.

S/C 498162 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos: LOZANO ELIANA CAROLINA s/Quiebra, CUIJ N° 21-02037396-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 06 de marzo de 2023 la quiebra de Lozano Eliana Carolina, D.N.I. N° 34.745.878, con domicilio real en calle Puccio n° 6134 de Monte Vera y legal en calle Catamarca 3337 de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 23 de junio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 22 de agosto de 2023 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Liasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, Marzo de 2023.

S/C 498166 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos CO-RAZZI BETIANA ROMINA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02025594-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 14 de marzo de 2023 la quiebra de Corazzi Betiana Romina, D.N.I. N° 28.415.343, con domicilio real en calle Rivadavia N° 1084 de la ciudad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Pedro Centeno N° 910, de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 09 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 24 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 27 de junio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 08 de agosto de 2023 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 20 de Abril de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 498165 Abr. 26 May. 03

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, se hace saber que en los autos OSORES LUCAS GABRIEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038398-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 20 de marzo de 2023 la quiebra de Osores Lucas Gabriel, D.N.I. N° 29.354.929, con domicilio real en calle Juan de Garay 4237 y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2°, Oficina A y B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 04 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 14 de junio de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 02 de agosto de 2023 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez (ale); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, Abril de 2023.

S/C 498167 Abr. 26 May. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta. Nominación cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de ley, al cambio de nombre de la Srta. Valentina Abigail Concha DNI N° 49.773.263, en los autos caratulados, BAEZ, TERESA ISABEL s/Cambio de apellido; 21-02036247-9. El presente edicto se publicará una vez por mes. por el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL, según normativa vigente. Se deja constancia que la persona indicada actúa con patrocinio de la madre y en beneficio de la menor. A tales fines se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 26 de octubre de 2022. Atento lo dispuesto por el art. 70 CCCN publíquense edictos y ofíciase a los registros respectivos a fin de que informen respecto la existencia de medidas precautorias que afecten al interesado. Notifíquese. Firma Secretaria Dra. Verónica G. Toloza. Firma Juez Dr. Gabriel O. Abad.

\$ 90 498104 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: RISSO, MARIA PAULINA c/GIL-LARDI, SONIA MAGDALENA s/Ejecución Hipotecaria; Expte. CUIJ N° 21-16246696-5. Se cita y emplaza a la deudora y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha, en relación al inmueble que le corresponde a la demandada: Sonia Magdalena Gilardi, DNI N° 13.112.171, de apellido materno Biancolin, con domicilio en calle María Victorina Elguezabal N° 590 de la localidad de Marcelino Escalada, Departamento San Justo de esta Provincia de Santa Fe. Le corresponde a la demandada por donación que le hizo su padre Domingo C. Gilardi en fecha 12/09/1991, en escritura autorizada por la escribana Mirta Graciela Martello de Mehaud, según resulta del respectivo testimonio inscripto el 11/10/1991 bajo el N° 52060, Folio 701 Tomo 184 Sección Propiedades del Depar-

tamento San Justo del Registro General. El derecho real de hipoteca inscripto el 04 de octubre de 2017 bajo el N° 153996 al Folio 170 Tomo 47 del Departamento San Justo del Registro de Gravámenes del Registro General constituido para garantizar la suma de \$ 166.366. Lo que se hace saber a sus efectos. Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 17 de Marzo de 2.023. Fdo.: Dr. Julio J. Henares, Secretario.
\$ 165 498184 Abr. 26 May. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: ORCU SANTA FE c/OROZCO FABIO GABRIEL y Otros s/Ordinario (Hoy Apremio); Expte. N° 1248/2009 se le hace saber al Sr. Cuello Rubén José Ángel DNI N° 12.565.573 que en estos autos se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 10 de noviembre de 2022. Agréguese la vista acompañada. Regúlanse los honorarios profesionales del Martillero Público Nacional Franco Andrés Rista en la suma de \$ 69.355,77 (equivalente al día de la fecha a 4,8 ius) por su actuación. La suma regulada devengará un interés equivalente a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Notifíquese por cédula.- Firmado: Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria. Dr. Héctor S. A. Canteros, Juez. Otro decreto Santa Fe, 01 de Diciembre. De la revocatoria interpuesta: traslado a la contraria y al martillero Franco Andrés Rista por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria. Dr. Héctor S. A. Canteros, Juez. Santa Fe, 13 de Abril de 2023. Firmado: Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 40 498079 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE SA c/GARCIA, DIEGO ALFREDO s/Demanda ejecutiva; 21-02007095-9 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Se transcriben a continuación el decreto pertinente: Santa Fe, 22 de noviembre de 2022 Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada, la que deberá ser debidamente certificada por el Actuario. Asimismo, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado. Notifíquese. Dra. Verónica Gisela Toloza, Dr. Gabriel Abad. Santa Fe, 28 de diciembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
\$ 50 498060 Abr. 26 Abr. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LUPIERI, ROMAN c/NEWBERY SRL s/Ordinario (Escrituración); CUIJ N° 21-01963011-8, se hace saber mediante edictos que se ha ordenado lo siguiente Santa Fe, 23 de Noviembre de 2022. Atento lo peticionado y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárase rebelde al demandado Newbery SRL. Notifíquese. Fdo.: María José Luardi - Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza -Juez. Santa Fe, 01 de diciembre de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.
\$ 50 498045 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia, de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, se hace saber que en autos caratulados VILANOVA CARLA NORA y otros c/MONDAINI, ROBERTO DANIEL y/o sucesores y/o que corresponda s/Prescripción adquisitiva -Juicio Ordinario; CUIJ N° 21-23440448-9 se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley a Roberto Daniel Mondaini y Oscar Aurelio Mondaini y/o sus sucesores y/o contra quien corresponda, ante la demanda de prescripción adquisitiva en relación al inmueble inscripto su dominio bajo el N° 106721 al Folio 1178, Tomo 222 i, Sección propiedades del departamento San Jerónimo, del registro general de la propiedad de santa fe empadronado para el pago de impuesto inmobiliario bajo el número de partida N° 11-20-00-156300/0002-3. Fdo. Dra. Mariana Eloisa Laborde, secretaria.
\$ 50 498127 Abr. 26 Abr. 28

En los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ ZOLOAGA JUAN CRUZ s/ Ejecución Hipotecaria" - CUIJ N° 2123326786-1, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Inst. Civ. y Com. Del Circ. Judicial 34 - VILLA OCAMPO (SF), a cargo de la Dra. Mónica M. Alegre (Secretaria subrogante) y Dr. Miguel E Juárez (Juez), se ha dispuesto citar al Sr. ZOLOAGA JUAN CRUZ y Terceros Adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por el término de CINCO (05) días contados desde la última publicación para que paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha (Art. 511 CPCCSF). Villa Ocampo, 28 de marzo del año 2023. ART. 511 CPCCSF: Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él, además, la citación por cédula. La citación de los herederos es válida aunque no estén individualizados.
\$ 750 498135 Abr. 26 May. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Santa Fe), se cita, llama emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña MUSSO, CAROLINA PASCUALA, DOC. IDENTIDAD TIPO D.N.I., NUMERO F. 4.522.715, NACIMIENTO PCIA.: Santa Fe, PAIS Argentina, FECHA 08/11/1918, FALLECIMIENTO: LOC.: San Justo, PCIA: Santa Fe, PAIS: Argentina, FECHA: 01/04/1943, APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: PERSEGHINI Anita, APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: MUSSO, Adolfo, APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE: viuda, con ultimo domicilio conocido en Zona Urbana s/n de la localidad de La Penca y Caragatá, provincia de Santa Fe; en los autos caratulados "MUSSO, CAROLINA PASCUALA s/ Sucesorio" CUIJ 2126189704-8, tramitados por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y

Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada de 17 de febrero de 1.996, acta N° 3. San Justo, 25 de abril de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 2ª Nominación en lo Civil-Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Juzgado a cargo de la Dra. Lilian Insaurrealde, Secretaria a cargo de la Dra. Silvina Demboryniski, en autos caratulados: RAMON AMBROSIO y otros s/Sucesiones- insc. tardías-Sumarías-volunt.; 21-26170379-0, se cita y emplaza a herederos, acreedores y Legatarios de: Ramon Ambrosio DNI N° 2.463.268, y de Adela Gaitan LC. 0.597.060 para que en el término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos ante el juicio sucesorio. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 592 C.P.C.C.) en el BOLETIN OFICIAL y exhibánselos mismos en las puertas de este Juzgado. Asimismo, procédase a publicarlos cinco veces durante diez días; en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETIN OFICIAL y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local. Fdo.: Dra. Silvina Demboryniski, secretaria. San Javier 21 de abril de 2023.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BLUA, PERLA MATILDE TERESA. s/ Sucesorio" CUIJ 21-26189240-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la; Sra. BLUA, PERLA MATILDE DNI N° 6.454.074; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Buzzani-Secretario. San Justo 25 de abril de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ramos Abel CROCCE, DNI N° 6.338.954 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: CROCCE, Ramos Abel s/ Sucesorio, Expte. CUIJ 21-26189009-4, Año 2022 dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 2340 del Código Civil Y Comercial de la Nación) y también conforme art. 67 C.P.C.C. modificado por ley 11.287. San Justo, de Abril del 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CASTRO TERESA RAMONA s/ Sucesorio" Expte Cuij N° 2126189703-9 Año 2023, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral de San Justo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora Castro Teresa Ramona, D.N.I. N° 5.271.006, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. SAN JUSTO, de Abril de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Novena nominación en lo Civil y Comercial de esta ciudad en autos caratulados: "SPERATTI, ANUNCIADA s/ Declaratoria De Herederos 21- 02038094-9" del año 2023, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Speratti, Anunciada, DNI N°: 06.093.127, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Firmado: Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Dr. José Ignacio Lizoain (Juez). Santa Fe, de abril de 2023.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe), en los autos caratulados ROMERA, JORGE IGNACIO s/Sucesorio; Expediente CUIJ N° 21-02037051-0, se ha dispuesto llamar, citar y emplazar a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se crean con derechos sobre el acervo hereditario del causante Romera, Jorge Ignacio, D.N.I. N° 14.113.374, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe conforme a lo dispuesto en la Ley N° 11287 y la Acordada del 07/02196. Santa Fe, diciembre de 2022. Fdo.: Dr. Diego Raúl Aldao - Juez. Dra. Gisela Gatti - Secretaria.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: OTERO, GRISelda ESILDA s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02036940-7, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Griselda Esilda Otero, DNI N° F. 3.076.973, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Claudia Sánchez - Secretaria. Santa Fe, Abril de 2023.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial Santa Fe (a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ZARATE, JUAN RAMÓN s/Sucesorio; CUIJ N°: 21-02028347-2" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Juan Ramón Zárate (CI 21.993) para que com-

parezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia Sánchez. Santa Fe, abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados: BENITEZ, EMA GLORIA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02036596-7, año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Ema Gloria Benítez, DNI N° 4.902.265, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Sánchez - Secretaria. Santa Fe, abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primer Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe), en los Autos Caratulados: CARDOZO, HECTOR GASPAR s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02038984-9; se cita, llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios del causante Sr. Héctor Gaspar Cardozo, DNI N° 25.126.668, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos de referencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 2023. Dra. Gisela Gatti.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Santa Fe - se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de ZANOR HELI MARIA (D.N.I. N° 6.124.110), para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: ZANOR NELI MARIA s/Sucesión testamentaria; CUIJ N° 21-02018912-3. Publíquense los edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Claudia Sánchez - Secretaria. Dra. María Romina Kigelmann - Juez.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en autos caratulados TORRES, LINA VIVIANA s/Declaratoria de herederos; (Expte. N° 21-02035342 -9) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Lina Viviana Torres documento de identidad N° 23.537.652, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Santa Fe, 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de los Tribunales de Santa Fe) en autos caratulados: VECCHIOLI, MARTHA HERMINIA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02038289-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora Vecchioli Martha Herminia, DNI N° 3.764.635, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Gabriel Abad, Juez. Prosecretaria. Secretaria. Santa Fe, abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de la Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación), en autos caratulados SILVA, DOMINGO MARCELO s/Sucesorio; (21-02005531-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Silva, Domingo Marcelo M 6.251.138, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Estela Cristina López Bustos, Secretaria.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito Judicial Nro. 19, de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos: BARBOZA, DIOLINDA ELVA s/Sucesorio, CUIJ: 21-26303065-3 - Año 2022, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Doña Diolinda Elva Barboza, D.N.I. Nro. 13.122.943, fallecida en fecha 02 de abril de 2022, en la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, con último domicilio en calle Juan de Garay N° 232, de la localidad de La Pelada, Pcia. de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Fdo. Dra. Marina Borsotti, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza, Esperanza, 18 de abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BUCHINI, MIRIAM ROSA s/Sucesorio (CUIJ: 21-02038814-2), se cita, llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Miriam Rosa Buchini, DNI 6.287.071, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. (Fdo.) Dr. Pablo Silvestrini, Secretario y Juez a/c. Santa Fe, Abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: LOPEZ, LIDIA NORMA s/Sucesorio, CUIJ 21-02037428-1, año 2022, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Lidia Norma López, DNI F2.759.859, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos. Dra. Gisela Gatti - Secretaria.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), en los autos caratulados "SALES, SALVADOR JUAN JULIO S/ SUCESORIO" (21-02037584-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SALES, SALVADOR JUAN JULIO, DNI N° 6.259.763, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos

Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de los Tribunales. Fdo.: Dra. GISELA GATTI -Secretaria-. Santa Fe, de marzo de 2023.

\$ 45 Abr. 26.

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. HAYDEE MARIA REGONAT, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en los autos caratulados: (CUIJ 21-26213619-9) "SERRA ROGELIO RAMON S/SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Don SERRA ROGELIO RAMON DNI 6.285.454 fallecido en la ciudad de Santa Fe el día 03 de marzo de 2023. TOSTADO, 26 de abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15 de la ciudad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don JORGE MARCELO GALLARDO, Documento Nacional de Identidad N° 17.114.196, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos "GALLARDO, JORGE MARCELO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26213191-9 - AÑO 2022". Lo que se publica a los efectos en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 25 de abril de 2023. Jueza: Dra. Hayde María REGONAT - Secretaria: Dra. Marcela BARRERA.-

\$ 45 Abr. 26

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: ROLDAN, NIDIA RAMONA s/Sucesorio; (C.U.I.J. N° 21-17430154-6 - Año: 2022) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: Nidia Ramona Roldan - DNI N° 16.649.060, fallecida el 22.07.2021, en la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días (Art. 2340 - 2do. Párrafo C.C.C.; art. 592 CPC). Ceres, Febrero de 2023. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (secretaria).

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL, CERES, en autos caratulados "MANSILLA ANACLETO S/ SUCESORIO (Expediente CUIJ N° 21-17430330-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MANSILLA ANACLETO, DNI 07101906 fallecido el día 15.03.2004, con su último domicilio en calle Echague S/N de la ciudad de CERES (Pcia. de Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial." FDO: Viviana Gorosito Palacios Abogada-Secretaria Jorge A. Da Silva Catela Juez.- CERES, Pcia. de Ceres, 26 de abril de 2023.-

\$ 45 Abr. 26

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por la presente publicación se hace saber que en autos YACOBI, ILDA ANTONIA MARIA s/Quiebra; CUIJ N° 21-26124827-9 (Expte. N° 447/2005), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, a cargo del Sr. Juez Jorge A. Da Silva Catela y Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, que por Resolución 54, Tomo 48, Folio 439, se ha declarado concluida la quiebra de la Sra. Ilda Antonia María Yacobi L.C. N° 4.417.109. Por estar así ordenado, se publican edictos por un día en el BOLETIN OFICIAL y puertas del juzgado. San Cristóbal, 18 de abril de 2023. Dra. Cecilia Verónica Tovar, secretaria.

S/C 498064 Abr. 26

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral, Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia Tovar, de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: COOPERATIVA SUARDI s/Concurso preventivo; (CUIJ N° 2126117847-5 - N° Expediente: 119/1993), cita, llama y emplaza por dos días a los acreedores verificados y declarados admisibles en autos a los fines de que formulen las observaciones que estimen corresponden en el término de diez días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimientos de ley, en relación al Informe presentado por el Señor Síndico respecto al cumplimiento de acuerdo efectuado por la deudora (conf. Art. 59 in fine LCQ)... Notifíquese. San Cristóbal, 13 de Septiembre de 2021. Fdo.: Dra. Cecilia Tovar - Secretaria; Dra. Graciela V. Gutschel - Juez.

\$ 81 498177 Abr. 26 Abr. 28

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de la ciudad de Vera, en autos caratulados: DAVIES, ARNOLDO NESTOR s/Sucesorio; CUIJ: 21-25277312-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de Davies Arnoldo Néstor, DNI N° 12.136.298, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Vera, 24 de Abril de 2023. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la Ciudad de Vera, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores del Señor Marega Armando Domingo, D.N.I. N° 6.340.884, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: MAREGA ARMANDO DOMINGO y Otros s/Sucesorio, CUIJ N° 21-25209760-8 (Expte. 143/2012). Vera, 25 de Abril de 2023. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita Analia Savant, Secretaria.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la Ciudad de Vera, se cita y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores de la Señora Zupel Dora, D.N.I. N° 2.476.427, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: MAREGA ARMANDO DOMINGO y Otros s/Sucesorio, CUIJ N° 21-25209760-8 (Expte. N° 143/2012). Vera, 25 de Abril de 2023. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza. Dra. Margarita Analia Savant, Secretaria.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Vera – Sta. Fe, en autos caratulados "ZORZON, DARIO JAVIER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-25277634-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DARIO JAVIER ZORZON, D.N.I. N° 18.478.837, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Margarita Savant (Secretaria)

\$ 45 Abr. 26

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Cristian Javier Ovejero, DNI N° 26.316.763, progenitor de Alexander Alejandro Ovejero, DNI 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: SANTILLAN GIANELA AYLEN y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23632957.4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 02 de Febrero de 2023. Por presentada, radicada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley. Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la adolescente Gianela Aylén Santillán, a Alexander Alejandro Ovejero y a la niña Martina Beatriz Pairetti respecto de su progenitora Marianela Andrea Pairetti y de los progenitores de cada uno de sus hijos: Eduardo Gustavo Santillán, Cristian Javier Ovejero y Roberto Carlos Spiess. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. (...) Fdo: Ana Laura Mendoza -Jueza a/c; Dra. Daniela G. Piazzi -Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 30 de Marzo de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 5404, 5405 y 5406: Agréguese a autos las cédulas acompañadas. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Cristian Javier Ovejero, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Daniela G. Piazzi (secretaria) - Liza Báscolo Ocampo (jueza). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados judiciales, conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de Abril de 2023. Daniela Piazzi, secretaria.

S/C 39478 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Alejandra Magali Leguizamón, DNI N° 32.274.406, progenitora de Luzmila Ramona Romero, DNI N° 46.996.227, fecha de nacimiento: 06/01/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: ROMERO LUZMILA RAMONA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12967; CUIJ N° 21-23630028-2, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 09 de Noviembre de 2022. Atento que por un error involuntario se ha omitido la agregación y proveído de los cargos N° 20875/6/8 y 21429/30, incorpóranse a los presentes y dispóngase: Agréguese el mandamiento diligenciado y las notificaciones adjuntas. Téngase por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a la adolescente Luzmila Ramona Romero respecto de su guardador Juan Teófilo Leguizamón y sus progenitores Alejandra Magali Leguizamón y Orlando Javier Romero. Ilágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a Alejandra Magali Leguizamón, Orlando Javier Romero y Juan Teófilo Leguizamón a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Téngase presente la documental que en copias simples se adjunta. Notifíquese. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza, Daniela G.

Piazzi —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 10 de abril de 2023. Daniela Piazzi, secretaria.

S/C 39479 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos CUIJ N° 21-24204334-8; SALARI, SERGIO DANIEL s/Sucesorio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Daniel Salari, DNI N° 16.792.034, con último domicilio en calle Leandro N. Alem N° 552 de Rafaela, fallecido en Rafaela en fecha 19 de septiembre de 2007, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: Dra. Sandra Inés Cerliani — Secretaria, Dr. Matías Raúl Colón — Juez. Rafaela, 24 de abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dra. Ana Laura Mendoza, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Carignano, en autos caratulados: FAUDONE, AMÉRICA DORA s/Sucesorio (CUIJ N° 21-24204066-1 - Año: 2023) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: América Dora Faudone - L.C. N° 6.305.476, con último domicilio en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe; fallecida en fecha 21-08-1987, en la ciudad de Sunchales, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Rafaela, Abril de 2023. Fdo. Dra. Verónica Carignano (Secretaria).

\$ 45 Abr. 26

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (2da. Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Carinelli, emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Horacio Oscar Romero (D.N.I. N° M6.295.930), con domicilio Avda. Roca 668 de Rafaela, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24204483-2 - Año 2023 - ROMERO, HORACIO OSCAR s/Sucesorio. Juicio iniciado por la abogada Andrea Berger. Rafaela, 25 de Abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MULLER, OMAR ALBERTO s/Sucesorio (CUIJ 21-24204119-1); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OMAR ALBERTO MULLER, D.N.I. M. N° 06.236.280, fallecido el 13 de Diciembre de 2022 y se domiciliaba en calle Independencia nro. 1090 de la localidad de Pilar, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Dra. Sandra Inés Cerliani, Secretaria y Dr. Matías Raúl Colón, Juez. Santa Fe, Marzo de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (SF), en autos: GIORGGI EMELDA JOSEFINA s/Sucesorio, CUIJ 21-24202773-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emelda Josefina Giorggi, D.N.I. F1.238.067, con último domicilio en Av. A. Podio 1760 de esta ciudad de Rafaela, fallecida en fecha 14/04/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. Dra. Mendoza (Juez a/c) Dra. Cerliani (Secretaria).

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ: 21-24202804-7 OGGERO, MARIA CRISTINA S/SUCESORIO", iniciado por el Dr. Hugo Pairone, se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA CRISTINA OGGERO, D.N.I. 11.100.331, con último domicilio en zona urbana San Antonio (Sta. Fe), fallecido en Rafaela (Sta. Fe) el 13 de junio de 2019, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica en el Boletín Oficial y Sede Judicial. Fdo: Lucio Alfredo Palacios –Juez A/C; Guillermina Frana Prosecretaria- Rafaela, 25 de abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: BALARI RAUL JUAN FRANCISCO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24204473-5, se emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Balari Raúl Juan Francisco, DNI N° 6.253.393, con último domicilio conocido en Lavalle 689 de la ciudad de Rafaela, fallecido en fecha 28 de diciembre de 2017, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales a sus efectos. Rafaela, Abril de 2023. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Secretaria) - Dr. Guillermo Vales (Juez a/c).

\$ 45 Abr. 26

En Expte. "NOVARETTO LEONEL BAROLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24203853-0" tramitados ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 2da. Nom.- de Rafaela - Secretaria Dra. Natalia Carinelli, tramitado por Diego y

Javier Colono, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de NOVARETTO, LEONEL BARTOLO, DNI N° 6.274.355, fallecido el día 16 de Marzo de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra.: Natalia Carinelli (Secretaria).-
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "HIDALGO ALBERTO JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24203831-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO JULIO HIDALGO, DNI M6.303.761, con último domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 1659 de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en Rafaela en fecha 21/08/2022, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: SANDRA INÉS CERLIANI- Secretaria – MATIAS RAUL COLON - Juez.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados AMATO, DANIEL NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-24202987-6, iniciados por el Dr. Gabriel Clerici, se cita, llama y emplaza a los acreedores, herederos y legatarios del Sr. Daniel Norberto Amato, DNI: 13.224.663, fecha de defunción 16/05/2020, cuyo último domicilio: 27 de Septiembre 159 de la ciudad de Rafaela, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los presentes, por medio de edictos a publicarse en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Rafaela, 25 de Abril de 2023. Fdo.: Dra. Ana Laura Mendoza - Jueza, Dra. Sandra Inés Cerliani- Secretaria.-
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del/a Señor/a Jueza/a de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial 1ra Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "ZIMMERMANN ITALO OSVALDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24203984-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ZIMMERMANN ITALO OSVALDO, argentino, apellido materno Di Nono, D.N.I. N° 6.294.271, ocurrido el fallecimiento en Rafaela el día 19/12/2022, con domicilio en Suiza N° 5 de la ciudad de Rafaela (SF), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial (Art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287).- Fdo. Dra. SANDRA INES CERLIANI (Secretaria) MATIAS RAUL COLON (Juez)
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación - Sec. Única - de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos "STREITEMBERGER JOSE EMILIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-24203995-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE EMILIO STREITEMBERGER, DNI N° M6.307.311, con último domicilio en Centenario 125 de la localidad de Estación Clucellas (Santa Fe), fallecido el 11/04/2016; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. SANDRA INES CERLIANI - Secretaria - MATIAS RAUL COLON - Juez-
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos Expte. CUIJ 21-24203905-7 ARRIOLA SANTIAGO JAVIER S/ SUCESORIO, se cita y emplaza a acreedores, legatarios y herederos de SANTIAGO JAVIER ARRIOLA, D.N.I. 43.376.972, fallecido el 14/10/2022 en la localidad de Colonia Aldao, provincia de Santa Fe, con último domicilio en zona rural de la localidad de Colonia Aldao - Santa Fe - para que dentro del término de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio iniciado por Dra. Luciana Paredes. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial y conforme artículo 67 C. P. C. C. Fdo: Dra. Sandra Ines Cerliani (Secretaria) Dr. Matias Raul Colon (Juez). Rafaela, 25 de Abril de 2023
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "BALDO ADRIANA AURELIA S/ SUCESORIO" Expediente: 21-24203868-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. BALDO ADRIANA AURELIA, DNI N° 13.705.604, fallecida el día 6 DE DICIEMBRE DE 2022, con último domicilio en calle M. M. Güemes N° 1275 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Sandra Inés Cerliani (Secretaria) y Matías Raúl Colon (Juez)
\$ 45 Abr. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Laboral de la ciudad de Reconquista (SF), se cita, llama y emplaza, por términos de ley, a todos los que se consideren con derechos hereditarios respecto del fallecimiento del Sr. Víctor Hugo Cabral, D.N.I. N° 17.202.196, ocurrido el día 13 de Febrero de 2013, para que comparezcan a hacer valer los mismos en autos caratulados: CABRAL, VÍCTOR HUGO c. PUJATO, MARIA ALEJANDRA s. Laboral; (Expte. N° 537/2009), de trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Lo que se publican a sus efectos legales. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 25 de marzo de 2013. Téngase presente, agré-

guese. Atento al fallecimiento del actor Víctor Hugo Cabral, ocurrido el 13 de febrero de 2013, conforme el Acta de Defunción que tengo a la vista y a los fines de encauzar el procedimiento a lo dispuesto por los Arts 47, 597 y concordantes del C.P.C y C, emplácese por edictos a los herederos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y fijase cédula de notificación en la pared vidriada del Hall Central del Edificio de Tribunales (...). Notifíquese. Corma Serricchio, Secretaria a/c. Dra. María Luz Cracogna, Jueza a/c. Reconquista, 03 de abril de 2023. Yoris Janina, prosecretaria.
S/C 498125 Abr. 26 May. 03

Por disposición de la Dr. José María Zarza, Juez de Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 1° Nom. ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: PESOA MARTINA JOANA s/Quiebra; 21-24878423-4 Juzg. 1° Inst. Civil y Comercial 1° Nom. Reconquista, 13 de Febrero de 2023 Proveyendo: Cargo N° 271/23: Por recibido, agréguese. Acumúlese el CUIJ 21-27695621-0 a las presentes actuaciones. Cargo N° 381/23: Por recibida contestación de oficio del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, agréguese y hágase saber. Cargo N0543123: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. 14 de marzo de 2023. Paola Milazzo, secretaria.
S/C 498107 Abr. 26 May. 03

Se hace saber a usted/es que en los autos caratulados PEVERINI, EDUARDO ENRIQUE s/Conversión en divorcio vincular; CUIJ N° 21-24878966-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), a cargo del Dr. José María Zarza, Juez; Secretaría de la Dra. Paola Milazzo; a fines de notificar sentencia, se ha dictado la siguiente providencia: Notifíquese por cédula a los herederos declarados en su domicilio real, y mediante edictos como solicita. Notifíquese.» Firmado por la Dra. Paola Milazzo, Secretaria; Dr. José María Zarza, Juez. A sus efectos, se transcribe la sentencia a notificar: Reconquista, 27 de diciembre de 1989. Y vistos: Estos caratulados: PEVERINI, EDUARDO ENRIQUE s/Conversión en Divorcio Vincular; Expte. N° 913/1989 los que tramitan por ante la Primera Nominación de este Juzgado de Primera Instancia de Distrito No. 4, en lo Civil y Comercial. Considerando: (...) Resuelvo: Decretar, Por Conversión de la Sentencia firme de Separación Personal, el Divorcio Vincular de Eduardo Enrique Peverini y María Elisa Copetti, con los efectos alcances de la ley. A sus efectos, ofíciase. Hágase saber, insértese y resérvese el original. Firmado por: Dra. Margarita Cismondí, Secretaria; Dr. Francisco Mazzei, Juez. Reconquista, 29 de Marzo de 2023. Paola Milazzo, secretaria.
\$ 200 498134 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la señora ALEGRE ROSA BLANCA DNI 3.705.941, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "ALEGRE ROSA BLANCA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25030080-5 Firmado: Dra. PAOLA C. MILAZZO- secretario Juez a/c.- Reconquista, 26 de Abril de 2023.
\$ 45 Abr. 26

EDICTOS ANTERIORES

CABA

JUZGADO NACIONAL PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 29 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, Secretaría n° 57 a cargo de la suscripta, sede en Montevideo 546 piso 40 de CABA, comunica por cinco días que con fecha 03-04-2023 se decretó la quiebra de SYNERGIA CONSULTORES SRL, C.U.I.T. 30-71120501-9, continúa sindico Estudio Abulafia-Andelman (TE.: 4394-0589) con domicilio constituido en Suipacha 211, piso 12 "F" CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26-06-2023 enviando los mismos a la dirección estudioabulafiaandelman@gmail.com en archivos de formato PDF. En caso de corresponder el pago del arancel del art. 32 LCQ será por transferencia de la suma correspondiente en la cuenta del Banco Ciudad CBU 0290058210000500101811. Se deja constancia que el 24-08-2023 y el 05-10-2023 se fijó como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente, y el 07-09-23 para el art. 36 LCQ. Se intima a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se intima a la fallida para que dentro de las 48 hs. cumpla los recaudos pertinentes que exige el art. 86 de la ley 24.522 y constituya domicilio en esta jurisdicción bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Se libra el presente sin previo pago de arancel (Art. 273, inc. 8 LCQ) para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en los autos "SYNERGIA CONSULTORES S.R.L. s/Quiebra" (Expte. N° 936/2018). Buenos Aires, Abril de 2023.
S/C 498009 Abr. 21 Abr. 27

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS Y JUÁREZ, NADIA IVON s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional, CUIJ N° 21-10749132-2) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaria Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, D.N.I. N° 29.924.130, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, Diciembre de 2022. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra.

Liliana Lourdes Michelassi (Art 543 CPCC). Al punto 1: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 2: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000113 de fecha 27/10/2022 respecto a los niños BRIAN EZEQUIEL CORDOBA, DNI nro. 47.779.945, MILAGROS BELEN ALTAMIRANO, DNI nro. 49.577.905 y MATEO ARIEL ALTAMIRANO, DNI nro. 52.134.266, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. NADIA IVON JUAREZ, DNI nro. 30.961.692, el Sr. JUAN CARLOS CORDOBA, DNI nro. 27.413.258 y CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, DNI nro. 29.924.130, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas 14 de diciembre de 2022 propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de designación en carácter de tutora a la abuela paterna, Sra. Olga Irma Giménez, DNI nro. 11.392.231. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados. Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS y JUAREZ, NADIA IVON s/Control de legalidad de medida de protección excepcional, CUIJ 21-10736618-5. Al punto 4: Notifíquese al Sr. Defensor General Civil Nro. 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Agréguese la documental acompañada. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. Por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Dra. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 39470 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del señor Juez, Dr. Rubén Angel Cottet, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS y JUAREZ, NADIA IVON s/Control de legalidad de resolución definitiva de medida de protección excepcional" (CUIJ N° 21-10749131-4) que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 2, Secretaría Primera de Vulnerabilidad, la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, D.N.I. N° 29.924.130, con domicilio real desconocido, se hace saber que en los autos indicados que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 14 de Diciembre de 2022. Atento la integración subjetiva del Tribunal Colegiado de Familia N° 2, designase como Jueza de Trámite a la Dra. Liliana Lourdes Michelassi (Art 543 CPCC). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal que por derecho corresponda. Al punto 1: Por promovida Formal Notificación de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, ordenada por Disposición N° 000114 de fecha 27/10/2022 respecto al joven DANILO GABRIEL ALTAMIRANO, DNI nro. 46.492.191, que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. NADIA IVON JUAREZ, DNI nro. 30.961.692 y a CARLOS MARTIN ALTAMIRANO, DNI nro. 29.924.130, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto Al punto 2: Agréguese la documental acompañada. Al punto 3: Téngase presente la sugerencia de privación de responsabilidad parental al progenitor y el ingreso del joven al Programa de Fortalecimiento para la Autonomía Progresiva. Al punto 4: Agréguese la documental acompañada. Al punto 5: Téngase presente la autorización efectuada a favor de los profesionales mencionados. Atento la conexidad invocada en la foja 0, y en la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente tramitado por ante este mismo Tribunal, caratulado: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ALTAMIRANO, CARLOS MARTIN; CORDOBA, JUAN CARLOS y JUAREZ, NADIA IVON s/Control de legalidad (CUIJ 21-10736618-8). Notifíquese al Sr. Defensor General Civil Nro. 4, Dr. Ricardo Ruiz Díaz. Hágase saber que en virtud de no haberse instrumentado hasta la fecha lo dispuesto en el último párrafo del artículo 65 de la Ley 12967 (ref. por Ley 13237), por el presente se dispone que el diligenciamiento, notificación y la realización de todos los actos impulsorios y procedimentales estarán a cargo del organismo compareciente. Notifíquese. Dra. Silvana Carolina Ferttonani, Secretaria. Dr. Rubén Angel Cottet, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Ma. Marcela Romagnoli, Secretaria.

S/C 39471 Abr. 25 Abr. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quebra (Expediente CUIJ N° 21-02037496-6), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas N° 2627 de la ciudad de Santa Fe, E-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 22/5/23, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 06/07/23 y 17/08/23, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Juez a/c: Dr. Lucio Palacios; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 18 de Abril 2023.

§ 1 497956 Abr. 24 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMÍREZ YOLANDA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quebra" (Expte. CUIJ N° 21- 02037607-1 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 17 de marzo de 2023... Señalar el día 31 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 3 de julio de 2023 para que la Sindicatura pre-

sente los informes individuales y el 30 de agosto de 2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese.-. FDO. Dr. Lizoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario).

S/C 497986 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos NOCERA, MARIA SOL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02038115-6) se ha dispuesto: Santa Fe, 13/04/23 Y resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Maria Sol Nocera, D.N.I. N° 28.158.111 apellido materno Vega, casada, con domicilio real en Ruta 1 km 14 calle 62 de la localidad de Arroyo Leyes y legal en Pasaje Rawson 6214 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 19 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 18 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de junio de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 05 de julio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 31 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario), Dr. Juez a cargo. 14 de Abril de 2023.

S/C 497987 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: ESPINDOLA, MARISEL JUDITH s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02037979-8 se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8 de febrero de 2023. Autos y vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Marisel Judith Espindola DNI N° 35.446.870 domiciliada realmente en calle Mendoza 4820y legalmente en San Jerónimo 3194 Oficina 14 de esta ciudad. 12) Fijar el día 24/05/23, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como ala creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 03/08/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 28/09/23 para la presentación del Informe General. Fdo.: Dr. Gabriel Abad – Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza – Secretaria. Se Hace saber que el CPN Javier Dario Falco, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Facundo Zuviara 3675 y atenderá a los Sres. Acreedores los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 y de 16:00 a 19:00 hs. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten por escrito puedan ser enviados y presentados en soporte digital -correo electrónico-, disponiendo en el asunto el expediente completo identificando el carácter en el que se hace la solicitud y adjunto el pago del arancel verificador, el cual deberá efectuarse al cbu 1910335255133500183253 quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional, haciéndolo a los correos: jfalcoyasoc@gmail.com; amdespachojuridico1@gmail.com. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 497898 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "PEREYRA, ALICIA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02036879-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 04.04.2023... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALICIA BEATRIZ PEREYRA, D.N.I. 6.367.400 apellido materno Cáceres, Viuda con domicilio real en calle 1° de Mayo 7775 de la ciudad de Santa Fe y legalen calle Hipólito Irigoyen 2423 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 05 de abril de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 08 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 22 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 23 de junio de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 – 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). SE HACE SABER QUE EL SINDICO DESIGNADO ES LA CPN GLORIA BARROSO (domicilio electrónico: marianovainman@hotmail.com; tel: 0342-4121860), CON

DOMICILIO EN CALLE NECOCHEA 5383 DE LA CIUDAD DE SANTA FE, DONDE DEBERÁN PRESENTARSE LOS PEDIDOS DE VERIFICACIÓN (DÍAS LUNES A VIERNES DE 9 A 15 HORAS).

S/C 498140 Abr. 21 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Santa Fe, en los autos caratulados: "AVALOS, MARIA VERONICA s/ Quiebras". - CUIJ N° 21-26187342-4", ha dispuesto lo siguiente: "San Justo, 31 de Marzo de 2023.-VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO I-Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 17 de Mayo de 2.023, para la presentación del informe general. II Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber..." Firmado. Leandro Carlos Buzzani Secretario, Laura Maria Alessio Jueza.

S/C 497822 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ROJAS, PAULA JAQUELINA s/Solicitud Propia Quiebra"- CUIJ N° 21-02037032-4, el Contador Público Nacional BRANCATTO, DIEGO EDUARDO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E.0342 155 168275 /154 297629, mail: diegobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Y se reprogramaron las fechas del presente proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "Santa Fe, 24 de Febrero de 2023. Téngase por aceptado el cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Otro decreto dice: "Santa Fe, 05 de Abril de 2023. Fijase el día 08/05/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijase el día 22/05/2023 como nueva fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 23/06/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y 18/08/2023 para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe 13 de abril de 2023.

S/C 497802 Abr. 20 Abr. 26

Por así estar dispuesto en los autos "FIGUEROA, EMANUEL ALBERTO s/Quiebra (EXPTE. CUIJ N° 21-02037496-6)" el Sr. Juez A CARGO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dr. Lucio Palacios ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Marzo de 2023.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Emanuel Alberto Figueroa, apellido materno Visconti, argentino, D.N.I. N° 36.750.478, CUIL Nro 20-36750478-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle San Luis 955 de la localidad de Laguna Paiva (Prov. de Santa Fe) y legal en calle 4 de Enero 1753, Oficina PB, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de que aqué. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L. C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 29/03/23 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se libraré oficio a Anses a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos (códigos de descuentos) correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento 12) Fijar el día 22/5/23, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/06/23 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 06/07/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/08/23 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones

lar el día 06/07/23 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 17/08/23 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. FDO: Dr. Lucio Palacios: Juez A Cargo.- Dra. Viviana Naveda Marcó: Secretaria. CONSTE: Que en el sorteo realizado el día 5 de Abril de 2023 para sorteo de Síndico, en estos autos resultó sorteado Síndico el C.P.N. Horacio Emilio Molino cuyo domicilio legal es calle Mariano Comas 2627 y su- domicilio electrónico denunciado h.molino@hotmail.com.

S/C 497806 Abr. 20 Abr. 26

Por así estar dispuesto en los autos CACERES JUAN BAUTISTA s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038511-9) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizasoain, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Autos y vistos:..., considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Caceres Juan Bautista, apellido materno Lotero, argentino, D.N.I. N° 12.891.212, CUIL N° 20-12891212-7, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ex Combatientes de Malvinas 4558 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a la 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 15/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones

allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Tomat José Luis., en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann – Jueza a/c.
S/C 497808 Mar. 20 Mar. 26

Por así estar dispuesto en los autos OVANDO OSCAR OSVALDO s/Quiebra; (Expte. N° 21-02038592-5) el Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. José Ignacio Lizaola, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 11 de Abril de 2023. Autos y vistos...; considerando...: resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Ovando Oscar Osvaldo, apellido materno Baez, argentino, D.N.I. N° 37.561.606, CUIL N° 20-37561606-9, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Padre Quiroga 2373 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 2118 Segundo Piso Oficina 23 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento.

12) Fijar el día 31/05/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 15/06/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/07/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/08/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Romagnoli Horacio A., en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó – Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann – Jueza a/c.
S/C 497809 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: NORIEGA, MARIA DEL CARMEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02036401-4, se ha dispuesto: 11 de abril de 2023. 1) Declarar la quiebra de María Del Carmen Noriega, DNI N° 10.523.299, argentina, mayor de edad, viuda, jubilada, domiciliada realmente en calle Cardenal Fasolino 218 y legalmente en calle LA RIOJA 2751 ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo

con el Juzgado. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/23)12) Fijar el día 16/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 13/09/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/2023 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Gabriel Abad – Juez, Dra. Verónica Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 497731 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ESPINDOLA, EXEQUIEL AGUSTIN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02038463-5, se ha dispuesto: Santa Fe, 11 de abril de 2023. 1) Declarar la quiebra de Exequiel Agustín Espindola, D.N.I. N° 40.705.428, domiciliada realmente en calle Ponce de León 9538, B San Agustín 1 de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 3194 Of. 14; de esta ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (09/11/2023). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 12/04/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio De Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 16/06/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TIC5 dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 01/08/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. - como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/09/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/11/2023 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diférase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad – Juez, Dra. Verónica G. Toloza – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 497730 Abr. 20 Abr. 26

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Quinta Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos TKA-CHUK, JOSE GABRIEL s/Concurso preventivo; 21-02036525-8 se ha declarado

abierto el concurso preventivo de José Gabriel Tkachuk, empleado, argentino, soltero, apellido materno Espinosa, nacido el 23/11/1996, D.N.I. N° 40.118.456, con domicilio real en 12 de Infantería y Aguado Monoblock 8, piso 3, Dpto. 407, y legal en 1° Junta N° 2507-Piso 3- Oficina 4, de Santa Fe. Se dispuso hasta el día 02 de Mayo de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico Rossi, Martín Marcos con domicilio Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: cpmartinrossi@hotmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs, Santa Fe. Fijar los días: 15 de Junio de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Agosto de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Octubre de 2023 para la presentación del informe general, y hasta el 06 de Noviembre de 2023 para la presentación de las observaciones al informe general. Fijar el periodo de exclusividad entre los días 03 de Diciembre de 2023 y 03 de Abril de 2024. Señalar el día 26 de Marzo de 2024 o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado, a las 10:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522. Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y diario El Litoral. Santa Fe, 04 de Abril de 2023. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 497726 Abr. 20 Abr. 26

El Juzgado de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Marta Migueletto, hace saber que en autos caratulados GETTAR, SILVIA MARIA ALEJANDRA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26324500-5), se ha dispuesto la publicación de Edictos durante cinco días haciendo saber que ha resultado sorteada Síndica la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en Mariano Moreno 1.135 de la ciudad de Villa Ocampo, siendo su horario de atención de lunes a viernes de 17:00 a 20:00 horas, y que se ha fijado nuevas fechas del periodo de verificación. A tales fines se transcribe la parte del proveído que así lo dispone: Villa Ocampo, 28 de Marzo de 2023. Atento lo manifestado por la Sindicatura, procédase a la reprogramación de las fechas dispuestas en la resolución de fecha 01.11.12, las que quedarán fijadas de la siguiente forma: el día 17 de mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico, el día 6 de julio de 2023 para que la Síndica presente los informes individuales, 10 de agosto de 2023 para que presente el informe general. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Marta Migueletto (Secretaria), María Isabel Arroyo (Jueza). Villa Ocampo, 12 de abril de 2023.

S/C 497814 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe) se notifica a los demandados Ismael Joaquín Scarel y/o Sus Sucesores y/o Herederos, que en autos SCAREL, ABEL JESÚS y Otros c/SCAREL, ISMAEL JOAQUÍN y Otros s/Juicio ordinario; C.U.I.J. N° 21-23326755-1, que se ha decretado: Villa Ocampo, 02 de marzo de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 5950: Por presentado, domiciliado, y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de cumplimiento de contrato, escrituración y división de condominio, contra Ismael Joaquín Scarel y/o sus Sucesores y/o herederos y/o contra Dalma Micaela Scarel, Jonathan Nicolás Scarel y Ariel Ramón Segovia y/o contra quien/es resulte/n titular/es registral/es, domiciliados donde se indica. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos por el término y apercibimientos de ley. Por cumplimentado el art. 130 inc.3 del CPCyC. A lo demás, téngase presente. Notifíquese. Proveyendo escritos cargos N° 316/321: Agréguese la documental que en copia acompaña. Notifíquese. FDO. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria subrogante. Dr. Miguel E. Juárez, Juez. Villa Ocampo (Santa Fe), 31 de marzo de 2023.

\$ 45 497785 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos caratulados: ALVELO, CARLOS ALEJO RAFAEL c/CONTRERA HERMANOS y Otros s/Accidente Laboral (CUIJ: 21-26184311-8) se ordena citara las firmas CPC S.A., HELPORT S.A., por el término y bajo apercibimiento ley. Se transcriben los decretos que así lo ordena: San Justo, 13 de Agosto de 2020. (...). Para que tenga lugar la audiencia de trámite prevista por el art. 51 de la Ley 7945 (T.O. según Ley Nro. 13039), confesionales del demandado y del actor, fíjase el día 9 de Marzo de 2021 a las 8:00 hs. Cítese a las partes en sus domicilios real y legal, bajo apercibimientos de que si faltaren sin justa causa serán tenidos por confesos. Hágase saber que tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. Asimismo hágase saber que en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucción y mandato suficientes. Hágase saber que el expediente deberá encontrarse en este Juzgado 3 días antes de la fecha de audiencia fijada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario). Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 28 de Diciembre de 2022. Atento lo manifestado y constancias de autos, a los mismos fines que la anterior, señálese nueva fecha de audiencia para que tenga lugar la prevista por el art. 51 de la Ley 7945 (T.O. según Ley Nro. 13039), para el día 25 de Abril de 2023 a las 9:00 hs., en las mismas condiciones que las ordenadas art. 176. Hágase saber que el expediente deberá encontrarse en este Juzgado, 3 días antes de la fecha de audiencia fijada. Notifíquese. Fdo.: Dr. Leandro C. Buzzani (Secretario) - Dra. Laura M. Alessio (Jueza). Otro Decreto: "San Justo, 13 de Abril de 2023. Téngase presente. Atento lo manifestado, constancias de autos y conforme fuere dispuesto en proveído de fecha 29/07/2019 (f. 147), como lo solicita, a los fines notificariorios, publíquense edictos por el término de ley. Habilitense días y horas que fueren menester. Notifíquese. Fdo.: Susana Carolina Carletti (Secretaria) - Laura M. Alessio (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Justo, 13 de Abril de 2023. Susana C. Carletti, Secretaria.

\$ 250 497717 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M. T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FERNANDEZ, OSCAR ALCIDES s/Quiebras - (CUIJ 21-26170372-3), por resolución de fecha 11

de Abril de 2023, se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Oscar Alcides Fernández, argentino, divorciado, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real en calle s/n Zona Urbana, La Brava, Departamento San Javier y constituyendo el procesal en calle Nicasio Oroño N° 2354 en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc. 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria.

S/C 497546 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: AGUIRRE, MARCELO OSCAR s/Quiebras - (CUIJ 21-26170461-4), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Marcelo Oscar Aguirre, argentino, separado de hecho, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real y legal en calle s/n Barrio Colonia Indígena, cuidad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497548 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RAMIREZ, PAMELA MARÍA s/Quiebras - (CUIJ 21-26170362-6), por resolución de fecha 11 de abril de 2023 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora Pamela María Ramírez, argentina, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real según manifiesta a fs. 54, sito en calle Silvestre Begnis N° 2674 y domicilio legal en calle Nicasio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs. de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el lunes 12 de junio de 2023, inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497549 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición de la Dra. Lilián M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: FORT, ADRIÁN ANDRÉS s/Quiebras" - (CUIJ 21-26170223-9), por resolución de fecha 13 de septiembre de 2022 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Señor Adrián Andrés Fort, DNI N° 40.268.757, argentino, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, mayor de edad, soltero, domiciliado realmente en Colonia Francesa, San Javier, y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento 1273, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día ... inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en los arts. 32 y 200 L.C.Q.. Fdo.: Insaurralde, Lilián - Jueza; Demboryniski, Silvina, Secretaria. Otra Resolución: "San Javier, 11 de abril de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día lunes 12 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes a la Síndica, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Señalar entre los días martes 13 de junio de 2023 hasta el miércoles 28 de junio de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de

verificación en particular, señálese el día viernes 4 de agosto de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 18 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, como así también deberá encontrarse acreditado el diligenciamiento del Mandamiento de Incautación y Desapoderamiento y las notificaciones a los acreedores denunciados por la propia fallida. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el lunes 18 de septiembre de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, ofíciase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina), cuyo diligenciamiento deberá acreditarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente. Y) Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado y se procederá a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el BOLETIN OFICIAL) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la Ley Concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Insaurralde, Lilián - Juez; Demboryniski, Silvina - Secretaria. La Sindica designada en autos es la CPN Mónica Guadalupe González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 1231 de la ciudad de San Javier, fijando horario de atención los días lunes a viernes de 16.00 a 20.00 hs., lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, medio gráfico y radial y espacio destinado a tal fin. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria. San Javier, 11 de Abril de 2023.

S/C 497552 Abr. 20 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, a cargo de la Dra. Lilián Insaurralde (Juez) y Secretaria a cargo de la Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria), de la localidad de San Javier, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L.C.Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: GOITIA, PEDRO s/Quiebra, CUIJ N° 21-26167786-2, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario presentado por la Sindicatura, pudiendo los acreedores realizar las observaciones dentro del término de diez días y se proceda a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL o de corresponder se notificará por cédula a los acreedores. Conforme está ordenado en la Resolución de fecha 28/03/2023, el que en la parte pertinente dice: "...San Javier, 28 de Marzo de 2023. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementario. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11287 o en su caso notifíquese por cédula a los acreedores, si correspondiere (art. 218 LCQ.). Notifíquese. Fdo. Dra. Lilián Insaurralde (Juez) - Dra. Silvina D. Demboryniski (Secretaria). San Javier, 3 de Abril de 2023.

S/C 497577 Abr. 20 Abr. 26

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto por el Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito N° 4 - Segunda Nominación- de Reconquista (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores y legatarios, de Don Mario César Niclé, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales en los autos caratulados: "DESTÉFANI, PATRICIO c/ Herederos y/o Sucesores de Mario César Mide s/ Apremio Cobro De Honorarios" - (CUIJ N° 21-25029650-6), lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. (Publicar cinco veces en diez días).Reconquista, Sta. Fe: 12/4/2023.- Fdo: Dr. Diego Luis Escudero -Secretario.

\$ 300 497936 Abr. 21 Abr. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados IBARRA, MIRIAM TERESA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25024925-7, ha dispuesto lo siguiente Reconquista, 03 de noviembre de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: IBARRA, MIRIAM TERESA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25024925-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito N° 4, y; Y considerando: Que ha aceptado el cargo el síndico designado CPN Fabio Antonio Airasca (f. 64), por lo que corresponde proceder conforme lo dispuesto en el auto de apertura del 28/10/2020, cumplimentando con los recaudos exigidos por el Art. 14, incisos 3 y 9 de la LCQ. Por ello, Resuelvo: 1- Cítese a todos los acreedores para que hasta el día 21 de diciembre próximo presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico, CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2- Fijase el día 17 de marzo de 2023 para la presentación de los informes individuales. 3- Fijase el día 05 de mayo de 2023 para la presentación del informe general. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original, y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 04 de Abril de 2023.

S/C 497784 Abr. 20 Abr. 26

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
ARMOA CHRISTIAN EZEQUIEL

Por disposición del Sr. Juez del Juzg de las Rosas de 1ra inst. Circuito Las Rosas, la Secretaria que suscribe hace saber que en autos: "GIACOPETTI, JORGE EDUARDO c/otro s/DEMANDA Ejecutiva CUIJ N° 21-23188986-5, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. Armoa Christian Ezequiel (Mat N° 0215 1°0129 CUIT 2031764153-3) se subastará al último y mejor postor, el día 4 de Mayo del 2023, a las 11:00hs. en las puertas del juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial y Laboral N° 23 de Las Rosas sito en calle San Martín 269 de Las Rosas; el siguiente bien, un vehículo propiedad del demandado embargado en autos , consistente en: un vehículo (Camión) con dominio DUR 936. marca VOLKSWAGEN MODELOS 13.180, TIPO CHASIS C/CABINA, con MOTOR MARCA MWM N° DE MOTOR 6042555 y su MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN N° 913WX2VHPXIRI04179, MODELO AÑO 2001.- dicho VEHICULO consta inscripto a nombre del demandado en la porción 100% - Registra deuda de infracción con un total de \$ 338241,91. deuda de patente total es \$101.844,50, y los siguientes EMBARGOS: N° orden 1 inscripto fecha de 23/09/2014 monto \$ 57.000 carátula: Juzg. de 1 inst. de Circ. Civ. Com. y Lab. N°23 de Las Rosas; secretaria: Dr. Estelrich; expte N° 323/14; autos Giacopetti Jorge Eduardo c/Oviedo Daniel Sergio s/demanda ejecutiva; N° orden 2 fecha de inscripción 20/09/2014 monto \$ 10.012,43 Juzgado Federal N°2 de Rosario en autos caratulados "Fisco Nacional c/Oviedo Daniel Sergio s/ejecución fiscal" (expte 85 185) secretaria dr. Luis Chede; N° orden 3 fecha de inscripción 18/02/2019 monto intereses \$ 307, 15 pesos Juzgado Federal N° 1-A de Rosario; secretaria Dra. Andrada expte N° 106.866-A autos "Fisco Nacional c/Oviedo Daniel Sergio s/ejecución fiscal"; N° orden 4 fecha de inscripción 28/04/2021 monto \$ 3.557,17 pesos Juzgado Federal N° 2 de Rosario Fisco Nacional c/Oviedo Daniel Sergio s/ejecución fiscal"; expte N° 23091892-131) 851/5536103/14, por este autos que se ejecutan. INHIBICIONES: 1 con fecha de inscripción 07/07/2021. Jurisdicción Santa Fe en autos caratulados "Superintendencia Riegos Trab. c/Oviedo Daniel Sergio/Apremio Fiscal" EXPTE. 33/2018 tramitado ante Juzgado de 1° Instancia de Circuito Nro. 23 de Las Rosas, anotación ingresada por el RS 21057 con el N° 1784 EL 7/07/2021 fecha de vencimiento el 07/07/26. NO POSEE PRENDA NO POSEE DENUNCIA DE COMPRA. NO POSEE DENUNCIA DE VENTA. NO POSEE DENUNCIA DE ROBO. Se vende con una base de 3.857,25(pesos. en caso de no existir postores ,con un retasa de 50% de la base, y si permitiera la falta de oferente, la última base del 1.000.000 pesos, luego retirado de la venta. El adquirente deberá abonar en el acto el 10% del valor de venta en concepto de comisión al martillero y la suma de \$ 10.000 pesos en efectivo (atento lo establecido el B.C.R.A. mediante comunicación A 5147) o cheque certificado, será a cuenta del precio obtenido y el saldo dentro de los 5 días de realizada la subasta mediante transferencia bancaria en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc 27(Las Rosas) en la cta. N°3190/10 CBU 330-0027/33000000031900/0. abierta a la orden de este Juzgado y para estos autos. El comprador en la subasta no podrá hacer uso de la opción que le confiere en el art. 505 párrafo 2° del C.P.C. Se admitirán la compra de tercero siendo que el adquirente en el acto de remate deberá presentar la identidad de la persona por la que adquiere, estableciendo en termino de cinco días para ratificar por la persona indicada, transcurrido ese término sin la ratificación correspondiente todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participo personalmente del acto de remate. Los impuesto y tasa que se adeuden por el vehículo, como así también los gastos e impuesto por transferencia. Nacionales y Provinciales quedaran a cargo exclusivo de quien resulte adquirente. El adquirente recibe el rodado en las condiciones que se encuentra. La entrega del vehículo se realizara a través de mandamiento judicial en carácter de tenencia una vez abonado el precio total y aprobada judicialmente la subasta realizada debiendo el adquirente abstenerse de su utilización hasta que se efectuó la transferencia de dominio. Exhibición 2 y 3/05/2023 de 10 a 11:30 hs en calle Constitución (esquina Bv. Kemmis).

Transporte Lomas- en la ciudad de Las Rosas en autos se encuentra copia de título de dominio, advirtiéndose que luego de subasta no se admitirá reclamos algunos por falta y/o insuficiencia del mismo. Informes al Martillero Armoa Christian teléfono 03471-. 15568482. Las Rosas 21 de abril de 2023. Oscar Estelrich, secretario.

\$ 900 498365 Abr. 25 Abr. 27

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
IGNACIO E. LOSADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados: "DELLA VEDOVA, FABRIZIO s/ Quiebra" Expte. N° 1315/04, se ha dispuesto que el martillero IGNACIO E. LOSADA proceda a vender en pública subasta el inmueble que compone el activo del fallido ubicado en la ciudad de Puerto General San Martín, que se describe a continuación: "Lote 7 de la manzana 21 s/ plano n° 22439/41, ubicado en calle Mendoza 521 a 17,32 mts. de calle 25 de Mayo hacia el Oeste, mide 8,66 mts. de frente al Norte por 17,32 mts. de fondo, encerrando una superficie de 149,99 m2, inscripto su dominio al Tomo: 292, Folio: 559, Número: 270534, Departamento San Lorenzo. La misma se realizará en los Tribunales de San Lorenzo, sito en calle San Carlos n° 844, el día 16 de mayo de 2023 a las 11:00 horas, o el primer día hábil siguiente a la misma hora si el fijado resulta ser feriado o inhábil, o si por razones de fuerza mayor no pudiera realizarse. CONDICIONES: La subasta se realizara bajo la modalidad de presentación de ofertas bajo sobre con mejoramiento de precio. El inmueble saldrá a la venta como desocupable y se adjudicará en el estado que se encuentra. El precio de base será de \$ 6.000.000.- Quien resulte comprador abonará en el plazo de 24 horas el 10% del precio alcanzado, más el 3% de comisión al martillero. El saldo se abonará al aprobarse judicialmente la subasta. PRESENTACION DE OFERTAS: Las ofertas deberán ser presentadas ante la Secretaria hasta las 10:00 horas del día

de la realización de la venta, en un sobre cerrado con indicación del nombre del oferente y en su interior se indicará claramente la oferta que se realiza, la identificación del inmueble y el precio ofrecido en pesos, escrito en letras y números, con firma de la persona física o jurídica, debidamente acreditada. Se incluirá además el reconocimiento expreso y la aceptación, por parte del oferente, de todas las condiciones de venta. Si la venta se suspendiere o anulare o dejara sin efecto por resolución del Tribunal, ello no dará derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Los sobres recibidos que cumplan con las condiciones precedentes serán numerados de manera correlativa de acuerdo al orden de presentación en el Juzgado, dejándose constancia en autos del día y la hora de recepción, disponiéndose la guarda de los mismos hasta el acto de apertura. En caso de existir igualdad en el monto ofrecido, tendrá preferencia quien tenga asignado el número de orden anterior. De operarse la rescisión unilateral de la venta, por parte del adjudicatario, quedarán a favor de estos autos las sumas abonadas, perdiendo el comprador todo derecho sobre ellas, con los efectos del art. 497 del CPCC. Se dejará constancia del segundo mejor postor.

OBLIGACIONES A CARGO DEL COMPRADOR: Son a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones a partir del auto declarativo de quiebra y también los gastos en sellados y honorarios correspondientes a la transferencia de dominio e impuestos sobre la transferencia de inmuebles y demás impuestos cualquiera fuere su tipo, género o ente recaudador, igualmente el IVA si correspondiere. Del informe del Registro Gral. de la Propiedad surge que se encuentra inscripto al T° 292 F° 559 N° 270534 Depto. San Lorenzo, registra una hipoteca al T° 426 AE° 121 N° 230320 de fecha 02/05/94 por U\$S 30.000.-, una inhibición al T° 15 IC F° 852 N° 397568 de fecha 11-11-05 en éstos autos. Más informes en la oficina del martillero Mitre 846 piso 5° Of. 511 de Rosario (de tarde). Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. San Lorenzo, 12 de abril de 2023. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

S/C 498036 Abr. 25 Abr. 27

VENADO TUERTO

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**
POR
MARCELO EDMUNDO POLIOTTI

Por disposición Sr. Juez de 1° INST. DE DIST. CIV., COM. de la 2° Nominación de Venado Tuerto Secretaria del autorizante se dispone que el Martillero Marcelo Edmundo Poliotti C.U.I.T. 20-12112569-3 y con oficina en la calle B. Long 1645 de Venado Tuerto venda en pública subasta los bienes que forma parte del acervo hereditario en estos obrados y su acumulado (Scheffer Karoli Oskar y otros s/ Sucesión - CUIJ 21-24469438-9) que describe al T° 270 F° 45 Nro. 142368 y T° 304E F° 410 Nro. 190031, ambos del Depto. Gral. López - Sta. Fe - inmobiliario 17-13-04357539/0007-1 y 17-13/04-357539/0010-5, ubicado en calle San Martín 668 de esta ciudad) para el día 28 de Abril de 2023 y/o el día hábil posterior si el nombrado fuera inhábil, a las 10:30 hs., a realizarse en el Hall de Tribunales sito en calle San Martín 631 P.B. de Venado Tuerto (Sta. Fe).- Téngase presente las condiciones de subasta descriptas en el escrito que se provee por el presente, dejando constancia que el/los inmuebles saldrán a la venta con la base de Pesos doce millones (\$ 12.000.000.-) (Tasación del Martillero actuante), luego y sin postores saldrá a la venta con una única retasa del 25% , o sea por la suma de Pesos nueve millones (\$ 9.000.000.-); y en caso de no haber postores se retirará el/los bien/es de la venta. Debiendo abonarse el 10% (diez por ciento) de la venta en el acto de subasta como seña, como también el 3% (tres por ciento) correspondiente a la comisión del Martillero actuante y su colaboradora.- El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se percibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio la cual. Se deja constancia que no es necesario que sea notificada por cédula la aprobación de la subasta sino que será de notificación de pleno derecho, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 497, ss y cc CPCCSF.. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos.- Hágase saber que debe convenirse previamente con el/la Martillero actuante y/o la persona que el mismo designare, para realizar la revisión del bien a subastarse conformes los días informados por el mismo.- Téngase presente las condiciones de ocupación del inmueble -que se informó como ocupado por ende deberá ser desocupado en debida forma-, la que deberá ser informada detalladamente por el Martillero en el acto de subasta (art. 504, ss y cc CPCCSF el que será leído en el acto de subasta).- Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones son a cargo exclusivo de la parte compradora, así como los gastos e impuesto de transferencia e IVA si correspondiera, los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta, como asimismo que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente y/o acompañar la documental pertinente que acredite su carácter, en el mismo acto, asimismo el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente.- Asimismo hágase saber a los interesados, en los edictos arriba ordenados, y en el acto de subasta que para el caso que el precio a abonar en dicho acto supere el valor de \$ 30.000 el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio o, en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23.11.2010), respecto del saldo de precio deberá realizarse por transferencia interbancaria.- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá notificarlo a la AFIP y/o API y/u otro organismo que corresponda y en su caso hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar si fuere menester- Previo a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el Martillero interviniente deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acto de subasta, a fin que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- El adquirente del bien subastado deberá acudir a Escribano Público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el art. 505 2do. párrafo del CPCCSF.- Informe del Registro de la Propiedad: Dominio: Constan Los Dominios, Hipotecas: No Poseen Embargos: No Posee, Inhibiciones: No Poseen-Venado Tuerto De Abril 2023- Fdo. Dr. Alejandro Walter Bournot- Secretario. 18 de abril de 2023.

\$ 780 498101 Abr. 25 Abr. 27

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de Trámite, Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de Rosario, dentro de los autos "SEILHAN, GUSTAVO ANDRES Y OTROS c/ CARDOZO, MAXIMILIANO JESUS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11873709-9, se ha dispuesto notificar al Sr. CARDOZO MAXIMILIANO JESUS, de los decretos: "Rosario, 10 de Marzo de 2023 Atento que el demandado MAXIMILIANO JESUS CARDOZO, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según cédula conforme publicación de edictos obrante en autos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese Por Edictos." Fdo. Dra. Valeria Bartolome - Prosecretaria - Dr. Ignacio V. Aguirre.

\$ 40 498298 Abr. 26 Abr. 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, se hace saber que en los caratulados "ARBEL, VERONICA PATRICIA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 2102908859-1; se ha dictado la Resolución N° 329 de fecha 18/04/2023 que ha ordenado lo siguiente: "VISTOS (...); Y CONSIDERANDO: En el Auto Nro. 136 de fecha 3/3/2023, por un error involuntario se consignó como domicilio de la Sindicatura en calle Juan Manuel de Rosas Nro. 462 de Rosario, cuando el correcto es Juan Manuel de Rosas 1116 de esta ciudad, y habiéndose fijados las respectivas fechas para el desarrollo del proceso falencial, corresponde revocar el mismo, y se impone dictar una nueva resolución ordenatoria del procedimiento, fijando nuevas fechas para la presentación de los pedidos de verificación e informes de la Sindicatura, ordenando la publicación de los edictos de ley. Por tanto; RESUELVO: 1) Fijar el día 16/6/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndico CPN Sonia Lucia Diaz, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas N° 462, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público días hábiles judiciales de 8:00 a 14:00 h. 2) Fijar el día 4/8/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. Párr. L.C.Q. 3) Fijar el día 28/9/2023 para la presentación del informe general por la Síndico. Insértese y publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. María Lantermo (secretaria) - María Silvia Beduino (Jueza)

Rosario, 19 de abril de 2023.
S/C 498256 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: "SANCHEZ NELSON JAVIER s/ Quiebra", CUIJ 21-02861487-7 se hace saber que, de acuerdo a lo normado por el art. 226 Y 228 de la ley 24.522, por auto N° 52, DEL 15/2/2023, se ha dictado la conclusión de la quiebra de Sánchez Nelson Javier, DNI 21.662.054. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- Rosario, 19/4/23. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

S/C 498219 Abr. 26 May. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez), Secretaria Subrogante de la Dra. Elisabet Carla Felippetti, dentro de los autos caratulados "DOVETTA, NEIME ALICIA s/ Sumaria Información", CUIJ 21-02968179-9, se hace saber que la Sra. NEIME ALICIA DOVETTA, DNI 32.832.278, CUIT 27-32832278-7, nacida el 15 de febrero de 1989 en la ciudad de Rosario, de estado civil soltera, de profesión abogada-escritora, domiciliada realmente en calle Rivadavia 1129 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, hija de Alicia del Valle Scotti y de Daniel Horacio Dovetta solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 20 de Abril de 2023. Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 40 498207 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar: "Rosario, 28 de Marzo de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Se deja constancia que los edictos que se acompañan obran publicados en la web del BOLETÍN OFICIAL. Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Susana Gueller (Jueza), Dra. Patricia Beade (Secretaria). Autos caratulados: "SAVIA, JOSE LUIS c/ MATA S.C.A s/ Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-02940818-9. Rosario, de Marzo de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 40 498231 Abr. 26 Abr. 28

El Sr. Juez de la 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: PANIGHI ANGELA ISABEL s/ Concurso Preventivo-Hoy Quiebra, CUIJ 21-01587105-6 - Nro. Expediente: 2102/2001 hace saber que se ha dispuesto: "N° 1421 Rosario, 2 de julio de 2010.- VISTOS: Los presentes autos caratulados "PANIGHI, ANGELA ISABEL (SUCESSION) s/ Hoy Quiebra" (Expte. N° 2102/01), venidos para resolver el levantamiento de inhibición general que pesa sobre la concursada; y, CONSIDERANDO: Que mediante resolución N° 1123 de fecha 25.04.2007 obrante a fs. 539 de autos, se dispuso la conclusión definitiva por avenimiento de las presentes actuaciones, una vez cancelados los gastos y costas del procedimiento. Que conforme surge de planilla practicada por la sindicatura a fs. 556 y de las constancias obrantes a fs. 559, 560 y 617 se han cubierto la totalidad de los gastos y costas del procedimiento. Que la sindicatura a prestado su conformidad en las vistas contestadas a fs. 571, 584 y 622. RESUELVO: 1. Levantar las inhibiciones trabadas en autos sobre el patrimonio de la fallida, oficiándose. 2. Comunicar la conclusión definitiva de la quiebra al

Registro de Procesos Universales y al Registro Público de Comercio, oficiándose. Insértese y hágase saber. (Expte. N° 2102/01)." Dra. Mónica Klebcar (Jueza, En Suplencia) - Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria). Mariana Parera, prosecretaria.
S/C 498208 Abr. 26 Abr. 27

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de la ciudad de Rosario a cargo Del Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretaria del Dr. FEDERICO LEMA, en los autos caratulados: "CENTRO MEDICO IPAM S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° 22/2019 - CUIJ N° 21-23547327-2) ha dictado lo siguiente: "Resolución N° 153 de fecha 19/04/2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.) Declarar la conclusión del presente Concurso Preventivo (artículo 59 LCQ), procediéndose al levantamiento de las medidas cautelares trabadas sobre cualquier bien de la concursada antes de la presentación en concurso preventivo o con causa en esta y la inhibición concursal, y con el régimen de administración conforme fuera propuesto en el régimen de administración y disposición de la propuesta de acuerdo preventivo homologada (cargo 13914/19). 2.) Notifíquese mediante publicación de edictos de ley. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).
\$ 40 498305 Abr. 26

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. LUCRECIA MANTELLO, se ha ordenado notificar a los herederos de EDWARD GEORGE SWEENEY que en autos caratulados: "SWEENEY, EDUARDO c/ TENEDOR PRECARIO Y OTRO s/ Desalojo" Expte. N° 553/09, el 29 de Diciembre de 2014, se han regulado honorarios profesionales a los Dres. GERMAN RAMIRO OLIVELLA y SERGIO HORACIO VASQUEZ, en proporción de ley, en la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$8.219) equivalentes a 10 Unidades Jus, con más el interés equivalente al 8% anual, desde la fecha de la presente regulación hasta el momento de su efectivo pago y a los Dres. OSCAR MAXIMO SOMMA, PAULA RAQUEL MARCONI y FACUNDO JOSE VIDAL VALLS, en proporción de ley, en la suma de pesos OCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE (\$8.219) equivalentes a 10 Unidades Jus, con más el interés equivalente al 8% anual, desde la fecha de la presente regulación hasta el momento de su efectivo pago. Asimismo, V.S. ha ordenado citar y emplazar por edictos a los herederos del Sr. EDWARD GEORGE SWEENEY, por tres (3) días, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de ley desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "OLIVELLA, GERMAN RAMIRO Y OTROS c/ SWEENEY, EDWARD GEORGE s/ APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ N° 2112638063-9. FDO.: Dra. Lucrecia Mantello, Juez. Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria. Rosario 9/3/23
\$ 40 498244 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, Dra. Claudia A. Ragonese, en los autos caratulados: GONZÁLEZ, PABLO MARCELO c/BERRINI, MARIA ERNESTINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva - Expte. Nro. 52/2023 - CUIJ N° 21-12643934-9, se ordenado la publicación de edictos a los fines de hacer saber que el Sr. González, Pablo Marcelo, titular del D.N.I. N° 25.727.773, ha iniciado formal demanda de adquisición de dominio por prescripción adquisitiva contra los Sres. María Ernestina Berrini, Alberto Ricardo Berrini, Helena Arribillaga y Viviana Stella Berrini, con relación al inmueble sito en la zona urbana del Distrito Rosario, identificado como Lote 11 de la Manzana "C" del Plano N° 114788/1984, ubicado en calle Lavalle S/N°, entre Garay y Pasaje Amazonas, inscripto en el Registro General de Rosario a nombre de los demandados al Tomo 21, Letra 1, Folio 521, N° 7971, Departamento Rosario. Dra. Heltner, Secretaria.
\$ 40 498227 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de 1er. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Mauro Raúl Bonato, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Maulion, dentro de los autos caratulados: GREGORIO MARIA NICOLASA s/Declaratoria de herederos, Expte. Nro. 405/10 - CUIJ 21-01399402-9, se ha ordenado citar por edictos a edictos a los herederos y/o sucesores de Vilma Gladys Yanucci, quien se encuentra fallecida, cítese y emplácese por, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C., publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Marianella Maulion, Secretaria - Dr. Mauro Bonato, Juez. Rosario, 21 de Abril de 2023.
\$ 40 498229 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de 1er. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Mauro Raúl Bonato, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Maulion, dentro de los autos caratulados: MARIONI, OLGA BEATRIZ c/YANUCCI, VILMA GLADYS y Otros s/Legítimo Abono, CUIJ 21-02882555-9, se ha ordenado citar por edictos a los herederos y/o sucesores de Vilma Gladys Yanucci, quien se encuentra fallecida, cítese y emplácese por, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y "bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C., publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Marianella Maulion, Secretaria - Dr. Mauro Bonato, Juez. Rosario, 21 de Abril de 2023.

\$ 40 498230 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario y en MARTINEZ ROBERTO PEDRO c/MALDONADO DE THOMPSON MARIA JOSEFA s/Prescripción Adquisitiva se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 13/09/2021, agréguese, atento a no conocerse el domicilio de la demandada, cítese a MALDONADO DE THOMPSON MARIA JOSEFA, SUS SUCESORES A TITULO UNIVERSAL O PARTICULAR y a todo aquel que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días por edictos que se publicaran por tres días en el BOLETIN OFICIAL (art. 73 CPCC) bajo apercibimiento de rebeldía. Firmado: Dr. Bonato - Dra. Maulion. Dra. Rocci en suplencia.

\$ 40 498194 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 12 de Rosario y en autos: CURTIO JUAN MARTIN LUJAN c/VIAJES FUTURO S.R.L. y Otros s/Consumo, 21-02936916-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 06 de marzo de 2023: haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado Luis Rodolfo Paladini. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Agüero - Dr Bellizia.
\$ 40 498195 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial 14 de Rosario y en autos: LOGUZZO JULIO FULGENCIO s/Declaratoria de herederos 21-01552261-2, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 26 de diciembre de 2022.- Con los autos a la vista, proveyendo escrito cargo n° 21250/22: previo a todo ulterior trámite: 1) Acompañe formulario n° 324 escaneado de forma legible. 2) Emplácese (por edictos) a los herederos de IRMA COSTA y HECTOR DANIEL LOGUZZO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. Asimismo, ofíciase al RPU a los fines de que tenga a bien informar si se ha iniciado Declaratoria de Herederos de IRMA COSTA y HECTOR DANIEL LOGUZZO. 3) atento no coincidir el Folio consignado en el certificado registral con el inmueble cuya transferencia se solicita, acompañe el mismo en debida forma y se proveerá lo que corresponda. 4) Acompañe certificado catastral vigente y correspondiente al T°, F° y N° correcto. 5) atento escrito cargo N° 7965/20: Aclare la intervención en los presentes del Dr. Martín Andrés Marcos. Fecho, se proveerá lo que corresponda. Dra. Ma. Karina Arreche - Dr. Marcelo M. Quaglia. Dra. Rocci en suplencia.
\$ 40 498196 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18 de Rosario y en autos: RODRIGUEZ VIDAL RODOLFO HORACIO c/GABRIELLI ALICIA MONICA HEREDEROS s/Cobro de pesos, 21-02876179-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 23/9/2022: Se deja constancia que los edictos obrantes a fs. 88 se encuentran publicados en la web del BOLETIN OFICIAL, atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaría en este acto que el demandado no ha comparecido a estar a derecho pese a estar debidamente notificado con la cedula que se agrega, declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Beade Dra. Gueiler. Dra. Rocci en suplencia.
\$ 40 498197 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial 5 de Rosario y en autos: PALLO WALTER OMAR c/BERRINI BARTOLOME s/Prescripción Adquisitiva, 21-01183922-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 22 de Marzo de 2023. No habiendo comparecido los herederos de Bartolomé Berrini a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y procedase al sorteo de Defensor de Oficio cualquier día y hora hábil. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina L. Rubulotta - Dra. Lucrecia Mantello, Secretario Juez. Dra. Rocci en suplencia.
\$ 40 498201 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil, y comercial 10 de Rosario y en autos MAC DOUGALL WALTER DOMINGO Y OTROS c/ PILLOUD JESSICA s/ Daños Y Perjuicios 21-01405835-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, salen los autos de fallo a los fines de proveer previo al dictado de resolución que peticiona, atento lo dispuesto por el art. 47 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de lo manifestado a fs. 213 por cargo N° 10165/2020, a los fines de evitar posibles nulidades, cítese por edictos a los herederos de la Sra. Regina Mac Dougall por el termino de ley. Dra. Rocci en suplencia.
\$ 40 498199 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil, y comercial 13 de Rosario y en autos BARUCCO TERESA CLARA c/ ARAMBURU MARIO Y OTROS s/ Demanda Ejecutiva 21-02947333-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 118 Rosario 13/03/2023: RESUELVO: 1) mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con mas los intereses indicados en los fundamentos precedentes y IVA si correspondiere. 2) imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC). 3) Diferir La Regulación De Honorarios Al Momento De Quedar Firme La Planilla Correspondiente. Insértese Y Hágase Saber. Firmado Dr. Menossi Dra. Gottlieb. Dra. Rocci en suplencia.
\$ 40 498203 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil, y comercial 14 de Rosario y en autos DELUCA GRACIELA ESTELA c/ SURCO SRL s/ Usucapión 21-01564039-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 965 Rosario 21/09/2022: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la acción de usucapión promovida en autos respecto del inmueble descrito de la siguiente manera: "Dos fracciones de terrenos situados en los suburbios de esta ciudad, en el paraje denominado "Arroyito Ludueña", hoy Barrio "Degreef" las que se deslindan a continuación: PRIMERO: mide treinta y ocho metros noventa y siete centímetros en sus lados Norte y Sud, y cuarenta y tres metros treinta y centímetros en los del Este y Oeste; limita por el Norte, calle en medio con parte del lote dos de la manzana treinta y siete; por el Oeste, calle en medio con parte del lote tres de la manzana cuarenta y tres, y al Este y Sud con resto del lote a que pertenece la fracción a deslindarse a continuación. Y SEGUNDO: fracción de forma irregular y mide: treinta y seis metros tres centímetros en el lado Norte, cincuenta y dos metros cincuenta centímetros en el lado Este, cuarenta y tres metros treinta centímetros en el lado Oeste, y al extremo de esta línea en dirección al Oeste se medirán treinta y ocho metros noventa y siete centímetros hasta llegar a la de la calle, desde el extremo de esta línea cuadrando hacia el Sud, nueve metros veinte centímetros, y al extremo de esta línea cuadrando hacia el Este se medirán setenta y cinco metros que constituyen el lado Sud del terreno, hasta llegar al extremo Sud del lado Este, con lo cual queda cerrada la figura. Limita al Norte calle en medio con la parte del lote dos de la manzana treinta y siete, al Este, con el lote tres; al Sud, con el lote dos, ambos de su manzana y al Oeste parte con la fracción descripta anteriormente, y parte calle por medio con parte del lote tres de la manzana cuarenta y tres de la manzana cuarenta y tres. LOS LOTES DESCRIPTOS unidos forman una fracción señalada en el plano respectivo con el número CUATRO de la manzana cuarenta y dos, y se componen de setenta y cinco metros en sus lados Norte y Sud, y cincuenta y dos metros cincuenta centímetros en sus lados Este y Oeste. Limitando por el Norte, calle en medio con el lote dos manzana treinta y siete; al Oeste, calle en medio con el lote tres manzana cuarenta y tres; al Este, el lote tres, y al Sud, el dos, ambos de la misma manzana", declarando probada la quieta, pública y pa-

cífica posesión del mismo y por el término de veinte años, por parte de la actora con animus domini y desde la fecha establecida en los fundamentos, a quien, previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título respectivo. 2) Imponer las costas a la actora. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se acompañe avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Dra. Valeria Beltrame Dr. Marcelo M. Quaglia. Dra. Rocci en Suplencia.
\$ 40 498204 Abr. 26 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de 1° Inst. de Circuito N° 2 de Rosario, Dr. Eduardo Arichuluaga, Secretaría del Dr. Javier Matías Chena, en autos "ISON, MARCELA DANIELA c/ EZZATI, ESTEBAN QUINTO Y OTROS s/ Otras Diligencias" CUIJ N° 21-02914667-2 se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos de CESLO OSCAR BRASCA (DNI n° 6.177.106) y que para sorteo de Defensor de Oficio, oportunamente se remitirá correo electrónico a Presidencia de Cámara.- Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Tablero del Tribunal por dos (2) días (art. 77CPCCSF). Rosario 10 de abril de 2023. Dr. Javier Chena, secretario.
\$ 33 498226 Abr. 26 Abr. 27

En los autos caratulados "CEJAS MOLA YANINA SILVIA Y OTROS c/ INSTITUTO COMUNAL DE VIVIENDA s/ Otras Diligencias - CUIJ 2126028578-2", de trámite por ante el Juzgado Circuito N° 23 de Las Rosas, a cargo del Dr. Rodolfo J. Baldani (en suplencia), Secretaría del Dr. Oscar Estelrich, se hace saber que se ha decretado la siguiente providencia: "Las Rosas, 20 de Abril de 2023... Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, fíjase audiencia para el día 31/05/2023 a las 8:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (en suplencia), Dr. Oscar Estelrich."
\$ 33 498266 Abr. 26 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante DEMETRIO ROMERO, DNI 8.494.330, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días en los autos caratulados: "ROMERO, DEMETRIO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02907125-7 Fdo. María Mercedes Sedita, Prosecretaria.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Jose Blanco (DNI 12.676.381) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BLANCO, GUILLERMO JOSE S/ SUCESORIO - 21-02967264-1.-
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO MARCOS GERINO, D.N.I. 5.081.108 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GERINO, HUGO MARCOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02966925-9). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Aurelio Iglesias (DNI 6.067.955) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: IGLESIAS, HECTOR AURELIO S/ SUCESORIO - 21-02964522-9.-
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE VICENTE ALI (DNI 8.344.849), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALI, JOSE VICENTE S/ SUCESORIO", Cuij 21-02967954-9.- Fdo. Dr. Julián Evangelisti (Prosecretario). Rosario, de Abril de 2.023-
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MUSCIO, GABRIEL ALDO (D.N.I. 18.074.729), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUSCIO, GABRIEL ALDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02966030-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante IBARRA, MIRTA LILIANA (D.N.I. 11.446.282), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IBARRA, MIRTA LILIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02965700-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR ALBERTO CAPOULAT D.N.I. 6.063.932 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPOULAT, HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02967182-3). Fdo. Dra. María Belen Moran, Secretaria.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OLGA GALASSI (L.C. 1.502.460), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALASSI, OLGA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02968058-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA RENEE OLMEDO (D.N.I.. 2.438.717) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OLMEDO, MARTHA RENEE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18 - 21-02967453-9".
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CATALINA ANA QUADRELLI (D.N.I.. 585.399) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "QUADRELLI, CATALINA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 1 - 21-02967889-5
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON TEODORO ALDERETE (D.N.I.. 6.047.159) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALDERETE, RAMON TEODORO S/ SUCESORIO - 21-02921524-0". Rosario.-
\$ 45 Abr. 26

Por disposición de/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTHA VILMA SUSANA PRIETO (D.N.I.. 3.336.008) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PRIETO, MARTHA VILMA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02964973-9".
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATILDE REGINA MARTINEZ (D.N.I. 4.407.152), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, MATILDE REGINA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02967274-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIA PIRIZ (D.N.I. 10.846.954), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIRIZ, GREGORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966868-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ANIBAL SALLES, D.N.I. 11.124.619 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALLES, CARLOS ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967746-5). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA MARIA EMILIA PELLEGRINI, D.N.I. 1.732.354 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELLEGRINI, ANGELA MARIA EMILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967166-1). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PAMO, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02961430-7). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER ENRIQUE CAPITANI (D.N.I. 6.011.538), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAPITANI, WALTER ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967681-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL SPERLING (D.N.I. 6.019.846), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPERLING, RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966585-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANGEL ROSALES (D.N.I. 5.033.531), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSALES, LUIS ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967425-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL URBANEJA (D.N.I. 7.841.141), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URBANEJA, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02967701-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTIAGO JUAN FALETTI (D.N.I. 5.522.793), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FALETTI, SANTIAGO JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02965557-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MALUCCHI, NARCISO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02965483-9). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA ELVIRA BARRIO, D.N.I. 5.803.934 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIO, MONICA ELVIRA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967569-1). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HORACIO CARLOS RINALDI (D.N.I. 6.048.812), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RINALDI, HORACIO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02966963-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO SALVADOR L'EPISCOPO, LE 5.971.363 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "L'EPISCOPO, EDUARDO SALVADOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02967000-2). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIA VEDOVALDI Y/O EMILIA VEDAVALDI, D.N.I. 2.377.961 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEDOVALDI, EMILIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967542-9). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMÓN BAYOT (LE 2.195.250) y FLORA o TORIBIA RODRIGUEZ (identidad acreditada con fichas dactiloscópicas) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "BAYOT, RAMÓN Y OTS. S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-01425287-5). DR. Sergio González (Secretario). Rosario, 25 de Abril de 2023.

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FERNANDO RAMON CASTELLANO, D.N.I. 6.031.319 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTELLANO, FERNANDO RAMON S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02967424-5). Fdo. Prosecretaria

§ 45 Abr. 26

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. juez de primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat Dra. Laura M. Barco, secretaria del Dr. Dario Pedro Loto, en autos, TARDINI, WALTER FERNANDO s/ Declaratoria De Herederos CUIJ 21-26422450.8 se llama. Cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de WALTER FERNANDO TARDINI. (DNI 16.438.712), para que dentro del término de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos. Firmat.

§ 45 Abr. 26

Por disposición de la Sra. juez de primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 16 de Firmat Dra. Laura M. Barco, secretaria del Dr. Dario Pedro Loto, en autos, BAZAN CARLOS SERGIO s/ Declaratoria De Herederos CUIJ 21-26422322-6 se llama. Cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de BAZAN CARLOS SERGIO. (DNI 6.126.319), para que dentro del término de ley comparezcan al tribunal a hacer valer sus derechos. Firmat.

§ 45 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Dario Loto, en autos caratulados: "ALUSTIZA, MARTA SUSANA s/ Sucesiones EXPTE. Nro 21-26422381-1, se ha ordenado lo siguiente: FIRMAT, 30/03/23.-Estando acreditado el fallecimiento de la Sra. ALUSTIZA, Marta Susana, con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio de declaratoria de herederos. Cítese, llámese y emplácese a los herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Juzgado. (Expte. N° 21- 26422381-1).- Firmat, de Abril de 2023.

§ 45 Abr. 26

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Máximo Oscar Rodolfo, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODOLFI MAXIMO OSCAR s/Declaratoria de herederos, Expte. N° 661/2022. Fdo. Dra. Sandra González - Secretaria.

§ 45 Abr. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, llama a herederos, acreedores y legatarios de la Sr. Piccoli Angel Luis, DNI 10.338.045, para que en el término de 10 días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. San Lorenzo, de 2023. Autos: PICCOLI ANGEL LUIS s/Declaratoria de herederos, 21-25346020-9 - Nro. Expediente: 504/2018.

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos por 10 días. Habiéndose acreditado la muerte de Don PEREYRA ROBERTO VICENTE s/Protocolización (CUIJ N° 21-25440549-0). San Lorenzo Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez

§ 45 Abr. 26

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido ante este Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaria autorizante se ha dictado la siguiente providencia: "...Estando acreditado el fallecimiento de STORNI PABLO, con las partidas de defunción acompañadas, declárese abierto su juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C. N.) y Estrados del Tribunal (Art. 67 C.P.C.C. modificado según ley 11.297).- Quedan Uds. debidamente notificados del decreto precedente

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Roque Obregon (DNI 18.336.189), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "OBREGON ROQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25441939-4). Fdo: Dra. Luz María Gamst-

§ 45 Abr. 26

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Nolberto Andrés Denegri, para que dentro del plazo de treinta (30) días (art. 592 CPCC) y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Denegri Nolberto. s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - SUCESIÓN" Cuij N° 21-25657494-9". Lo que se publica por edictos por el término de ley. Villa Constitución, 25 de abril de 2023. Dra. Griselda Ferrari (juez)- Dr. Dario Malgeri (secretario)

§ 45 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, Dra. GRISELDA N. FERRARI, Secretaria del autorizante, dentro de los autos caratulados: "BAER, MARTA BEATRIZ S/SUCESORIO, CUIJ:21-25657815-5 se cita a los herederos, acreedores o legatarios de DOÑA MARTA BEATRIZ BAER por Treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA

§ 45 Abr. 26

RUFINO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli (Juez); secretaria a cargo del Dr. Jorge Andrés Espinoza, en los autos caratulados "BARABINO RUBÉN CARLOS S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-26365274-3, se llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de RUBÉN CARLOS BARABINO, D.N.I. 5.048.662, a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, abril 2023

\$ 45 Abr. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de Don EDUARDO DANIEL NÚÑEZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "NÚÑEZ EDUARDO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365531-9 Secretaria. Rufino, de abril de 2023.-

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 9 de Rufino, Provincia de Santa Fe, la Secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos cuanto consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los SRES. FRANCISCO MONTERO y ELENA DELIA ACUÑA para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos "MONTERO FRANCISCO Y ACUÑA ELENA DELIA S/ SUCESORIOS" - (Cuij 21-26365645-5). Firmado: Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Andrés Espinoza (Secretario). Rufino, de Abril de 2023.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°9 en los Civil, Comercial y el Trabajo de Rufino, a cargo del Dr Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr Jorge A. Espinoza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña RONCATI REINA MAGDALENA (Expte CUIJ N° 21-26365799-0) para que comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.

\$ 45 Abr. 26

MELINCÚE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, la Secretaria que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: doña Marta Julia Diaz y de don Ramón Roberto Zabala por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: DIAZ, MARTA JULIA y ZABALA, RAMON ROBERTO - Sucesiones (CUIJ N° 21-26471940-9). Melincué, 18 de Abril de 2023. Dra. Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de WALTER ARIEL BUZZINI, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "BUZZINI, WALTER ARIEL S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.." Expte. Cuij N° 21-26472212-5" -

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ADOLFO ALFREDO LUCERO, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "LUCERO, ADOLFO ALFREDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.." Expte. Cuij N° 21-26472265-9" -

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de GRACIELA CARMEN IRUSTA, para que dentro del término de ley (10 días) comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "IRUSTA, GRACIELA CARMEN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.." Expte. Cuij N° 21-26472162-5" -

\$ 45 Abr. 26

VENADO TUERTO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1era. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Parenti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Nancy Lucia Lavesini D.N.I.1.106.752, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de 2023. LAVESINI, NANCY LUCIA s/ Sucesorio, Expte. CUIJ 21-24619015-9.Dra. Luciana Parenti, secretaria subrogante.

\$ 45 Abr. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1era. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Parenti, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Clorinda Catalina Teresa WEHRLI, D.N.I.1.047.856, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de 2023." WEHRLI, CLORINDA CATALINA TERESA s/ Sucesorio", Expte. CUIJ 21-24616231-7.

\$ 45 Abr. 26

EDICTOS ANTERIORES**CAMARA DE APELACIONES**

La Sra. Secretaria de la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, Dra. Ana Paula Alvarez Borthaburu, a dispuesto lo siguiente "Rosario, 04 de agosto de 2022.- Atento el informe que antecede, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, no habiendo el Sr. Edgar René Faure comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo: Ana Paula Alvarez Borthaburu Prosecretaria. (Autos: TAMBORINI JORGE ALBERTO y otros c/ SERVICIOS AGROTECNICOS SRL y otros s/ TERCERIA DE MEJOR DERECHO", Expte N° 21-01318658-5).Dr. Santiago C. Giacchello, prosecretario.

\$ 40 498059 Abr. 25 Abr. 27

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. 1ra. inst. Laboral 5ta. Nom. de la ciudad de Rosario. Dra. RINA BRISIGHELLI, y en autos HEREDIA GRACIELA AIDA c/ RIVERA ISABEL ROSA y otros s/ Cobro de Pesos Rubros Laborales Expte, 1196/2022 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de febrero de 2023: Atento las constancias en autos y lo peticionado procedase en los términos del art. 45 de la ley 7945- a citar por edictos a Isabel Rosa Rivero y a Arnaldo Ramón Morán a los efectos de que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicaran por tres días consecutivos en EL BOLETIN OFICIAL y de conformidad con lo dispuesto por el art 67 del CPCC, venciendo el termino para comparecer tres días después de la ultima publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en la audiencia a efectivizarse en su oportunidad.

S/C 498021 Abr. 25 Abr. 27

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza; Dra. Ibáñez, Secretaria; se cita al Sr. Cañas Aldo Fausto para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de rebeldía, ordenado lo dicho por el decreto de fecha 03/11/22. Autos: ESPINOSA, MARINA FERNANDA Y OTROS c/ CAÑAS, ALDO FAUSTO s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ.- 21-11877743-0. Rosario, de Noviembre de 2022.Federico Miguel Svirlich, prosecretario.

\$ 40 498028 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario; Dra. Gutiérrez White, Secretaria y Dra. Martínez, Jueza; dentro de los autos caratulados: "CACCIATORE GINO RENZO Y OTROS c/ SANCHEZ LINARES JULIO CESAR s/Daños Y Perjuicios" (Expte. N° 21-11873128-7), se ha dispuesto mediante resolución de fecha NRO. 1851 , ROSARIO 18 DE OCTUBRE DE 2021, declarar rebelde al demandado Julio Cesar Sánchez Linares dándole por decaído el derecho dejado de usar, se transcribe el auto pertinente VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados: CACCIATORE, GINO RENZO Y OTROS c/ SANCHEZ LINARES, JULIO CESAR, s/Daños Y Perjuicios" Expte N 285/19, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado SANCHEZ LINARES JULIO CESAR no comparecía. a estar a derecho ni contesto la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 134 haciendo efectivos los apercibimientos de ley: RESUELVO Declarar Rebelde a Sánchez Linares Julio Cesar y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria), Luciana Martínez, Juez. Dra. María Florencia Netri, secretaria.

\$ 40 498118 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ra. Nom. De Rosario, Dra. SUSANA T. IGARZABAL, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/ IMPALLARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11881817-9, se hace saber que se ha declarado rebelde al Sr. Rubén Dario Impallari (DNI 16.728.206) y ha decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe el auto que así lo ordena: Rosario, 15 de Febrero de 2023.- N° 116 ROSARIO, VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados "FERNANDEZ, RICARDO ALBERTO c/ IMPALLARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" Expte N° 161/21, lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes, que el demandado IMPALLARI, RUBEN DARIO no compareció a estar a derecho ni contesto la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 188 y 189 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a IMPALLARI, RUBEN DARIO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Insértese y hágase saber. Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria) Dra. Susana T. Igarzabal (Jueza). Lo Que Se Publica A Sus Efectos En El BOLETIN OFICIAL. Rosario 13 de marzo de 2023.

\$ 40 498117 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario y en autos: LIVA, ALFREDO c/ LIVA EMANUEL ALFREDO - LIVA SOFIA ANAHÍ s/Cese De Cuota - Reducción De Cuota, CUIJ N° 21-11396699- se hace saber a la Sra. Liva, Sofia Anahí que se ha dictado lo siguiente al escrito cargo 51820/2022 "Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -5° Nom. ROSARIO, Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. -5° Nom. Rosario, 12 de Diciembre de 2022 Atento que de las constancias de autos, surge que Sofia Anahí Liva ha alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaria, resulta procedente ordenar el cese de la cuota alimentaria ordenada en los autos conexos "CORONEL, GLADIS NOEMI c/ LIVA, ALFREDO s/ Alimentos Urgente" CUIJ N° 21-10953917-9 mediante Resolución nro. 10634 de fecha 1 de agosto de 2008. Dra. María Cecilia Naveira Dr. Ricardo Dutto Secretaria Jueza. Y al escrito cargo 8899/2023 lo si-

guiente: "ROSARIO, 22 de Marzo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a Sofía Anahí Liva por edictos conforme lo ordenado en la Circular n° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación Dra. María Cecilia Naveira Dr. Ricardo Dutto, Secretaria Juez.
\$ 40 498158 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, A Cargo De La Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria Dr. Mariano H Novelli, en los Autos caratulados: "FERNANDEZ JULIO CESAR c/ PALENA OSCAR Y OTS s/ Daños Perjuicios", CUIJ N° 21-11864081-8, publíquese edicto; Atento que la codemandada Sra. GIMENEZ GRACIELA MARISOL DNI 22.499.703 no compareció a estar a derecho, se han efectivizado los apercibimientos de ley, y se la ha declarado en Rebeldía, de conformidad con decreto de fecha 29 de noviembre de 2022. Todo Lo Que Se Publica A Sus Efectos A Los Días Del Mes De 2023. Dr. Horacio L. Allende Rubino, Juez. - Dr. Mariano E. Novelli, Secretario.
\$ 40 498024 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Jueza de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar dentro de las actuaciones AZULAY, PILAR AZULAY y Otros c/CARUSO, ORLANDO JAVIER s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-01643271-4, al Sr. Orlando Javier Caruso, DNI 32.348.019, de la citación y emplazamiento a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días, se transcriben los decretos dictados: "Rosario, 20 de Septiembre de 2021. - Atento que no obra incorporado en el SISFE el coactor Franco Azulay, agréguese en el sistema informático y recarátulense las presentes actuaciones. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee: por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado, y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a ORLANDO JAVIER CARUSO y la citada en garantía SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al MPA, a la Clínica Santa Fe S.A., al Hospital Italiano, a la Clínica Alcorta, a San Juan de Dios Hospital, a Nuevo Puerto 1 Farmacia, a la Dirección de Seguridad Vial de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Comisaría 3° de Rufino, a OSDE, al Johnson y Johnson Medical S.A., a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificador de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones testimonial confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://tumos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Susana Igarzábal. Fdo. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante - Dra. Susana Igarzábal, Jueza. Rosario, 16 de Diciembre de 2022. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento constancias de autos, notifíquese al demandado ORLANDO JAVIER CARUSO (DNI 32.348.019) mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 20 de septiembre de 2021 (fs. 112) y el presente proveído. Acompañé edictos a los fines de su suscripción, dejándose constancia que la publicación en el BOLETÍN OFICIAL constituye una diligencia que corre por cuenta del interesado. Fdo. Dra. Eliana White, Secretaria - Dra. Susana Igarzábal, Jueza. Rosario, 28 de Marzo de 2023. Dra. Eliana C. Gutiérrez White, Secretaria.
S/C 498811 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Tribunal Colegiado de la 6ta. Nominación de Rosario, Juez de trámite Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la Dra. Valeria Bartolomeo, dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, RODRIGO EZEQUIEL BELTRAN CARLOS ROMAN S/DANOS Y PERJUICIOS" (Expte. n° 21-11881621-5), se ha dispuesto citar y emplazar a CARLOS ROMAN BELTRAN, DNI N° 21.966.725. para que dentro del término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía y de tenerlo por confeso de los hechos expuestos en la demanda, comparezca a estar a derecho y contestar demanda. A continuación de transcribe el decreto pertinente: ROSARIO, 18 de Febrero de 2021 HÁGASE SABER a las partes que el Tribunal ha quedado Integrado por los Dres. Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, DR. ANALIA MAZZA y DR. HORACIO ALLENDE RUBINO. Designase como Juez de Trámite al Dr. Ignacio V. Aguirre. Por presentado, domiciliado y por parte mérito de los poderes acompañados, acuérdasele la participación que participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada CARLOS ROMAN BELTRAN y aseguradora denunciada ZURICH CIA ARGENTINA DE SEG S.A. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiése al RNPA a efectos de individualizar al titular del PIA356 y SIDEAT, en todos los casos para la remisión de los documentos en poder de terceros como lo solicita. Concédase al actor Sr. RODRIGO EZEQUIEL MARTINEZ, DNI N° 37.450.386,

cuyos demás datos de Identidad se encuentran acreditados en auto, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y cons. Del CPCC). Córrese TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 del CPCC) a los fines de la oposición que refiere si mencionado art. 333 del CPCC, debiendo ofrecer toda la prueba conjuntamente con dicha oposición (arg. Art. 333 2do. Párrafo del CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, Impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en si mareo de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia de Derechos Humanos de la Nación, por lo que si presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 8/2018. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y solo en casa afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha Información a los fines pertinentes. (art. 35 y 87 CPCC). Fdo.: Dra. MA. GUALDUPE - GORDILLO DR. IGNACIO V. AGUIRRE." Otro: "ROSARIO, 15 de Junio de 2022. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BELTRAN CARLOS ROMAN a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Dra. VALERIA BARTOLOME, Presecretaria - Dr. IGNACIO AGUIRRE, Juez.
S/C 498110 Abr. 25 Abr. 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva - Juez, Secretaria de la Dra. Daniel A. Jaime, en los autos caratulados: MASTRIANO, FERNANDO MARCELO s/Pedido de quiebra, Expte. 653/22 - CUIJ 21-02965053-2, por Sentencia N° 300 de fecha 04/04/2023 se ha dispuesto lo siguiente: 1) Declarar en estado de quiebra a Fernando Marcelo Mastriano, D.N.I. N° 21.992.642, CUIT N° 20-21992642-2, con último domicilio conocido en calle Amenabar 2540 B de esta ciudad de Rosario; 2) Categorizar la presente quiebra en la clase "B" de conformidad a lo dispuesto por los arts. 253 inc. 5 y 288 de la Ley 24.522. 3) Intimar a la fallida y a terceros para que dentro de las 24hs hagan entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 5) Intimar a la fallida o a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. 6) Ordenar la incautación y desampoderamiento de los bienes de propiedad de la fallida, existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación. Intímese a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición. Publíquese edictos sin cargo en BOLETIN OFICIAL por cinco días. Rosario, Secretaria, 19 de Abril de 2023. Dra. Jaime, Secretaria.
S/C 498153 Abr. 25 May. 2

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 5ta. Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/LAMAS ALEJANDRO DANIEL s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02933551-3, ha dictado para ser notificado al Sr. Alejandro Daniel Lamas - DNI N° 14.110.847 el siguiente decreto: Rosario, 01 de Junio de 2022. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C. y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Oficiése a efectos de la notificación. Fdo.: Dr. Lucrecia Mantello (Juez) - Dra. Silvana Rubulotta (Secretaria). Rosario, 2 de Febrero de 2023. Fdo.: Dra. Rubulotta (Secretaria Subr.).
\$ 40 498122 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 10ma. Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/GOMEZ, MIGUEL ANGEL s/Demanda Ejecutiva, CUIJ N° 21-02901467-9, se hace saber al Sr. Miguel Angel Gomez, DNI: 29.216.425, que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 21 de Noviembre de 2019. Téngase por consentido Juez que va a entender. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárase rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Fdo.: Dr. Bonato (Juez) - Dra. Maulión (Secretaria). Rosario, 3 de Febrero de 2023. Fdo.: Dra. Maulión (Secretaria).
\$ 40 498121 Abr. 25 Abr. 27

EL Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 3ra. Nominación de Rosario, en la causa: BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO c/RODRIGUEZ, SANTIAGO MARIO s/Demanda Ordinaria, Expte. N° 691/2019, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 26/09/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho. Declárese rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. (Expte. N° 691/2019). Fdo.: Dr. Zabale (Juez) - Dr. Lema (Secretario). Rosario, Octubre de 2022. Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario).
\$ 40 498120 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 3° Nominación de Rosario en la causa: Banco Municipal de Rosario c/Serrano, Esteban Sergio s/ Demanda Ejecutiva", Expte. N° 193/2021, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto a fin de notificar al Sr. ESTEBAN SERGIO SERRANO - DNI: 39.454.075: Rosario 12 de abril de 2021. Designese al presentante como depositaria judicial de la documental fi.fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada. La que deberá notificar por ante la Actuaría. Acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa emplácese al demandado Se-

rano Esteban Sergio a estar a derecho por el término de TRES (3) días. bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Acompañe informe comercial (NOSIS. Organización Veraz, etc.) e informe de BCRA. en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo. todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. 36 Ley 24240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Asimismo, ordenar la inhibición general de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$99.000.- con más la suma de \$29.700.-Librese el despacho correspondiente, previo pago del impuesto de sellos (Art. 19 inc. 7 Ley Impositiva Anual). Fdo.: Dra. KLEBCAR (Jueza en suplencia) Dra. COSSOVICH (Secretaria). Rosario. 19/10/2022. Atento lo solicitado y constancias de autos. notifíquese al demandado por edictos. Fdo.: Dr. Ezequiel ZABALE (Juez) - Dr. Federico LEMA (Secretario)". Rosario de febrero de 2023. Fdo.: Dr. LEMA (Secretario).

\$ 40 498119 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, DR., notifica al Sr. Santana, Guillermo Oscar, DNI N° 32.810.976, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SANTANA, GUILLERMO OSCAR s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02943796-0); N° 807. Rosario, 03/08/2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Guillermo Oscar Santana hasta tanto la parte actora se haga integro cobro de la suma reclamada de Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta Con Veinticuatro Centavos (\$ 65460,24.-) con más los intereses fijados en los considerandos. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en AFIP- en la suma de \$16382,51- (1.31 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2,ap. b), Ley 6.767 y modif.). 3 Estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec).

\$ 40 498112 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito N° 3, a cargo del Dra. Cecilia A. Camaño, en los autos caratulados: "MEZA, MARCELA RAMONA Y OTROS c/ ESQUIVEL, CELIA BEATRIZ Y OTROS s/ Diligencias" (CUIJ 21-02944903-9), se notifica por este medio a los herederos de la Sra. Cruz María Angélica Del Castillo De Esquivel, nacida en fecha 03/05/1913, casada en primeras nupcias con el Sr. Ernesto Angel Esquivel, para que comparezcan en los presentes, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCCSF. Rosario, de Abril de 2023.-Fdo: Dra. Ana Belén Curá (Secretaria) Dra. María Luz Muré, prosecretaria.

\$ 40 498113 Abr.25 Abr. 27

La señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ STILLO, SANTIAGO s/ Juicio Ejecutivo" - CUIJ 2102966255-7 por decreto de fecha 28/02/2023 se ha declarado rebelde al Sr. Santiago Stillo, titular del DNI N° 41.240.270, prosiguiendo el juicio sin dársele representación. Rosario, 31 de Marzo de 2023. Silvina L Rubulotta, secretaria subrogante.

\$ 40 498115 Abr. 25 Abr. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Rosario y por estar así ordenado en autos: BONDI PABLO c/ DALDOSS LUCIANO Y OTROS s/ Tramite Meramente Declarativo" CUIJ: 21-01244339-8 hace saber que se ha dictado el decreto que seguidamente se transcribe: "Rosario, 12 de Abril de 2023. No habiendo comparecido los herederos de Nelly Inés Nicoli a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación.- Notifíquese por edictos. "Dra. Sabrina Rocci Dr. Fernando Mecoli Secretaria Juez.

\$ 40 498160 Abr. 25 Abr. 27

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SANABRIA, PAOLA VANESA c/ SANABRIA, ANGEL DOLORES s/ Exclusión Hereditaria - CUIL 21-02907004-8 -Nro. Expediente: 879/2018, ha dictado la siguiente resolución: N 27, 06/02/2023. Visto... Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda articulada por PAOLA VANESA SANABRIA y, consecuentemente con ello, excluir al cónyuge supérstite Ángel Dolores Sanabria de la sucesión de Aurora Raquel Leiza; 2. Imponer las costas al vencido (art. 251 del C.P.C.C.), sin perjuicio de que las derivadas de la intervención de la defensora de oficio del demandado deban ser soportadas provisoriamente por la actora, pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra el accionado, en caso de ser hallado; 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto resulte firme la presente sentencia. Insértese y dese copia. Firmado: Dr. Nicolás Villanueva (juez) Dra. Daniela Jaime (Secretaria).20 de marzo de 2023.

\$ 40 498027 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, secretaria a cargo del Dr. Javier Matías Chena en los autos caratulados: MENDEZ ROSANA LAURA c/SAN ALBERTO SRL s/Usucapación; CUIJ N° 21-42641137-2 ha ordenado se publique edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se deja constancia que la Sra. Méndez Rosana Laura ha iniciado juicio de prescripción adquisitiva sobre el lote N° 7 de la manzana IV de la ciudad de Funes el que se encuentra inscripto en el Registro General de Rosario al T. 312B F° 1323 N° 80676 del Departamento Rosario a nombre San Alberto SRL. Corresponde al plano 82416/75 con una superficie de 403,06 m2. Se notifica la parte pertinente del decreto del 28 de junio 2022: Rosario 28 de junio 2022... Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapación en los términos expresados. Imprímase al presente trámite de juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 (diez) días bajo apercibimientos de rebeldía... Publique edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Dr. Javier M. Chena. Ana Belén Curá, secretaria.

\$ 40 498030 Abr. 25 Abr. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario. Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Secretaria a cargo del Dr. Javier Matías Chena, en los autos caratulados BORSELINO IMPRESOS S.R.L. c/SAM Grupo S.A. s/Demanda Ejecutiva; CUIJ N° 21-02907707-7, ha ordenado se publiquese la siguiente resolución N° 1632: Rosario, 28 de noviembre de 2022. Y vistos: La labor profesional en autos del Dr. Sebastián Daniel Román (monotributista CUIT N° 20-28556965-7), Resuelvo 1) Regular sus honorarios en la suma de \$ 40.600, (equivalentes a 2,82 Unidades Jus), con más IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos y conforme lo dispuesto por los arts. 7 inc. 2 b) y 32 ley 6767. 2) Se deja establecido que a partir de que los mismos queden firmes se convertirá esta deuda de valor (JUS) a pesos. Desde dicho momento Y hasta su efectivo pago se le aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada que publica el Banco de Santa Fe (cfr. C.S.J.S.F. En autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDGARDO s/Recurso de inconstitucionalidad; CUIJ N° 21-00508159-6 de fecha 01/08/17 y C.S.J.S.F. En autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - Recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción s/Incidente de apremio por honorarios (Regulación de honorarios); Expte. N° 135/11 de fecha 18/12/18, y el art. 772 C.C.C.). 3) Dese vista a caja Forense. Insértese y hágase saber. Dr. Javier Matías Chena, Dr. Eduardo H. Arichuluaga; Secretario, Juez. 15 de Diciembre 2022.

\$ 40 498032 Abr. 25 Abr. 27

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, secretaria a cargo de la Sra. Patricia Beade, en los autos caratulados: ASERRADERO SOLDINI SA c/SEGRERA ROBERTO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02883614-4 ha dado lugar a que se publique la regulación de honorarios N° 1722. Rosario, 29 de noviembre de 2022 Y vistos: Lo solicitado precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias de autos; Y Considerando ...Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. Sebastián Daniel Roman en la suma de \$ 148.378,01 (equivalente a 10,27 jus) - (Art. 7 inc 2 b Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe SA. Fallo: Pereyra Mario Simón el Municipalidad de Rafaela - Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/Incidente de Apremio por Honorarios; Expte. N° 135/2011 T284 17°4521455 18.12.2018 Corte Suprema de Justicia de Santa Fe). Insértese y hágase saber. Dra. Patricia Beade, Dra. Susana Gueller; Secretaria, Juez. 16 de Diciembre de 2022. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

\$ 40 498031 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, secretaria Dra. Verónica A. Accinelli, se hace saber que en los autos: MOHANDO SONIA ALEJANDRA c/BOTTO PABLO ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° CUIJ 21-11875943-2, se ha dispuesto, de conformidad con el Art. 597 del CPCC, citar a los herederos o representantes del fallecido Rubén Orlando Aguirre, D.N.I. N° 20.173.638, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. La publicación se efectuará por edictos que se publicarán en BOLETIN OFICIAL por el término de ley. El término vencerá cinco días después de la última publicación (Art. 73 C.P.C.C.). Rosario, Abril de 2023. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. 14 de Abril de 2023.

\$ 40 498130 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado lo siguiente: Rosario 22/03/2023. No habiendo comparecido José María González Diez, José Manuel Anciola Martín y/o José Manuel de Anciola Martí, Esperanza González Diez, Visitation González Diez, Trinidad González Diez y los herederos de Francisco Gutiérrez Fernández y los herederos de Ludivina González Diez a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados: MURA OSCAR ALBERTO c/GONZALEZ DIEZ JOSE MARIA y otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-00759016-1. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, secretario. Rosario, 22/03/2023.

\$ 40 498026 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13a. Nominación de Rosario, Secretaria de la Autorizante, en los autos DONNOLA, ERNESTO ARIEL c/VALLS, GERARDO DIEGO s/Apremio; Expte. N° 21-02948841-7, se ha dispuesto citar y emplazar a estar a derecho a los herederos del Sr. Gerardo Diego Valls por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). Rosario, 10-4-23. Lucas Menossi, secretario.

S/C 498022 Abr. 25 Abr. 27

LEVI EDUARDO MOISES c/VETURIA SACIF s/Prescripción adquisitiva; 21-12641476-2. Juzg. de 1ª Instancia de Circuito N° 4 Rosario, 08 de Septiembre de 2022. Se provee la demanda: Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal demanda de usucapación a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 CPCC SFE). Se inicia usucapación sobre el inmueble que a continuación se detalla: Un lote de terreno con todo lo que en el edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad en la calle Chacabuco 1933 entre las de Pasco e Ituzaingo. Está ubicado a los 34,64 ms. De la Calle Pasco hacia el Sud y mide 8,66 m de frente al Oeste, por 32,64 m de fondo, lindando: por su frente al Oeste con la calle Chacabuco; al Este con Arthur Shiebek; al Norte con Gómez y Pierre y al Sud con Eusebio Melian. Inscripto Al T° 316 Folio 901 N° 132054 dpto. Rosario. Fecha 19-08-1968. Dra. Paula M Heltner, secretaria.

\$ 40 498033 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 8ª Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, en la causa caratulada: "ENRIQUEZ, JOSE LUIS MAXIMILIANO c/ TOME, NELIDA Y OTROS s/Daños y Perjuicios", expediente CUIJ N° 21-11887754-0 se cita y emplaza a los herederos de Nélida Tomé (DNI N° 2.506.286) a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. (art. 597 CPCC)".

\$ 50 498087 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAURO PRIMERO c/ RIBAK, RUBÉN y OTROS s/ Juicio Ejecutivo", C.U.I.J. 21-13917465-5", se ha declarado la rebeldía del Sr. SERGIO JAVIER RIBAK y HEREDEROS y/o LEGATARIOS de los Sres. ADELA YOMAL DE RIBAK, L.C. 2.374.723, y RUBÉN RIBAK, L.E. 5.966.283, continuando el proceso sin dársele representación (Art. 78, Ss. y cc., del C.P.C.C.). Fdo: Dra. Mariana P. Martínez, Jueza; Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria.
\$ 50 498097 Abr. 25 Abr. 26

La Dra. MARIA FABIANA GENESIO, Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, Secretaria de la Dra. Verónica A. Accinelli y dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, RICARDO GABRIEL c/ PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ Nulidad Cosa Juzgada Irrita", CUIJ: 21-02908844-3, iniciado el 07/12/2018 y sus conexos ha ordenado publicar como medida publicitaria complementaria que sobre los LOTES 7- 8 - 9 Y 10 Manzana J; 13 Manzana G; 5 - 6 - 8y 10 Manzana E, 14 Manzana C y LOTE 1 Manzana A del Loteo Los Paraísos, Paraje El Caramelo de la localidad Álvarez existen trabadas medidas de anotación litigiosa y de no innovar. La medida de no innovar tiene como finalidad la de no permitir que se altere la situación fáctica -jurídica y por ende, también registral. Conexos: CUIJ: 21-02909166-5 "BRUNETTI, JUAN CARLOS c/ PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA IRRITA", iniciado 13/12/2018. CUIJ: 21-02909167-3 "PUCCINELLI, ADRIAN CARLOS c/ PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA IRRITA", iniciado el 13/12/2018. CUIJ: 21-02909169-9 "CANUTO LUIS EDGARDO c/ PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA IRRITA", iniciado el 13/12/2018. CUIJ: 21-02909429-9 "RIVERO, FABIANA SANDRA c/ PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA IRRITA" iniciado el 14/12/2018. CUIJ: 21-02910333-7 "VABAR, SERGIO OSCAR c/ PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA IRRITA", iniciado el 27/12/2018. CUIJ: 21-02914609-5 "CAZZOLI, JAVIER RODOLFO c/ PEREZ, RICARDO GUSTAVO Y OTROS s/ NULIDAD COSA JUZGADA IRRITA", iniciado el 24/04/2019. Todo así ordenado por decreto: "Rosario, 01/03/2023. Bajo la fianza oportunamente extendida a fs.88 de éstos actuados y atento lo manifestado y documentación acompañada, en resguardo de las medidas oportunamente trabadas de anotación litigiosa y de no innovar, a fin de asegurar el conocimiento de las mismas a cualquier tercero interesado en los lotes objeto del presente juicio y de sus acumulados, autorícese la publicidad de las cautelares ordenadas estableciéndose a dichos fines de manera complementaria, la colocación de un cartel en la forma peticionada. En caso de existir otro acceso al loteo, autorícese la colocación de otro cartel de idénticas características a su entrada. Estos deberán indicar la tramitación del presente juicio y sus acumulados, individualizándose las partes intervinientes, los lotes que son objetos de éstos y la fecha de iniciación de las actuaciones judiciales. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Álvarez a fin de que se lleve adelante la medida aquí dispuesta y se obtengan registros fotográficos al finalizar la misma. Asimismo, atento lo solicitado, publíquese la medida ordenada por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL, y cúrsese oficio al Colegio de Corredores Inmobiliarios de Rosario y a la Cámara Inmobiliaria de Rosario (Cadeiros), Fdo. Dra. María Fabiana Genesio (Jueza) - Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), 27 de marzo de 2023.

S/C 498020 Abr. 25 May. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación, de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia en los autos caratulados: MARTINEZ AGUIRRE ROGELIO s/ Declaratoria De Herederos", (Expte. N° 86/1984), (CUIJ 21-01530834-3) se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de AVILA GEORGINA LUCRECIA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 10/02/23. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.
\$ 45 Abr. 25 Abr. 26

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Carballo, Juez; Dr. González, Secretaria; se dispuso citese y emplácese a los herederos, del causante Señor HECTOR OSCAR ALVAREZ, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de tres (3) días de la última publicación. Rosario, 30 de septiembre de 2022.

\$ 40 498029 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BUSIGLIO ANTONIO s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767212-6 se ha dictado lo siguiente: N° 745. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.839,34.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.419,67.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Busiglio Antonio Y/O Sucesor/Es Y/O Propietario/S Y/O Titular/Es De Dominio Y/O Poseedor/Es A Título De Dueño Del Inmueble Catastrado En La Municipalidad De Arroyo Seco Bajo La Partida 000170300, LOTE 011 MANZANA B RUTA 02, (art.28 ley 5066),Secretaria,31 de marzo de 2023.

S/C 498082 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/ MAJUD RAMON s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22767274-6 se ha dictado lo siguiente: N° 1146.Arroyo Seco,03/08/2022. VISTA: la demanda iniciada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4.Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.056,37.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.056,37.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez...En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias al Sr. Majud Ramon Y/O Sucesor/Es Y/O Propietario/S Y/O Titular/Es De Dominio Y/O Poseedor/Es A Título De Dueño Del Inmueble Catastrado En La Municipalidad De Arroyo Seco Bajo La Partida 000322400, Lote 00413 Manzana 037 Ruta 00.-, (art.28 ley 5066), Secretaria, 31 de marzo de 2023.
S/C 498081 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/GHIGLIONE MARINA s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767175-8 dictado lo siguiente: N° 739. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.372,12.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.686,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GHIGLIONE MARINA y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009794-00, Lote 017A Manzana 003 Ruta 00., (Art. 28 Ley 5066), Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 498077 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GALANTE MARIA C. s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767193-6, se lo siguiente: N° 665. Arroyo Seco, 11/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 44.816,57.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.408,28.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani -Secretaria; Dra. Mariana Alvarado - Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. GALANTE MARIA C. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002084-00, Lote 002 Manzana 064 Ruta 00, (Art.28 Ley 5066), Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 498076 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MARTINEZ JOSÉ S/Apremio Municipal CUIJ 21-22767346-7 se ha dictado lo siguiente: N° 1299. Arroyo Seco, 26/08/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos, 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38), 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 34.172,39 en concepto de capital, con más

la suma de \$ 17.000, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble—lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. MARTINEZ JOSE y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0008238-00, Lote 035 Manzana 005 Ruta 31-.. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 498080 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/YANNI SANTOS s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767332-7, se ha dictado lo siguiente: N° 1290. Arroyo Seco, 26/08/2022. VISTA la demanda incoada en los autos individualizados supra. RESUELVO 1. Agregar Boleta Unica de Iniciación de Juicio que en copia digitalizada acompaña. Admitir la demanda y, en consecuencia, darle curso. 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general suscripta por el presentante y que se agrega a los autos. 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC, 38). 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia. 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 11.754,44 en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.754,44, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L 5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble—lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L 5066). 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera. 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. YANNI SANTOS y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001925-00, Lote 015 Manzana 002 Ruta 30-.. (art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
S/C 498078 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/D'ORTONA CRISTIAN s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767208-8, se ha dictado lo siguiente: N° 737. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.914,93.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.957,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble—lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. D'ORTONA CRISTIAN y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000820400, Lote 002 Manzana 005 Ruta 31-.. (Art. 28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 498072 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/ALFONSO NOELIA s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767344-0 se ha dictado lo siguiente: N° 717. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.614,05.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.307,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble—lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado:

Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. ALFONSO NOELIA y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003246-00, Lote 007 Manzana a Ruta 08-.. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 498071 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DI MAURO DIAMELA S/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767280-0, se ha dictado lo siguiente: N° 729. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.458,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.458,92.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble—lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias a la Sra. DI MAURO DIAMELA y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000224100, Lote 010 Manzana 077 Ruta 00-.. (art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 498069 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/STRUPENI C. s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767169-3, se ha dictado lo siguiente: N° 628. Arroyo Seco, 5/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.066,83.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.066,83.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble—lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. STRUPENI C. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007363-00, Lote 024 Manzana 004 Ruta 20, (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 498068 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD ARROYO SECO c/GHIGLIONE ABEL s/Apremio Municipal, CUIJ 21-22767176-6, se ha dictado lo siguiente: N° 730. Arroyo Seco, 17/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.190,37.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.095,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble—lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani-Secretaria; Dra. Mariana Alvarado-Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la Ley Provincial 5066 y modificatorias al Sr. GHIGLIONE ABEL y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la Municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000780200, Lote 002 Manzana F Ruta 08-.. (Art.28 Ley 5066). Secretaria, 31 de Marzo de 2023. Dra. Cattani, Secretaria.
S/C 498067 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 4 de Rosario y en autos ACOSTA, SELVA Y OTROS C/ PRADOS SRL S/ USUCAPION 21-12643945-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 10 de Febrero de 2023: Por

presentada, con domicilio constituido, en el carácter invocado, a mérito de los poderes especiales -que deberá acompañar en original-. Desele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPIÓN a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). Acompañese estampilla de foja cero. Previamente: Oficiése al Registro General de Propiedades a fin de que informe actualizadamente a nombre de quién se encuentra inscripto el dominio del inmueble a usucapir, adjuntando extracto de dominio o fotocopia de la matrícula respectiva, certificada por el Registro General, ó, informe de dominio. Fecho: 1.- Oficiése al Registro Público de Comercio, a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 2.- Oficiése a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 3.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 4.- Oficiése a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 5.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 6.- Acompañar Plano y Acta de mensura con citación de linderos, o en su caso, oficiése a la A.P.I. a los efectos de que remita las copias respectivas. 7.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. DRA. ELISABET FELIPPETTI DRA. CLAUDIA A. RAGONESE. Se hace saber que los datos del inmueble son Tomo 382 C, Folio 349 N 136013. Rosario.

§ 40 498318 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos CORREALAURA DELIA C/ TRANS RAM SA S/ EJECUCION PRENDARIA 21-029148357 se hace saber que se dicto lo siguiente: N.º 932 Rosario 12 de junio de 2019: RESUELVO: por presentado y con domicilio constituido por interpuesta ejecución de prenda con registro. cítese de remate a la parte demandada con la prevención expresa de que si dentro del termino improrrogable de tres días no opone excepción legitima alguna, se mandara llevar adelante la ejecución sin mas tramite y se ordenara la venta de la prenda (art. 29 del Dec Ley 15348/46 ratificado por la Ley 12962), previa reposición de ley librese mandamiento de ejecución y embargo y posterior secuestro por el capital reclamado de \$500.000 con el mas el 30% estimado para responder a intereses y costas provisoriamente, se deja expresa constancia de que el bien objeto de la presente medida no podrá circular por la vía publica a excepción del traslado del mismo al lugar donde quedara depositado para su posterior subasta. se autoriza al profesional interviniente a suscribir cedulas oficios atento lo dispuesto por el art. 25 inc 1 y 2 del CPCC, debiendo las reparticiones oficiadas dar curso a los mismos con transcripción del presente párrafo. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Insértese y hágase saber. FIRMADO DRA CASAS DR JUAREZ. Se hace saber que los datos del demandado son los siguientes: TRANS RAM SA, CUIT 30-71178377-2 con domicilio en calle San Juan 401 General Rojo, BSAS.

§ 40 498317 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 12 de Rosario y en autos GIL, JORGE ALBERTO C MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO S/COBRO DE PESOS 21-02962766-2 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 10 de Noviembre de 2022 Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el caracter invocado con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitara según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a MUSSIO, NICOLAS ALEJANDRO por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Publico de Comercio. según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, numero y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollaran en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitara conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hagase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electronico de demandas, no se acepta documental en original debiendose enviar por Sisfe, requiriendo en todo caso de asi considerarlo necesario a los fines que pudiesen corresponder pedir su certificación en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimira solo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante. FIRMADO DRA FILIPPINI DR. BELLIZIA.

§ 40 498319 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos SANABRIA ENZO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-01560172-5 se hace saber a los herederos de GLADY ALICIA SANABRIA Y/O GLADYS ALICIA SANABRIA que se los cita y emplaza a comparecer por el termino de tres días bajo apercibimiento de ley y que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 11 de Abril de 2023: con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 4591/2023: por presentados, domiciliados, por derecho propio y con patrocinio letrado, dese la participación que por derecho corresponda. téngase presente lo manifestado. Agréguese las constancias acompañadas. en virtud del fallecimiento de la coheredera GLADY ALICIA SANABRIA Y/O GLADYS ALICIA SANABRIA y sin perjuicio del comparendo de sus herederos, emplácese por edictos a los mismos en el termino del Art. 597 del CPCCSF. FIRMADO DRA ROCCHI EN SUPLENCIA. SE DEJA UN EDICTO DE IGUAL TENOR EN EL HALL DE TRIBUNALES.

§ 40 498316 Abr. 24 Abr. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, se hace saber que en los caratulados: VAZQUEZ JOSÉ MIGUEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02948690-2; se ha dictado la

Resolución N° 231 de fecha 11/03/2022 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de José Miguel Vázquez, D.N.I. N° 29.930.443, con domicilio real en calle Palestina N° 1833 de la ciudad de Rosario. Y que se ha dictado la resolución N° 308 de fecha 13/04/2023 que ha ordenado lo siguiente: 1) Fijar el día 02/06/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico designado Francisco Néstor Juan Valacco con domicilio en calle Callao N° 826, de la ciudad de Rosario, correo electrónico estudiovalacco@hotmail.com, teléfono (0341) 4486002; 2) Fijar el día 31/07/2023 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 12/09/2023 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: María Amalia Lantermo (Secretaria) - María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 18 de Abril de 2023.

S/C 497988 Abr. 21 Abr. 27

Mediante Resolución N° 345/2023 dictada en autos "NUEVA CRISTALERÍA ROSARIO SA s/ Otras Diligencias", CUIJ 21-02965442-2" en trámite ante el Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se dispuso la cancelación del cheque de pago diferido, cargo Banco HSBC, Serie J N° 94214866, librado el 22/08/22 contra la cuenta corriente de titularidad de COTO CUCSA, N° 0013210463, por la suma de pesos cinco millones nueve mil noventa y nueve con treinta y seis centavos (\$ 5.009.099,36-), con fecha de pago 07/11/2022, sustraído a su tenedor; después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no exista oposición por el tenedor. A los fines del Art. 89 Decreto Ley 5965/1963. Rosario, de abril de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 750 497374 Abr. 14 May. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agueda Orsaria; Secretaria Dra. Alejandro Danino, en los autos caratulados: DOMINGUEZ ROSITA y otros c/TREPICHIO CARMELO Y otros s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-25580416-9, se ha dictado: Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2022. No habiendo el demandado, Sr. Carmelo Trepichio, comparecido a estar a derecho, pese a encontrarse notificado, según informe del Actuario en este acto, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Agueda Orsaria (Jueza); Dr. Alejandro Danino (Secretario). 28 de marzo de 2023.

§ 33 497688 Abr. 19 May. 09

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/POMBA DIEGO ALEJANDRO s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-26419269-9 en trámite por ante el Juzgado de ira Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, se ha ordenado notificar mediante edictos al Sr. Diego Alejandro Pomba, atento al desconocimiento de su domicilio, el siguiente proveído: Firmat, 21/06/2022. Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido el demandado Sr. Pomba Diego Alejandro, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. Firmado: Dr. Darío Loto, Secretario. Dra. Laura Barco, Juez. Firmat, 05 de abril de 2023.

§ 33 497361 Abr. 21 Abr. 27

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en autos: DUARTE, VERONICA ANDREA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26029183-9, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en fecha 02/02/2023 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la señora Duarte, Verónica Andrea, D.N.I. N°: 26.026.388, Síndico designado CPN. Alicia Susana Pereyra, con domicilio procesal en Necochea N° 838 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 14:00 hs. a 18:00 hs., con patrocinio letrado de la Dra. Paola Maurs. Asimismo se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 11/04/2023. Resolución N° 447. Autos y vistos. Resuelvo: ...1) Fijar el día 10 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Síndico designado C.P.N. Alicia Susana Pereyra aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en Necochea N° 838 de esta ciudad de Cañada de Gómez, con atención de Lunes a Viernes de 14:00 hs a 18:00 hs., con patrocinio letrado de la Dra. Paola Maurs. 3) Fijar el día 27 de Junio de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 24 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q). Dese publicación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).

§ 165 498132 Abr. 25 May. 02

Se hace saber que en autos: GONZALEZ, GLADYS ISABEL s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-26029182-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, en fecha 02 de Febrero de 2023 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la señora Gladys Isabel González, D.N.I. N°: 27.854.968, Síndico designado CPN. Jorge Omar Ninfi, con domicilio procesal en Rivadavia N° 660 de esta ciudad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs. a 18:00 hs. Asimismo se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 04/04/2023. Resolución N° 403. Autos y vistos. Resuelvo: ... 1) Fijar el día 8 de Mayo de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de créditos (Art. 14 inc. 3 Ley 24522), debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos. 2) Hacer saber que el Síndico designado CPN. Jorge Omar Ninfi aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en Rivadavia N° 660 de esta ciu-

dad de Cañada de Gómez, fijando horarios de atención de Lunes a Viernes de 12:00 hs a 18:00 hs. Con domicilios electrónicos las casillas de correo: inaudi2009@hotmail.com y luisaimar1947@gmail.com 3) Fijar el día 26 de Junio de 2023 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 8 de Agosto de 2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 L.C.Q.). Dése publicidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza), Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario). 13 de Abril de 2023.
\$ 235 497735 Abr. 20 Abr. 26

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juez de primera instancia de distrito civil y comercial de la 1ª nominación de San Lorenzo, SE ha ordenado notificar por edictos según el art. 81 del CPCCYC al demandado - Armando Italo Severo- la sentencia de fecha 14 de diciembre de 2022. Tomo 93, Folio 433, Número 1998. Y vistos ... Y considerando ... Fallo: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1/1/2000, a favor de Puigdomenech Alcides Anibal, del inmueble consistente en: una fracción de terreno, designada como lote 1, situada en la sección 05, manzana F, Gráfico 09 de la ciudad de San Lorenzo, del Distrito y Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe, con frente al Este sobre calle Carugatti, a los 92 metros de calle San Juan hacia el Norte y a los 49,75 metros de calle Dr. Cantoia hacia el Sur, y mide 9,00 metros de frente al Este, su lado Norte perpendicular al anterior mide 24,02 metros y su fondo al Oeste mide 9,00 metros, encerrando una superficie de 216,18 metros cuadrados, y tiene por linderos: al Sur a Alcides Anibal Puigdomenech, al Norte y Oeste a Armando Italo Severo, y al Este calle Carugatti. Según plano de mensura inscripto en el SCIT (Servicio Catastro e Información Territorial) el 09/05/2016, bajo el N°: Dupl. 1592- S.L. Empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario 15-03-00200211-021-5. Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario a nombre de: Italo Severo Armando, bajo el Tomo 176 Folio 302 N° 183660 (29-11-1972) Dpto. San Lorenzo. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Los edictos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término, cinco días después de la última publicación. Autos caratulados PUIGDOMENECH ALCIDES c/ARMANDO ITALO SEVERO s/Usucapión; 21-25345400-5. Dra. Luz María Gamst, Secretaria. San Lorenzo, diciembre de 2022.
\$ 40 498116 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino, en autos tramitados por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom de San Lorenzo, caratulados ALBIL SERGIO ALBERTO c/WILLIAM THOMAS s/Usucapión; CUIJ N° 21-25339713-3, se ha ordenado publicar la resolución dictada en autos, resolución N° 1115 Tomo 86 F 293 de fecha 24 de Agosto de 2021, en sus partes dispositivas, en cuanto falla 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 1/1/1996, a favor de Albil Sergio Alberto, del inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en la localidad de Maciel, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, designado con la Letra A en la Manzana 3M conforme Plano duplicado N1031 registrado en el departamento topocartográfico del SCIT Regional Santa Fe, que fuera confeccionado por el Agrimensor José Luis Maccari. Dominio inscripto en el Registro General de la ciudad de Santa Fe al T° 65 I F° 80 N° 9432, de fecha 10/04/1937, del Departamento de San Jerónimo. Conforme descripción que consta en acta de mensura acompañada el inmueble encierra una superficie de 234 m2 siendo sus dimensiones de 10 m por lado de frente al sur por 23,40 m de fondo; detalla el agrimensor que el mismo: se halla ubicado a los 22mt de la calle Jujuy hacia el Oeste por calle Misiones de la Mz. 3m; siendo sus dimensiones 1Dm lado AB frente al Sur; 23,40 m lado Este denominado BC; 10 m al Norte lado CD y 23,40 m al Oeste lado DA, con una superficie de 234 m2, lindando al norte con Jorge Alberto Merino, al oeste con Fernando A. Quiroga; al sur con calle Misiones y al Este con Walter Gorosito. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción Insértese y hágase saber. Firmado Dr. Andino (Juez) y Dra. Luz Gamst (Secretaria).

\$ 40 498023 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos del demandado Juan Carlos Dotto DNI N° 6.185.247 bajo apercibimiento de que si no comparecen en término, se lo declarará rebelde y se nombrará un defensor de oficio, conforme art. 597 CPCC. Autos: GENTE DE RIO SERVICIOS FLUVIALES SRL c/JUAN CARLOS DOTTO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-2553827-4). San Lorenzo. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.
\$ 33 498051 Abr. 25 Abr. 27

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez de primera Instancia de Circuito Civil y Comercial N° 14, de la ciudad de Villa Constitución, se cita de remate, llama y emplaza, bajo apercibimientos de llevar adelante ejecución sin más trámite, a sucesores de los Sres. Quiroaa Vidal y Tonoli Josefa Elvira y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble ubicado en la localidad de Empalme Villa

Constitución, identificado como: Catastro N° 212100/2 Manzana 104 Lote 17, inscripto al T° 306 F° 385 N° 352027 Registro General de Rosario, para que dentro del término ocho (8) días y bajo apercibimientos de ley oponga excepción legítima ante este tribunal dentro de los caratulados: COMUNA DE EMPALME. VILLA CONSTITUCION c/QUIROGA VIDAL y otra s/Apremios; CUIJ N° 21-23485980-0. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. 09 de marzo de 2023. Dra. Analía Vicente, secretaria.
S/C 498114 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Familia de Villa Constitución, en autos caratulados LOPEZ LEONARDO GABRIEL c/IFRAN HIPOLITO ARGENTINO s/Filiación; CUIJ N° 21-23881422-4, cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. López Federico Tomas, LE N° 6.100.205 para que comparezcan a estar a derecho (art. 597 CPCC) dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo. Dra. Romina Isa Pavia, secretaria subrogante; Dr. Oscar Alberto Davini, Juez. 14 de noviembre de 2022.
\$ 50 498074 Abr. 25 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: LOPEZ SUSANA BEATRIZ s/Concurso preventivo; (21-25371483-9) ha resultado: San Lorenzo 10 de Abril de 2023. T° 100 F° 48 N° 473. Y vistos... Considerando....resuelto: Declarar el cumplimiento del Acuerdo Preventivo por parte de Susana Beatriz López, DNI N° 5.751.600, de conformidad a lo dispuesto por el art. 59, 2° párrafo, ley 24.522. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Stella Maris Bertune (Jueza). Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria). San Lorenzo.
\$ 33 497907 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, de los autos caratulados: FERREYRA PEDRO MAXIMILIANO y otros c/RACCA HUGO ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; (21-25385413-5) se ha ordenado: Atento las cédulas acompañadas y el informe que allí obra, cítese y emplácese a los demandados -Sra. Perazzolo Mónica Del Valle y Sr. Racca Hugo Alberto- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 497903 Abr. 21 Abr. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo dentro de los autos caratulados: CARDARELLI CESAR NICOLAS y otros c/TROLIO Y D'ANGELO LUCIA y otros s/Usucapión; (21-25382966-1) ha ordenado: cítese y emplácese, de conformidad con el Art. 597 del CPCC, a los herederos de la codemandada Lucia Amalia Trolio Y D'angelo a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 33 497906 Abr. 21 Abr. 27

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia de Distrito con competencia en lo Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos y/o sucesores de Don Enrique Petenatti D.N.I. N° 6.099.496 para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados: CARDOZO ALEJANDRA c/PETENATTI OMAR y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; (CUIJ N° 21-17124498-3). Fdo.: Dr. Dr. Jorge Enrique Verna (Juez), Dra. Noelia Fernández (Prosecretaria Suplente). 05 de abril de 2023.
\$ 45 498182 Abr. 25 May. 09

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaria de la que suscribe notifica a Seret S.A. en su carácter de accionado en los autos: API C/SERET S.R.L. s/Apremios Fiscales A.P.L.; CUIJ N° 21-24618221-0 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente.: Rufino, 20 de Abril de 2022. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de ley con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma de \$ 471.312,25 con más la de \$ 141.393,68 presupuestado provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubieran sido propuestos. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/2021). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que se diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISEF, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla en caso de serle requerido. Los oficios o mandamientos para afirma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta SISEE. Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Jueza, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de Noventa días (art. 94 CPCC). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB SISEE y utilizar la opción primera vinculación. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 CPCC). Fdo: Dra. Maria Celeste Rosso (Jueza), Dra. Jorgelina V. Daneri (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal T.O. 2014). Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2022.

S/C 497745 Abr. 20 Abr. 26

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro